



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de julio de 2014, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática.

10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 31 de julio de 2014, por la que se determina el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa Erasmus. Curso 2014/2015.

34

Orden de 31 de julio de 2014, por la que se establece el coste de las enseñanzas universitarias aprobadas para el curso 2014/2015, cuando se trate de personas estudiantes extranjeras.

36

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca para el ejercicio 2014 la concesión de subvenciones recogidas en la Orden que se cita.

39

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 60

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 61

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Sanlúcar la Mayor. 62

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de julio de 2014, por la que se crean, modifican y suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se da publicidad a todos los gestionados por la misma. 70

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 31 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Limdeco Exteriores, S.A., que realiza el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Motril (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 103

Resolución de 31 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa La Alfaguara Servicios Geriátricos, S.L., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cuevas del Campo (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos 106

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida durante el primer trimestre de 2014. 108

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 7/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 109

Resolución de 31 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se delegan competencias en relación con los trámites administrativos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ante el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. 110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 26 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San José», de Málaga. (PP. 2180/2014). 112

Orden de 26 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Juan XXIII», de Estepona (Málaga). (PP. 2181/2014). 113

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 30 de julio de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 114

Orden de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 139

Orden de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 140

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2014. 165

Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Sociedad Anónima de Viajes y Turismo, S.A.». 166

Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Capital Tres, S.L.». 167

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. 168

Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias (BOJA núm. 122, de 26.6.2014). 184

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Edicto de 12 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 1535/2006. 185

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1578/2010. (PP. 1952/2014). 186

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 839/2013. 187

Edicto de 28 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 674/2013. 189

Edicto de 18 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 4/12. 190

Edicto de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 403/2014. 191

Edicto de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 282/2014. 192

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica formalización de contrato en su ámbito. 194

Anuncio de 29 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 50, de 13.3.2009). 195

Anuncio de 29 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 35, de 20.2.2010). 196

Anuncio de 29 de julio de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, por la que se da publicidad a la resolución de desistimiento del procedimiento abierto para la contratación que se cita. 197

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 198

Resolución de 31 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, incluido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 199

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2332/2014). 200

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación. (PD. 2333/2014). 202

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación. (PD. 2334/2014). 204

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional. (PD. 2331/2014). 205

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de servicio que se cita. (PP. 2218/2014). 207

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 31 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 208

Anuncio de 28 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 209

Anuncio de 18 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, referente a la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas. 210

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Acuerdo de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se hace público con carácter informativo el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. 211
- Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 212
- Anuncio de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la adenda al proyecto que se cita, en el t.m. de El Ejido (Almería). (PP. 2173/2014). 213
- Anuncio de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 217
- Anuncio de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 219
- Anuncio de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre solicitud de declaración de utilidad pública, en el t.m. de Constantina. (PP. 1684/2014). 220
- Anuncio de 31 de julio de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 222

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican Acuerdos de Inicio y/o Resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 224
- Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el mantenimiento de entidades privadas al ámbito de la acción social al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2013. 225
- Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades privadas para Programas de Acción Social al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2013. 227
- Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 233
- Acuerdo de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 234
- Acuerdo de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita. 235

Anuncio de 11 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.	236
Anuncio de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	237
Anuncio de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	238
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	239
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	240
Anuncio de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	241
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	242
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	243

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	244
--	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1660/2014).	245
Resolución de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 2093/2014).	246
Resolución de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz. (PP. 2095/2014).	247
Resolución de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Palmera. (PP. 1827/2014).	248
Resolución de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se notifica el expediente de suspensión que se cita.	249

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se notifica el expediente de suspensión que se cita.	250
Acuerdo de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 2210/2014).	251
Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se procede a la notificación de expediente de autorización para obras en zona de policía de cauce público que se cita.	252
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores o tasas que se citan.	253
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	257
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	258
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	259
Anuncio de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	260
Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada, no otorgada en Estepona (Málaga).	264
Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	265
Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre Resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	266
Anuncio de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre Propuestas de Resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	267
CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO	
Anuncio de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	268
Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se indica.	269

Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se indica. 270

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 271

Anuncio de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 272

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Huéscar, de bases para la provisión de plazas de la Policía Local. 273

Anuncio de 31 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Villablanca, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar Administrativo. 283

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de julio de 2014, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática.

Mediante Orden de 14 de julio de 2014 (BOJA núm. 145, de 28 de julio de 2014), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática.

En la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, se han previsto los créditos necesarios para efectuar la presente convocatoria. Por otro lado, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera también ha previsto la Orden citada que la persona titular de la Dirección General podrá modificar la resolución de concesión.

Se han incorporado a la presente convocatoria el formulario de la solicitud (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación/presentación de documentos (Anexo II), con el fin de facilitar a las entidades solicitantes la cumplimentación de los datos a aportar con los mismos.

Por otro lado, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2014, en ejercicio de las competencias delegadas a esta Dirección General por la persona titular de esta Consejería mediante Orden de 17 de junio de 2013 en materia de subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria, solicitud y cuantía.

Se convoca para el ejercicio 2014 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática, siendo el plazo de presentación de las solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 6 de septiembre de 2014 ambos inclusive.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, se presentarán conforme al modelo previsto como Anexo I. Tanto la solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones/aceptación/reformulación/presentación de documentos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales, y en las sedes de los siguientes órganos: Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y Registro de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Para el ejercicio 2014, las citadas subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 311, Capítulo IV, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por una cuantía máxima de 102.000,00 euros, que serán distribuidos en la siguiente línea de actuación: Investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios de la aplicación siguiente: 01.09.00.01.00.482.00.311.

Segundo. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos.

1. Además de la cuantía total máxima indicada en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está

previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda de un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

2. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria del órgano competente para la concesión de subvenciones que incluyan solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dichos créditos.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de julio de 2014, antes citada, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La solicitud podrá entenderse desestimada, por silencio administrativo, si transcurrido el plazo previsto para su resolución no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto: Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2014.- El Director General, Luis Gabriel Naranjo Cordobés.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
 Otra/s (especificar)
.....
.....
.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones a actividades que tiene por objeto esta Orden dentro del cometido de la Memoria Democrática.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002205D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Objetivos generales:		
Objetivos específicos:		
Actividades:		
Metodología del trabajo:		
Recursos materiales y técnicos:		
CALENDARIO:		
Fecha de inicio de las actividades:		
Fecha de finalización:		
PRESUPUESTO:		
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
	Personal	
	Dietas y desplazamiento	
	Gastos específicos relacionados con la actividad a desarrollar (material fungible, jornadas, publicaciones, edición, etc ...)	
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
	Aportación propia	
	Subvención de otras entidades	
	Subvención de otras administraciones	
	Solicitud a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales	

002205D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6

CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

(Somera descripción de cada uno de los criterios)

Valoración general.

a) La calidad y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%. Este criterio se dividirá en:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta un 15%.
- La insuficiencia y capacidad de los recursos humanos, previstos hasta el 10%.
- La metodología y el calendario previsto hasta el 10%.
- La coherencia de las actividades propuestas hasta el 5%.

b) Interés social del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación hasta un 30% de la puntuación total.

c) Experiencia, trayectoria y, en su caso, especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta un 15% de la puntuación total.

d) Aplicación en el ámbito educativo hasta un 10% de la puntuación total.

e) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta un máximo de un 5% de la puntuación total.

002205D

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DENTRO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2014

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



002205/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Administración de la Junta de Andalucía, junto con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha suscrito todos los Acuerdos en materia de formación de empleados públicos desde el inicio del sistema, lo que ha supuesto más de dos décadas de gestión conjunta de los fondos destinados a este fin, el desarrollo y ejecución de planes formativos que han permitido la mejora continua de las cualificaciones y competencias del personal a su servicio y, además, el aprovechamiento de las sinergias derivadas del intercambio permanente de experiencias y de la colaboración de todas las Administraciones implicadas.

En la etapa más reciente, se aprobó el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 2010 (en adelante AFEDAP), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 147, de 17 de junio de ese mismo año, por Resolución de 8 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Dicho Acuerdo, ratificado por la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su reunión de 23 de marzo de 2010, introdujo modificaciones en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (IV AFCAP), de 21 de septiembre de 2005, con el fin de adecuarlo a la realidad institucional existente e introducir mecanismos de mejora de la eficacia y eficiencia en relación con los procedimientos y recursos disponibles para la consecución de los fines establecidos, entre ellas la referida al cambio de denominación del mismo (AFEDAP en lugar de IV AFCAP), de manera que afecta igualmente a las expresiones utilizadas para referirse a los órganos y recursos disponibles.

Este Acuerdo ha sido modificado parcialmente en su contenido para adaptarse a la doctrina del Tribunal Constitucional plasmada en las Sentencias 225/2012, de 29 de noviembre, y 7/2013, de 7 de enero, que han establecido la titularidad de las competencias de las Comunidades Autónomas en lo referente a la aprobación, seguimiento y control, modificación y resolución de discrepancias en la negociación de los planes de formación promovidos por las Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico y destinados a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 19 de julio de 2013, aprobar la modificación del vigente AFEDAP para adaptarlo a la distribución competencial declarada por las sentencias del Tribunal Constitucional antes citadas. Dicho Acuerdo fue ratificado por la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas en su reunión de 26 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2013, mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y su corrección de errores publicada el 9 de enero de 2014, en el Boletín Oficial del Estado número 8.

De otro lado, de forma reciente se ha adoptado el Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía, mediante el cuál no solo se han modificado los estatutos del Instituto, atribuyéndole las competencias precisas en la materia, sino que también se han creado las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo, atribuyendo a estas, entre otras, las funciones de aprobar los planes de formación y sus modificaciones de acuerdo con los criterios que establezcan para su valoración. Asimismo se establece que el Instituto Andaluz de Administración Pública actuará como órgano de apoyo permanente a dichas Comisiones y le corresponde el desarrollo de los planes de formación para el empleo en el territorio de la Comunidad.

Las presentes bases reguladoras serán el instrumento en nuestra Comunidad para distribuir los fondos en materia de formación para el empleo en relación a los empleados de las Administraciones Locales de Andalucía, concretando las prescripciones derivadas del vigente AFEDAP y del citado Decreto 98/2014, de 10 de junio.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 19 de julio de 2013, publicado por Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de ese mismo año.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2014

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación para el empleo referentes al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía, en el marco del vigente Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante AFEDAP), promovidos por Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 19 de Julio de 2013, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2013, por Resolución de 9 de octubre de ese mismo año, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases cuando actúen como entidades promotoras de planes de formación en la forma prevista en la presente Orden:

a) Los municipios, las provincias y las demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local y

b) La Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico, legalmente constituidas en Andalucía, cuyos estatutos consignent fines y actividades que permitan la formación de los empleados públicos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las entidades a que se refiere el apartado anterior cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Los Planes de Formación.

1. Las entidades promotoras que pretendan financiar acciones formativas con arreglo a las presentes bases deben elaborar un plan de formación donde se recojan las necesidades formativas detectadas referentes al personal de las Entidades Locales de Andalucía, así como los objetivos y prioridades de la entidad promotora en materia de formación y su integración en un plan estratégico, coordinando sus acciones formativas con otras entidades promotoras con las que pudiera coincidir en el ámbito territorial y personal, cooperando, en su caso, con ellas.

2. Los tipos de planes de formación que pueden elaborar las entidades promotoras son los siguientes:

a) Planes unitarios, que podrán ser promovidos por los beneficiarios previstos en el artículo 3.1.a) y se caracterizan por afectar al personal de una sola Entidad Local de Andalucía, con al menos 200 empleados públicos, independientemente de las unidades u órganos que incluyan.

b) Planes agrupados, que se caracterizan por afectar a dos o más Entidades Locales, siempre que agrupen conjuntamente, al menos, a 200 empleados públicos.

Los planes agrupados podrán ser promovidos por una Entidad Local y estarán dirigidos al conjunto de los empleados de las Entidades Locales que, a través del órgano competente para decidir su adhesión al correspondiente plan, quieran participar en el mismo.

Las Entidades Locales podrán dividir su plantilla a los efectos de solicitar un plan unitario y/o adherirse a un único plan agrupado, de tal manera que la suma de los efectivos imputados a cada uno de los planes nunca podrá ser superior a la plantilla total. Una entidad no podrá adherirse, en ningún caso, a más de un plan agrupado.

Asimismo, las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legalmente constituidas podrán promover planes agrupados destinados a los empleados públicos de dos o más Entidades Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Planes interadministrativos, son aquellos que se pueden promover por los beneficiarios contemplados en el artículo 3.1.b), bien como entidad promotora única o en colaboración con otras entidades promotoras, y están dirigidos a todos los empleados públicos locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legalmente constituidas podrán promover, a su elección, planes interadministrativos o agrupados, pero no los dos tipos de planes conjuntamente.

3. Los Planes de formación que se presenten tendrán, al menos, el siguiente contenido:

a) Sistema de detección de necesidades.

b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.

c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).

d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.

e) Criterios de selección de los participantes, entre los que figurará necesariamente la igualdad de género.

f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.

- g) Opciones metodológicas previstas.
- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
- i) Criterios de evaluación del plan de formación.
- j) Calendario de ejecución previsto.
- k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
- l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
- m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otras posibles entidades promotoras de planes de formación.

Los planes de formación promovidos por las Entidades Locales de Andalucía indicarán el grado de participación de los sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.

De conformidad con la transversalidad de género prevista en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes de formación contemplarán, asimismo, la perspectiva de género, incluyendo acciones de mejora de la igualdad de oportunidades y de la conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la participación de empleados públicos con algún tipo de discapacidad y otros colectivos que puedan tener mayores dificultades en la realización de acciones formativas. Del mismo modo, se podrán incluir acciones formativas de sensibilización en materia de violencia de género, de conformidad con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Los planes de formación estarán integrados por actividades formativas propiamente dichas, y adicionalmente, podrán incluir actividades complementarias en materia de información, divulgación y fomento de la participación, estudios de detección de necesidades, diseño de metodologías y herramientas aplicables a los programas formativos, investigación, asesoramiento, evaluación de procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño, y cuantas otras tengan relación con el programa de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. En todo caso, la cuantía por actividades complementarias no podrá exceder el límite cuantitativo previsto en los apartados 7 y 8 del artículo 6.

Artículo 5. Criterios de concesión y cuantificación de los planes.

1. Los planes de formación presentados por las entidades promotoras deben ser aprobados por la Comisión paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía (en adelante, Comisión paritaria), creada por el Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de Andalucía.

2. La aprobación de los planes de formación está condicionada, en todo caso, a que dichos planes ajusten su contenido al establecido con carácter mínimo en el apartado 3 del artículo anterior, así como a aquellas prioridades o criterios que se establezcan en cada convocatoria, incluidos los de calidad, y a los acuerdos que resulten aplicables en orden a la distribución y aplicación de los fondos disponibles para la financiación de las acciones formativas.

3. Los criterios principales para la valoración de los planes presentados a efectos de cuantificación, en los términos previstos en el artículo siguiente, son el número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las Entidades Locales a que se refiera el plan y el grado de ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior.

4. Asimismo, la Comisión paritaria fijará, atendiendo a la modalidad de impartición de la formación y al nivel de formación, módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de modo que la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el plan no podrá exceder del resultado de multiplicar el módulo que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias, incrementado en un 15 por ciento.

5. Los acuerdos de la Comisión paritaria a que se refiere el presente artículo se adoptarán y publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de forma previa o al mismo tiempo a la aprobación a la convocatoria correspondiente.

Artículo 6. Financiación, determinación de la cuantía y régimen de compatibilidad.

1. El importe transferido por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los planes de formación para el empleo referentes a las Administraciones Locales de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del AFEDAP, será objeto de un acuerdo de distribución por la Comisión paritaria, que procederá del siguiente modo:

a) Para los planes interadministrativos promovidos por las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe máximo asignado inicialmente se determinará en función de un porcentaje del crédito transferido que se determine en el acuerdo de distribución con un máximo del 25 por ciento.

b) Para los planes unitarios, promovidos por las Entidades Locales, y los planes agrupados, promovidos por las Entidades Locales y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico, se asignará el crédito restante.

2. Dentro del crédito máximo disponible determinado conforme a lo establecido en el apartado anterior, la cuantía a asignar a los planes interadministrativos promovidos por las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico se determinará en función del número total de empleados públicos que integren las plantillas de las Entidades Locales asociadas a la entidad promotora. Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente, en su caso, hasta un máximo de un 35 por ciento, en atención al grado de ejecución del plan subvencionado en el ejercicio anterior.

En caso de que, tras la aplicación de las reglas anteriores, exista remanente, este se prorrateará entre los planes que no hayan tenido reducción en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos y, en su defecto, acrecerá para la determinación de la cuantía de los planes unitarios y agrupados.

3. La cuantía a asignar a los planes unitarios y los agrupados, se determinará en función del número total de empleados públicos que integren la plantilla de la Entidad Local promotora, en el caso de planes unitarios, o la suma de empleados públicos incluidos en las respectivas plantillas en el caso de planes agrupados, con arreglo a las siguientes reglas:

a) Para la determinación de la cuantía máxima correspondiente a cada plan se calculará un módulo económico atendiendo a la siguiente regla:

Crédito Asignado

Módulo económico = Número empleados planes unitario + 1.2 (Número empleados planes agrupados)

b) La cuantía máxima de cada plan unitario se calculará multiplicando el módulo económico resultante por el número de empleados públicos que integren la plantilla de la Entidad local promotora.

c) La cuantía máxima correspondiente a los planes agrupados se calculará multiplicando el módulo económico por el número de empleados públicos resultante de sumar las plantillas de las Entidades Locales incluidas en el plan. La cantidad resultante se incrementará al multiplicar a su vez por el coeficiente de 1,2 con objeto de compensar la mayor dificultad de la gestión de los planes agrupados y el mayor coste derivado de los factores de dispersión geográfica del alumnado, habilitación de aula y desplazamientos de docentes y alumnado.

d) En atención al grado de ejecución del plan subvencionado en el ejercicio anterior, se reducirá proporcionalmente la cuantía hasta un máximo de un 35 por ciento.

e) Si, tras efectuar la reducción referida, existiera crédito del importe máximo asignado a cada tipo de plan, aquel se prorrateará entre los planes que no hayan tenido reducción en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos.

5. El importe máximo de la subvención a conceder será el 100 por ciento del presupuesto total de las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables, en los términos previstos en los apartados siguientes, los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 24.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Se consideran gastos directamente imputables a las acciones formativas los siguientes:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un sólo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.
- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnado, coordinadores/as, personal de apoyo y profesorado) en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

7. Los gastos directamente imputables a las actividades complementarias correspondientes a la contratación de servicios con terceros para la realización de dichas actividades estarán limitados al 2 por ciento sobre el importe concedido, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 4.4.

8. Se consideran gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, aquellos que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados anteriores pero que sean necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 25 por ciento del total de los gastos directos. Tendrán esta consideración los siguientes:

- a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.
- b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamientos no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.
- c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del AFEDAP.
- d) Gastos de publicidad y difusión.
- e) Gastos de evaluación y control.
- f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especializados imputables al plan de formación, con el límite máximo del 6 por ciento del total de los gastos directos.

Artículo 8. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

5. El régimen de control de las subvenciones será aquél al que se encuentre sometido el órgano concedente.

Artículo 9. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez, la ejecución de las actividades aprobadas en su plan de formación. En este sentido el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, siempre que acrediten, mediante declaración responsable, que no disponen de medios suficientes para desarrollar la actividad subvencionada. Quedan fuera de este concepto la contratación de personal docente para la impartición de la formación por parte de la entidad beneficiaria y aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad promotora para la realización por sí mismo del plan subvencionado.

2. No podrá ser objeto de subcontratación la programación y coordinación general del plan de formación, que en todo caso ha de ejecutarse por la entidad promotora con medios propios.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al IAAP.

A estos efectos, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en el artículo 7 de la presente Orden y los que se establezcan en las correspondientes convocatorias, en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga previamente la autorización del IAAP.

En todo caso, cuando la actividad concertada con una entidad vinculada exceda de los límites establecidos en el apartado 4, el contrato ha de celebrarse por escrito.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido la subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Las resoluciones de autorización a las que hacen referencia los apartados 4 y 6.d).2.ª de este artículo se deberán adoptar y notificar por la persona titular de la Dirección de Instituto en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

No obstante, con objeto de hacer posible lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la presente Orden, la referida autorización podrá solicitarse y resolverse con anterioridad a la concesión de la subvención sin que, en ningún caso, condicione el sentido de la resolución de la misma.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción, aprobación de los planes y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas del IAAP.

2. La Comisión paritaria aprobará e informará los planes de formación, que sean presentados por las distintas entidades promotoras a la convocatoria de ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5. Dicha actuación se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que la Comisión paritaria reciba la comunicación del órgano instructor a fin de que estudie el plan, lo apruebe en su caso e informe lo que proceda. La no aprobación del plan determinará la desestimación de la resolución de concesión.

3. Una vez que la Comisión paritaria haya aprobado e informado los planes de formación presentados, remitirá lo actuado al órgano instructor, el cual, a la vista del expediente y de los informes de la citada Comisión paritaria, elaborará la propuesta provisional de resolución de concesión de las subvenciones, debidamente motivada.

4. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Dirección del IAAP, como órgano competente para la concesión de subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 12 de los estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, siendo iniciado de oficio mediante convocatoria que aprobará y publicará la persona titular de la Dirección del IAAP a propuesta de la Comisión paritaria, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán a los formatos electrónicos establecidos en el portal FEDAP, al cual se podrá acceder desde el enlace electrónico existente en la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la entidad promotora y del representante firmante del plan y los datos bancarios, con inclusión del código IBAN de la cuenta corriente donde se pretenda el abono de la subvención solicitada.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. En su defecto será siempre el del representante.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el artículo 3.2.

d) Los datos sobre el plan de formación, de conformidad con el artículo 4. En especial constarán los datos siguientes:

1.º Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de éstas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico y destinatarios.

2.º En su caso, los datos relativos a las actividades complementarias, memoria de cada proyecto con descripción de la actividad, su finalidad y coste.

3.º Datos económicos del plan de formación, con desglose por conceptos del gasto.

4.º En su caso, los datos relativos a anteriores convocatorias: destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.

5.º Datos de las entidades adheridas a planes agrupados, en su caso.

e) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente por la persona designada como representante de la entidad promotora para el plan presentado.

3. Las solicitudes se acompañarán, como parte inseparable de las mismas, de los siguientes documentos generados en formato electrónico:

a) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

b) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

c) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar este consentimiento, en el trámite de audiencia la entidad solicitante estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información en los términos indicados en el artículo 17.

Estos documentos han de ser firmados por el representante de la entidad promotora para el plan correspondiente y se acompañará a la solicitud mediante copias digitalizadas, presentándose de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

4. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las entidades solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17.2, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

5. Conforme al artículo 120.2 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 13. Lugar y medio de presentación de solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica desde la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente al portal FEDAP. A efectos de este procedimiento, la fecha de presentación de la solicitud será la que quede acreditada en dicho portal. Para ello es necesario que la entidad promotora esté previamente registrada en aquél.

2. El acceso a dicho portal podrá hacerse introduciendo los dígitos de usuario y contraseña facilitados por el portal para registrarse, o bien mediante el Documento Nacional de Identidad electrónico o un certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Subsanación de solicitudes.

1. En el supuesto de que las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano instructor del procedimiento previsto en el artículo 10.1, requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación tendrán que presentarse en el lugar y medio indicado en el artículo 13.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa, que se realizará por la Comisión paritaria, comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos y su ponderación.

En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para realizar la evaluación previa.

2. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria. La suma de los importes solicitados y recogidos en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente.

3. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación ordenada de entidades interesadas que tengan la consideración de beneficiarias provisionales, de acuerdo con los criterios de valoración y la cuantía de la subvención otorgable.

5. Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación de las mismas, a través del enlace electrónico al portal FEDAP que se establecerá en la página web del IAAP. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 13.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación y aceptación.

1. El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días a las entidades beneficiarias provisionales para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La reformulación conllevará, en su caso, la adaptación del plan de formación a la reducción de los medios económicos, respetándose las directrices del plan inicial. La propuesta de adaptación deberá ir acompañada del acuerdo de la representación sindical interviniente en la aprobación del plan cuando afecte al orden de prioridad de las acciones formativas con respecto al plan presentado inicialmente.

La Comisión paritaria validará dichas reformulaciones de adaptación y emitirá el informe correspondiente necesario para la elaboración de la propuesta de resolución por el órgano instructor.

c) Puedan comunicar su aceptación a la subvención propuesta, en el caso en que esta propuesta coincida con la subvención solicitada. En cualquier caso, se entenderá aceptada la propuesta si en el plazo de diez días hábiles no se comunica la aceptación ni el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Salvo que se hubieran presentado con la solicitud, la entidad beneficiaria deberá aportar los siguientes documentos:

a) Tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (NIF).

b) La documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante del plan para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

c) Cuando se trate de un plan agrupado, los documentos de adhesión a dicho plan.

d) El informe de la representación sindical correspondiente al plan a que se refiera la solicitud. Las Entidades Locales adheridas a un plan agrupado de formación acompañarán dicho informe.

e) El documento acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los documentos a que hace referencia las letras a) y b) se incorporarán al expediente de solicitud como copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, presentándose en el lugar y medio indicado en el artículo 12.

Los documentos previstos en las letras c) y d) serán firmados manualmente por los representantes de las entidades promotoras e incorporados al expediente de solicitud mediante copias digitalizadas de los mismos, presentándose en el lugar y medio indicado en el artículo 13.

3. En el escrito notificado a la entidad interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de su solicitud.

4. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las presentes bases reguladoras.

En tal caso esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

La Comisión paritaria analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, dando traslado del resultado de su análisis al órgano instructor, a fin de que formule la propuesta definitiva de resolución, sin que se pueda superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 8.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección del IAAP con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad o proyecto a realizar, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria.
- e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Notificación de las resoluciones y publicidad de las ayudas concedidas.

1. Tanto los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, como las notificaciones que deban cursarse personalmente, se publicarán en el portal FEDAP, al cual se podrá acceder desde el enlace electrónico existente en la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, de conformidad con los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Adicionalmente, los solicitantes podrán recibir comunicación de la publicación mediante un correo electrónico o a través de cualquier otro medio que se considere oportuno para facilitar el conocimiento por parte de los beneficiarios.

2. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web:<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, cuando la modificación implique una alteración sustancial en el presupuesto o en el contenido del plan y, en todo caso, cuando suponga la sustitución, supresión o incorporación de nuevas actividades, dicha modificación deberá ser aprobada por la Comisión paritaria. En este supuesto, la entidad promotora deberá acompañar a la solicitud de modificación el acuerdo de la representación sindical interviniente en la aprobación del plan.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 22. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, en los términos de lo contemplado en el apartado 4, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo

caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos que establezca la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

a) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de Actividades a que hace referencia el artículo 18.g) del AFEDAP, así como la realización de las actividades previstas en dicho Acuerdo

b) Cumplir con las obligaciones de negociación y de información previstas en el artículo 14 del AFEDAP, para la aprobación o modificación de los planes de formación.

c) Mantener el esfuerzo formativo que venían realizando, de tal forma que no suplan créditos o fondos destinados a formación, por los fondos que se reciban derivados del AFEDAP, según lo dispuesto en el artículo 20 del dicho Acuerdo.

d) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos a tal efecto por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

e) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las mismas, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

f) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas a estos efectos en el AFEDAP.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 23. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75 por ciento de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

3. No podrá proponerse el pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

5. Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

6. El periodo de ejecución del plan de formación objeto de la subvención será el año natural al que se refiere la concesión, con independencia de la fecha en que tenga lugar dicha concesión o en la que se haga efectiva la ayuda.

Artículo 24. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. El plazo de justificación para el primer pago del 75 por ciento será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 30 de noviembre del año correspondiente y el 25 por ciento restante será antes del 15 de marzo del año siguiente.

3. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, aportando los datos concretos que puedan establecerse en cada convocatoria. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.

4. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de esta Orden comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de esta Orden adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar al menos el 80 por ciento del importe total concedido. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo

significativo al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado, asimismo, al menos el 80 por ciento de las acciones formativas integrantes del plan subvencionado.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que las Leyes de Presupuestos o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección del IAAP. Será Instructor del Procedimiento el Servicio de Coordinación del Instituto.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 26. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 31 de julio de 2014, por la que se determina el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa Erasmus. Curso 2014/2015.

Visto el expediente tramitado en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía, en el Programa Erasmus curso 2014/2015, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013 se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus» (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

Segundo. Según queda establecido en el apartado segundo del Acuerdo antes mencionado, la Consejería competente en materia de universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el principio de equidad, el poder adquisitivo de las personas participantes y el coste de vida en los países de destino conforme a la estadística de estándares de poder adquisitivo (EPA), publicada por la Oficina Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea), determinará para cada curso académico el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía en euros, por persona participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses a financiar.

Conforme a lo expuesto, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó dar informe favorable al importe de las ayudas de la Administración de la Junta de Andalucía a transferir a las Universidades Públicas Andaluzas.

A los anteriores antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 8, y el artículo 7.1.c) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, atribuye a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y de manera en particular los recursos financieros afectados a esos fines.

Segundo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, y, en concreto, el apartado quinto, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución y desarrollo del Acuerdo mencionado.

A propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y en virtud de las atribuciones conferidas, y conforme al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Establecer las aportaciones de la Junta de Andalucía en base a los distintos grupos de países establecidos, así como la cuantía correspondiente a la ayuda base y a la ayuda especial para el curso 2014/2015, de acuerdo con lo señalado en el cuadro siguiente:

Grupos de países	Ayuda Base Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)
A	250	125
B	218	109
C	193	97
D	125	63
E	100	50

Segundo. Se establecen dos tipos de ayudas:

1. La Ayuda Base tiene carácter general para todo el alumnado universitario del programa Erasmus.
2. La Ayuda Especial la percibirá sólo el alumnado universitario del programa Erasmus que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo al Capítulo IV del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2014/2015, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Tercero. Se establece la siguiente clasificación de países de destino del programa Erasmus:

Grupo A: Luxemburgo, Irlanda, Países Bajos, Austria, Suecia, Suiza, Noruega, Dinamarca, Liechtenstein.

Grupo B: Alemania, Bélgica, Finlandia, Islandia, Francia.

Grupo C: Italia, Chipre, Malta, Reino Unido.

Grupo D: Eslovenia, República Checa, Portugal, Eslovaquia, Grecia.

Grupo E: Hungría, Estonia, Lituania, Letonia, Polonia, Rumania, Bulgaria, Turquía, Croacia, Macedonia.

Cuarto. Los importes de las ayudas determinados en el cuadro anterior son mensuales y el número máximo de meses a financiar es de nueve. Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y del aprovechamiento mínimo exigido al alumnado, de acuerdo con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en su caso, desde la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 31 de julio de 2014, por la que se establece el coste de las enseñanzas universitarias aprobadas para el curso 2014/2015, cuando se trate de personas estudiantes extranjeras.

Visto el expediente tramitado en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, relativo al proyecto de Orden por la que se establece el coste de las enseñanzas universitarias aprobadas para el curso 2014/2015, cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, y en el que concurre el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único. El Decreto 113/2014, de 15 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se crean dos nuevos centros universitarios de investigación, dos centros de estudios de postgrado y una escuela de doctorado, se autoriza el cambio de denominación de varios centros universitarios y la adscripción de uno nuevo, se actualiza la relación de titulaciones universitarias de carácter oficial y los centros de las Universidades públicas y privadas de Andalucía donde se imparten y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades públicas andaluzas para el curso 2014/2015, en su artículo 3.1.e), establece que «El precio del crédito o curso completo podrá cubrir hasta el 100 por 100 del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en el citado Decreto cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excepto las nacionales de estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, mantiene, en su artículo 8, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, entre las que se encuentran las competencias en materia de Universidades.

Segundo. El Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el artículo 7.1.c) atribuye a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias sobre «La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a estos fines».

Tercero. Se habilita, en la disposición final segunda, a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto 113/2014, de 15 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se crean dos nuevos centros universitarios de investigación, dos centros de estudios de postgrado y una escuela de doctorado, se autoriza el cambio de denominación de varios centros universitarios y la adscripción de uno nuevo, se actualiza la relación de titulaciones universitarias de carácter oficial y los centros de las Universidades públicas y privadas de Andalucía donde se imparten y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades públicas andaluzas para el curso 2014/2015.

Cuarto. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y en el artículo 3.1.e) del Decreto 113/2014, de 15 de julio, el objeto de esta Orden es establecer el precio del crédito o curso completo del coste de las enseñanzas universitarias cuando se trate de personas estudiantes extranjeras.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final segunda del Decreto 113/2014, de 15 de julio,

DISPONGO

Primero. Establecer el precio del crédito o curso completo cuando se trate de personas estudiantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario.

1. Para los estudiantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se aplicarán los precios públicos que figuran en el Anexo VI «Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios universitarios», para el curso 2014/2015, del Decreto 113/2014, de 15 de julio.

2. A los efectos establecidos en el artículo 3.1.e) del Decreto 113/2014, de 15 de julio, se consideran de aplicación dentro del régimen comunitario, además de a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, a las personas estudiantes extranjeras de Andorra y de Marruecos, así como las que puedan acreditar la aplicación del régimen comunitario.

3. Así mismo, les será de aplicación el Anexo VI «Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios universitarios», para el curso 2014/2015, del Decreto 113/2014, de 15 de julio, previo informe favorable de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a los alumnos provenientes del espacio iberoamericano del conocimiento y a las redes de cooperación educativa integradas en el mismo, como los programas de movilidad iberoamericana gestionados por la Organización de Estados Iberoamericanos (Programa PIMA), el Grupo La Rábida de universidades iberoamericanas o la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).

Segundo. Establecer el precio del crédito o curso completo cuando se trate de personas estudiantes nacionales de Estados a los que no se puedan aplicar el régimen comunitario.

1. Conforme al artículo 3.1.e) del Decreto 113/2014, de 15 de julio, el precio del crédito o curso completo cubrirá el 100 por 100 del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en el Decreto antes mencionado, cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

2. En cualquier caso, las Universidades andaluzas tendrán constancia de la situación particular de cada alumno o, en su caso, que se encuentre afectado por convenios de reciprocidad firmado por el Estado con otros países, actuando en esta situación conforme a lo establecido por dicha reciprocidad. En el caso de las personas ciudadanas estudiantes extranjeras de China, la reciprocidad con ese país establece que el alumnado abonará el 100 por 100 del coste de las enseñanzas.

3. Las Universidades andaluzas, con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, podrán establecer medidas análogas a las establecidas en el apartado anterior, con otros grupos de alumnado, en los que concurren circunstancias que lo justifiquen suficientemente, tanto de carácter económico, como de interés social y teniendo en cuenta el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Tercero. Alumnos vinculados a programas de redes y convenios de movilidad con las Universidades públicas y Erasmus Mundus.

1. Al alumnado vinculado a algún programa de movilidad con las Universidades públicas, incluyendo el programa Erasmus Mundus, o programas de intercambio y movilidad cofinanciados desde Andalucía le será de aplicación lo establecido en los convenios firmados para este fin.

2. Para este alumnado se aplicarán los precios públicos que figuran en el Anexo VI «Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios universitarios» del Decreto 113/2014, de 15 de julio.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en su caso, desde la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en su caso, desde la notificación de la misma, de conformidad con

lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca para el ejercicio 2014 la concesión de subvenciones recogidas en la Orden que se cita.

La Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA número 6, de 10.1.2014), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

En la disposición adicional tercera de la Orden citada anteriormente se delega en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la competencia para efectuar las correspondientes convocatorias de Becas Talentia y se le faculta para desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de dicha Orden.

Por todo lo anteriormente expuesto, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de 60 becas para realizar programas de postgrado en universidades extranjeras al amparo de lo previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes transcurrirá desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 10 de septiembre de 2014.

2. De acuerdo con el apartado 16 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de diciembre de 2013, el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 2013, incorporado también a esta resolución como Anexo I, que estará disponible para su cumplimentación en:

- El Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

- La dirección www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/aac/.

2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, podrán presentarse:

- A través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/talentia/.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones concedidas para esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.11.00.18.00. 784.47.54A.2013.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 2.593.717 euros.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 40 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Quinto. Anexos.

Se publican los siguientes Anexos aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2013:

Anexo I: Formulario de Solicitud.

Anexo II: Formulario de Alegaciones, Aceptación, Reformulación y Presentación de Documentos.

Serán de aplicación, igualmente, los siguientes anexos publicados junto con la Orden de 20 de diciembre de 2013:

Anexo III: Universidades.

Anexo IV: Bolsa de Estancia.

Anexo V: Bolsa de Viaje.

Sexto. Normas reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES BECAS TALENTIA PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: N° móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:				Provincia:			C. Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
 Otra/s (especificar)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

A/A PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y difundir el programa de Becas Talentia entre la sociedad y el colectivo empresarial y de investigación de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza del Conocimiento a la dirección calle Max Planck, 3, Edificio Iris 1. C.P. 41092 Sevilla (España)

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 16)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DATOS DEL PROGRAMA A REALIZAR EN EL EXTRANJERO. Una ficha por cada programa que se desee incluir en la solicitud (Máximo 5)		
NOMBRE DEL TÍTULO:		
ÁREA DE CONOCIMIENTO: (Una opción)		
<input type="checkbox"/> Artes y Humanidades <input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales y Jurídicas <input type="checkbox"/> Ingeniería y Arquitectura <input type="checkbox"/> MBA		
PAÍS/TERRITORIO:	CIUDAD:	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	FACULTAD/ESCUELA/DEPARTAMENTO:	
TIPO DE TITULACIÓN: (Una opción)		
<input type="checkbox"/> Máster <input type="checkbox"/> MBA <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/> Especialización Profesional <input type="checkbox"/> A tiempo completo <input type="checkbox"/> A tiempo parcial		
ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS (Una opción)		
<input type="checkbox"/> A tiempo completo <input type="checkbox"/> A tiempo parcial		
ÁREA O ACTIVIDAD DE CONOCIMIENTO (Según áreas y sectores prioritarios establecidos en la convocatoria):		
MATERIA/S PRINCIPAL/ES DE CONOCIMIENTO:		
<input type="checkbox"/> Anatomía Animal <input type="checkbox"/> Ciencia Política <input type="checkbox"/> Estadística <input type="checkbox"/> Fisiología <input type="checkbox"/> Lengua <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Anatomía Humana <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Ética <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Lengua Clásica <input type="checkbox"/> Sociología <input type="checkbox"/> Antropología <input type="checkbox"/> Derecho <input type="checkbox"/> Expresión Artística <input type="checkbox"/> Geología <input type="checkbox"/> Lingüística <input type="checkbox"/> Arte <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Expresión Gráfica <input type="checkbox"/> Historia <input type="checkbox"/> Literatura <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Idioma Moderno <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Bioquímica <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Psicología		
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	
COSTE DE LA MATRÍCULA: (En moneda del País Extranjero)	MONEDA DEL PAÍS EXTRANJERO:	
IDIOMA/S DE ENSEÑANZA:		
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Otro		
VÍA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA ANTE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO: (Una opción)		
<input type="checkbox"/> Idioma materno <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Título de grado en idioma exigido <input type="checkbox"/> Examen		
EXÁMENES REQUERIDOS PARA LA ADMISIÓN: (Una opción)		
<input type="checkbox"/> GMAT <input type="checkbox"/> GRE <input type="checkbox"/> Otro		
OTROS REQUISITOS DE ACCESO ESTABLECIDOS PARA LA ADMISIÓN: (Una opción)		
<input type="checkbox"/> Examen propio <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Curso previo		
DESCRIPCIÓN DE OTROS REQUISITOS DE ACCESO ESTABLECIDOS POR EL CENTRO DE DESTINO:		
WEB/LINK PROGRAMA:		
PARTICIPACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES Y CENTROS		
¿INCLUYE EL PROGRAMA ESTANCIAS EN MÁS DE UN CENTRO ACADÉMICO EN EL EXTRANJERO:		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
FICHA/S INFORMATIVA DE ESTANCIA/S EN UN CENTRO EXTRANJERO DIFERENTE AL PRINCIPAL: (Una ficha por cada estancia programada)		

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PAÍS/TERRITORIO:	CIUDAD:
UNIVERSIDAD/CENTRO:	FACULTAD/ESCUELA/DEPARTAMENTO:
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
¿ES EL PROGRAMA DE UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA? (Para estancias en el extranjero como parte del desarrollo de programas de postgrado en universidades andaluzas, será necesario acreditar en el trámite de audiencia la existencia de acuerdo o convenio internacional donde se prevean dichas estancias, que tendrán una duración mínima de seis meses). <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
ITINERARIO CURRICULAR Y JUSTIFICACIÓN: (Si marcó SÍ en alguna de las dos preguntas anteriores). 	
SI EL PROGRAMA ES DE TIPO DOCTORADO, IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE: (Para la realización de estudios de Doctorado, será necesario acreditar en el trámite de audiencia la vinculación a un Grupo o Proyecto de Investigación en un agente del sistema andaluz del conocimiento)	
SI EL PROGRAMA ES DE TIPO DOCTORADO, WEB O LINK DEL GRUPO/PROYECTO:	
PRESUPUESTO. SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA PARA ESTE PROGRAMA. Máximo 24 meses para Máster, MBA o Doctorado. Máximo 6 meses para especialización profesional. En caso de ser necesaria, se realizarán resoluciones complementarias a la concesión ajustando el importe de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 121 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública.	
Coste de la matrícula (En euros) que se solicita A <input type="text"/> EUROS	
Importe de la bolsa de viaje que se solicita: B <input type="text"/> EUROS	
Importe de la bolsa de estancia que se solicita: C <input type="text"/> EUROS	
Dotación inicial que se solicita: D <input type="text"/> EUROS	
BECA TALENTIA TOTAL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN TOTAL	
A+B+C+D <input type="text"/>	EUROS

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
Criterio a) Los conocimientos, capacidades, competencias y personalidad emprendedora de la persona solicitante según quede reflejado en la información facilitada a través de su solicitud. Se incluyen aquí sus resultados académicos, el conocimiento de idiomas, las experiencias profesionales o académicas, las actividades en el ámbito social o cultural, su liderazgo en redes profesionales y sociales, haber sobresalido en otras disciplinas, o su proyección internacional. (Máximo 40%). Se tiene en cuenta:	
6.1	TITULACIONES. Una ficha por cada Titulación
NOMBRE DE TITULACIÓN:	
TIPO DE TITULACIÓN: (Una opción) <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Ingeniería/Arquitectura Superior <input type="checkbox"/> Diplomatura <input type="checkbox"/> Ingeniería/Arquitectura Técnica <input type="checkbox"/> Máster <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/> DEA	
ESTADO DE TITULACIÓN (Una opción): <input type="checkbox"/> Completada <input type="checkbox"/> En curso	TITULACIÓN (Una opción): <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Título Propio
ÁREA DE CONOCIMIENTO: (Una opción) <input type="checkbox"/> Artes y Humanidades <input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales y Jurídicas <input type="checkbox"/> Ingeniería y Arquitectura <input type="checkbox"/> MBA	

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 16)

ANEXO I

MATERIA/S PRINCIPAL/ES DE CONOCIMIENTO:					
<input type="checkbox"/> Anatomía Animal	<input type="checkbox"/> Ciencia Política	<input type="checkbox"/> Estadística	<input type="checkbox"/> Fisiología	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Química
<input type="checkbox"/> Anatomía Humana	<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Ética	<input type="checkbox"/> Geografía	<input type="checkbox"/> Lengua Clásica	<input type="checkbox"/> Sociología
<input type="checkbox"/> Antropología	<input type="checkbox"/> Derecho	<input type="checkbox"/> Expresión Artística	<input type="checkbox"/> Geología	<input type="checkbox"/> Lingüística	
<input type="checkbox"/> Arte	<input type="checkbox"/> Economía	<input type="checkbox"/> Expresión Gráfica	<input type="checkbox"/> Historia	<input type="checkbox"/> Literatura	
<input type="checkbox"/> Biología	<input type="checkbox"/> Educación	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Idioma Moderno	<input type="checkbox"/> Matemática	
<input type="checkbox"/> Bioquímica	<input type="checkbox"/> Empresa	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Informática	<input type="checkbox"/> Psicología	
UNIVERSIDAD: (Una opción)					
<input type="checkbox"/> Universidad de Almería	<input type="checkbox"/> Universidad de Granada	<input type="checkbox"/> Universidad de Málaga			
<input type="checkbox"/> Universidad de Cádiz	<input type="checkbox"/> Universidad de Huelva	<input type="checkbox"/> Universidad Pablo de Olavide			
<input type="checkbox"/> Universidad de Córdoba	<input type="checkbox"/> Universidad de Jaén	<input type="checkbox"/> Universidad de Sevilla			
<input type="checkbox"/> Otra Universidad:					
CENTRO:		CIUDAD:	PAÍS:		
MES/AÑO INICIO TITULACIÓN:	MES/AÑO FIN TITULACIÓN:	NOTA EXPEDIENTE ACADÉMICO:	BASE NOTA: (Una opción)		
			<input type="checkbox"/> Base 4	<input type="checkbox"/> Base 10	<input type="checkbox"/> Base Texto - Otra
Nº MATRÍCULAS DE HONOR:	Nº DE SOBRESALIENTES:	Nº NOTABLES	Nº APROBADOS:		
6.2 CURRÍCULUM VITAE. EXPERIENCIAS PROFESIONALES. Una ficha por cada Experiencia Profesional					
PROFESIÓN O PUESTO DESEMPEÑADO:					
MES/AÑO INICIO:					
MES/AÑO FINALIZACIÓN/OCUPACIÓN ACTUAL:					
¿Ocupación actual?					
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO FINALIZACIÓN:					
DESCRIPCIÓN DE TAREAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PRINCIPALES:					
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O EMPLEADOR:					
TIPO DE EMPRESA O SECTOR DE ACTIVIDAD: (CNAE 2009. Clasificación Nacional de Actividades Económicas)					
<input type="checkbox"/> Agricultura, Ganadería, Caza y Selvicultura.					
<input type="checkbox"/> Pesca.					
<input type="checkbox"/> Industrias Extractivas.					
<input type="checkbox"/> Industria Manufacturera.					
<input type="checkbox"/> Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Gas y Agua.					
<input type="checkbox"/> Construcción.					
<input type="checkbox"/> Comercio, Reparación de Vehículos de Motor, Motocicletas y Ciclomotores y Artículos Personales y de Uso Doméstico.					
<input type="checkbox"/> Hostelería.					
<input type="checkbox"/> Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.					
<input type="checkbox"/> Intermediación Financiera.					
<input type="checkbox"/> Servicios Empresariales.					
<input type="checkbox"/> Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.					
<input type="checkbox"/> Educación.					
<input type="checkbox"/> Actividades Sanitarias y Veterinarias, Servicio Social.					
<input type="checkbox"/> Otras Actividades Sociales y de Servicios Prestados a la Comunidad, Servicios Personales.					
<input type="checkbox"/> Hogares que Empleen Personal Doméstico.					
<input type="checkbox"/> Organismos Extraterritoriales.					

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 6 de 16)	ANEXO I		
LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO:	PAÍS:			
6.3 CURRÍCULUM VITAE. FORMACIÓN Y ACTIVIDADES. Una ficha por cada Formación o Actividad				
TÍTULO/NOMBRE ACTIVIDAD Y/O FORMACIÓN:				
TIPO: (Una opción)				
<input type="checkbox"/> Participación en Proyecto de Investigación/Estancias. <input type="checkbox"/> Visita de Estudios. <input type="checkbox"/> Jornada/Taller. <input type="checkbox"/> Programa Erasmus. <input type="checkbox"/> Prácticas Profesionales. <input type="checkbox"/> Congreso. <input type="checkbox"/> Programa Leonardo Da Vinci. <input type="checkbox"/> Curso. <input type="checkbox"/> Conferencia. <input type="checkbox"/> Intercambio Sicue/Séneca. <input type="checkbox"/> Seminario. <input type="checkbox"/> Otro.				
MES/AÑO INICIO:	MES/AÑO FINALIZACIÓN:			
MATERIA/S PRINCIPAL/ES DE CONOCIMIENTO:				
<input type="checkbox"/> Anatomía Animal <input type="checkbox"/> Ciencia Política <input type="checkbox"/> Estadística <input type="checkbox"/> Fisiología <input type="checkbox"/> Lengua <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Anatomía Humana <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Ética <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Lengua Clásica <input type="checkbox"/> Sociología <input type="checkbox"/> Antropología <input type="checkbox"/> Derecho <input type="checkbox"/> Expresión Artística <input type="checkbox"/> Geología <input type="checkbox"/> Lingüística <input type="checkbox"/> Arte <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Expresión Gráfica <input type="checkbox"/> Historia <input type="checkbox"/> Literatura <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Filosofía <input type="checkbox"/> Idioma Moderno <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Bioquímica <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Psicología				
CENTRO:	PAÍS:			
DESCRIPCIÓN:				
6.4 BECAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS. Una ficha por cada beca, premio o reconocimiento.				
TÍTULO:		AÑO:		
ENTIDAD OTORGANTE:		PAÍS:		
DESCRIPCIÓN:				
6.5 CONOCIMIENTOS DE IDIOMA. Una ficha por cada idioma que el solicitante declare tener conocimiento.				
IDIOMA: (Una opción)				
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Otro:				
LENGUA MATERNA: (Si es lengua materna el resto campos no serán contestados)				
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
AUTOEVALUACIÓN MARCO COMÚN EUROPEO PARA LAS LENGUAS: (http://europass.cedefop.europa.eu/LanguageSelfAssessmentGrid/es)				
Comprender		Hablar		Escribir
Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	
EXAMEN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA:				
Examen	Resultado	Fecha de realización (Anterior o posterior a la fecha de solicitud)		
APRENDIZAJE Y/O PRÁCTICA DEL IDIOMA: (Describe de qué forma y en qué situaciones has aprendido o practicado el idioma)				

002.128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 16)

ANEXO I

6.6	PRUEBAS DE ACCESO. Una ficha por cada Prueba de acceso que el solicitante declare poseer o tener que hacer en sus procesos de admisión en sus programas solicitados.		
EXÁMENES REQUERIDOS PARA LA ADMISIÓN:			
Examen	Nota exigida	Resultado	Fecha de realización (Anterior o posterior a la fecha de solicitud)
6.7	INFORMACIÓN ADICIONAL.		
OTRAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS, INFORMÁTICAS Y SOCIALES:			
PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL O CULTURAL:			

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 16)

ANEXO I

[Empty rectangular box for content]

LIDERAZGO EN REDES PROFESIONALES Y/O SECTORIALES:

[Empty rectangular box for content]

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 16)

ANEXO I

MENCIONES EN OTRAS DISCIPLINAS:

ACTIVIDADES QUE DENOTEN LA PERSONALIDAD EMPRENDEDORA:

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 16)

ANEXO I

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS Y RELEVANTE PARA LA EVALUACIÓN:

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

- 1: Certificado académico de la titulación con indicación expresa del tipo de titulación, calificaciones obtenidas, nota media y finalización, en su caso (para los registros en el cuadro 6-1).
- 2: Informe de Vida Laboral o equivalente (para los registros en el cuadro 6-2).
- 3: Certificado o Documento oficial acreditativo equivalente (para los registros en 6-3 o 6-4).
- 4: Resultados de exámenes de conocimiento de idioma o de pruebas de acceso relacionadas con el proceso de admisión (para los registros en 6-5 o 6-6).

Criterio b) La calidad, singularidad e idoneidad del programa de postgrado que se propone cursar, en función del perfil de la persona candidata, su plan de retorno a Andalucía y el coste del programa. Serán considerados de forma prioritaria los programas impartidos en las áreas seleccionadas de las universidades recogidas en el anexo III, especialmente los relacionados con los sectores preferentes. (Máximo 25%).

Se tiene en cuenta:

6.8 DATOS DEL PROGRAMA A REALIZAR EN EL EXTRANJERO. Una ficha por cada programa solicitado (Máximo 5). Idénticos datos que en apartado 5.

NOMBRE DEL PROGRAMA:

ÁREA DE CONOCIMIENTO: (Una opción)

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Artes y Humanidades | <input type="checkbox"/> Ciencias | <input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud |
| <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales y Jurídicas | <input type="checkbox"/> Ingeniería y Arquitectura | <input type="checkbox"/> MBA |

UNIVERSIDAD/CENTRO:

TIPO DE TITULACIÓN: (Una opción)

- Máster MBA Doctorado Especialización Profesional

ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS: (Una opción)

- A tiempo completo A tiempo parcial

ÁREA O ACTIVIDAD DE CONOCIMIENTO (Según áreas y sectores prioritarios establecidos en la convocatoria):

002128D

<div style="border: 2px solid green; padding: 5px; min-height: 20px;">CÓDIGO IDENTIFICATIVO</div>	<p>(Página 11 de 16)</p>	<p>ANEXO I</p>																																				
<p>MATERIA/S PRINCIPAL/ES DE CONOCIMIENTO:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Anatomía Animal</td> <td><input type="checkbox"/> Ciencia Política</td> <td><input type="checkbox"/> Estadística</td> <td><input type="checkbox"/> Fisiología</td> <td><input type="checkbox"/> Lengua</td> <td><input type="checkbox"/> Química</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Anatomía Humana</td> <td><input type="checkbox"/> Comunicación</td> <td><input type="checkbox"/> Ética</td> <td><input type="checkbox"/> Geografía</td> <td><input type="checkbox"/> Lengua Clásica</td> <td><input type="checkbox"/> Sociología</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Antropología</td> <td><input type="checkbox"/> Derecho</td> <td><input type="checkbox"/> Expresión Artística</td> <td><input type="checkbox"/> Geología</td> <td><input type="checkbox"/> Lingüística</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Arte</td> <td><input type="checkbox"/> Economía</td> <td><input type="checkbox"/> Expresión Gráfica</td> <td><input type="checkbox"/> Historia</td> <td><input type="checkbox"/> Literatura</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Biología</td> <td><input type="checkbox"/> Educación</td> <td><input type="checkbox"/> Filosofía</td> <td><input type="checkbox"/> Idioma Moderno</td> <td><input type="checkbox"/> Matemática</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Bioquímica</td> <td><input type="checkbox"/> Empresa</td> <td><input type="checkbox"/> Física</td> <td><input type="checkbox"/> Informática</td> <td><input type="checkbox"/> Psicología</td> <td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> Anatomía Animal	<input type="checkbox"/> Ciencia Política	<input type="checkbox"/> Estadística	<input type="checkbox"/> Fisiología	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Química	<input type="checkbox"/> Anatomía Humana	<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Ética	<input type="checkbox"/> Geografía	<input type="checkbox"/> Lengua Clásica	<input type="checkbox"/> Sociología	<input type="checkbox"/> Antropología	<input type="checkbox"/> Derecho	<input type="checkbox"/> Expresión Artística	<input type="checkbox"/> Geología	<input type="checkbox"/> Lingüística		<input type="checkbox"/> Arte	<input type="checkbox"/> Economía	<input type="checkbox"/> Expresión Gráfica	<input type="checkbox"/> Historia	<input type="checkbox"/> Literatura		<input type="checkbox"/> Biología	<input type="checkbox"/> Educación	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Idioma Moderno	<input type="checkbox"/> Matemática		<input type="checkbox"/> Bioquímica	<input type="checkbox"/> Empresa	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Informática	<input type="checkbox"/> Psicología	
<input type="checkbox"/> Anatomía Animal	<input type="checkbox"/> Ciencia Política	<input type="checkbox"/> Estadística	<input type="checkbox"/> Fisiología	<input type="checkbox"/> Lengua	<input type="checkbox"/> Química																																	
<input type="checkbox"/> Anatomía Humana	<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Ética	<input type="checkbox"/> Geografía	<input type="checkbox"/> Lengua Clásica	<input type="checkbox"/> Sociología																																	
<input type="checkbox"/> Antropología	<input type="checkbox"/> Derecho	<input type="checkbox"/> Expresión Artística	<input type="checkbox"/> Geología	<input type="checkbox"/> Lingüística																																		
<input type="checkbox"/> Arte	<input type="checkbox"/> Economía	<input type="checkbox"/> Expresión Gráfica	<input type="checkbox"/> Historia	<input type="checkbox"/> Literatura																																		
<input type="checkbox"/> Biología	<input type="checkbox"/> Educación	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Idioma Moderno	<input type="checkbox"/> Matemática																																		
<input type="checkbox"/> Bioquímica	<input type="checkbox"/> Empresa	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Informática	<input type="checkbox"/> Psicología																																		
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FINALIZACIÓN:																																				
<p>PRESUPUESTO. SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA PARA ESTE PROGRAMA.</p>																																						
<p>Coste de la matrícula (En euros) que se solicita</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="border: 1px solid black; width: 80%;"></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">EUROS</td> </tr> </table>			A		EUROS																																	
A		EUROS																																				
<p>Importe de la bolsa de viaje que se solicita:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">B</td> <td style="border: 1px solid black; width: 80%;"></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">EUROS</td> </tr> </table>			B		EUROS																																	
B		EUROS																																				
<p>Importe de la bolsa de estancia que se solicita:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">C</td> <td style="border: 1px solid black; width: 80%;"></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">EUROS</td> </tr> </table>			C		EUROS																																	
C		EUROS																																				
<p>Dotación inicial que se solicita:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">D</td> <td style="border: 1px solid black; width: 80%;"></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">EUROS</td> </tr> </table>			D		EUROS																																	
D		EUROS																																				
<p>BECA TALENTIA TOTAL QUE SE SOLICITA</p>																																						
<table style="width: 80%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">A+B+C+D</td> <td style="border: 1px solid black; width: 70%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">EUROS</td> </tr> </table>		A+B+C+D		EUROS	<p>SUBVENCIÓN TOTAL</p> <p>EUROS</p>																																	
A+B+C+D		EUROS																																				
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Una ficha por cada programa solicitado</p>																																						
<p>CALIDAD DEL PROGRAMA EN TÉRMINOS DEL PRESTIGIO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD O CENTRO DE DESTINO, PROFESORADO, PLAN DE ESTUDIOS, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 400px; width: 100%;"></div>																																						

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 16)

ANEXO I

SINGULARIDAD DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TOMANDO COMO REFERENCIA LA OFERTA INTERNACIONAL Y ESPECÍFICAMENTE EN ANDALUCÍA DE PROGRAMA EN EL MISMO ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN:

IDONEIDAD DEL PROGRAMA ELEGIDO PARA LA PERSONA SOLICITANTE, EN FUNCIÓN DEL IMPACTO QUE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES A ADQUIRIR PUEDAN TENER EN SU PERFIL Y SU PLAN DE RETORNO A ANDALUCÍA:

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

[Empty box for identification code]

6.9 RENTA Y PATRIMONIO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Rentas brutas percibidas por la persona solicitante en los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria:

Ejercicio 1 EUROS No obligado a declarar.
 Ejercicio 2 EUROS No obligado a declarar.

Declaración de Patrimonio:

Patrimonio EUROS No obligado a declarar.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

- 1: Certificado o documento acreditativo expedido por la universidad de destino en el que se especifique el tipo de programa, sus fecha de realización, la estructuración de contenidos y el estado del candidato en el proceso de admisión en caso de estar la solicitud enviada, admitida condicionalmente o admitida. (Por cada programa incluido en la resolución de concesión).
- 2: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física o equivalente en otros países.
- 3: Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, Certificado de Declarante del Impuesto sobre el Patrimonio expedido por la Agencia Tributaria de Andalucía, o equivalente en otros territorios.

Criterio c) La madurez, viabilidad e interés para el tejido productivo e innovador del plan profesional de regreso a Andalucía elaborado como parte de la solicitud, y especialmente su incidencia en el empleo y la mejora de la productividad, competitividad e internacionalización de la economía andaluza (Máximo 25%).

Se tiene en cuenta:

6.10 RETORNO A ANDALUCÍA

TRABAJA ACTUALMENTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	SI TRABAJA ACTUALMENTE, LO HACE: <input type="checkbox"/> POR CUENTA AJENA <input type="checkbox"/> POR CUENTA PROPIA	RETORNO PRIORITARIO A OCUPACIÓN ACTUAL: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
---	--	--

EXISTE ACUERDO DE REINCORPORACIÓN CON EMPRESA/INSTITUCIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA:
 SÍ NO

FUTURO PROFESIONAL PRIORITARIO: (Una opción)

En una Empresa Privada Para la Administración Pública En la Universidad
 En un Centro de Investigación En mi Propio Proyecto Empresarial

- TIPO DE EMPRESA O SECTOR DE ACTIVIDAD: (CNAE 2009. Clasificación Nacional de Actividades Económicas)
- Agricultura, Ganadería, Caza y Selvicultura
 - Pesca
 - Industrias Extractivas
 - Industrias Manufacturera
 - Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Gas y Agua
 - Construcción
 - Comercio, Reparación de Vehículos de Motor, Motocicletas y Ciclomotores y Artículos Personales y de Uso Doméstico
 - Hostelería
 - Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
 - Intermediación Financiera
 - Servicios Empresariales
 - Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria
 - Educación

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

- Actividades Sanitarias y Veterinarias, Servicio Social
- Otras Actividades Sociales y de Servicios Prestados a la Comunidad, Servicios Personales
- Hogares que Empleen Personal Doméstico
- Organismos Extraterritoriales

ÁREA O ACTIVIDAD DE CONOCIMIENTO (Según áreas y sectores prioritarios establecidos en la convocatoria):

PLAN DE RETORNO A ANDALUCÍA: OBJETIVOS PROFESIONALES A CORTO (2 AÑOS), MEDIO (5 AÑOS) Y LARGO PLAZO (10 AÑOS) UNA VEZ FINALIZADO EL PROGRAMA EN EL EXTRANJERO:

BENEFICIOS PARA ANDALUCÍA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE RETORNO, EN TÉRMINOS DE MEJORA EN EL EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA:

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 15 de 16)

ANEXO I

--	--

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1: Acuerdo de Reincorporación con Empresa/Institución

2:

3:

Criterio d) la admisión en el programa: El avance alcanzado por la persona solicitante en su proceso de admisión en el momento de la finalización del plazo de reformulación, sin perjuicio de que la admisión final constituya un requisito para el disfrute efectivo de la beca (Máximo 5%).

Se tiene en cuenta:

6.11 PROCESO DE ADMISIÓN. SOLICITUD Una ficha por cada programa solicitado (Máximo 5). Idénticos datos que en el apartado 5.

NOMBRE DEL PROGRAMA:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO: (Una opción)

<input type="checkbox"/> Artes y Humanidades	<input type="checkbox"/> Ciencias	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/> Ingeniería y Arquitectura	<input type="checkbox"/> MBA

UNIVERSIDAD/CENTRO:

FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
------------------	------------------------

ESTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN: (Una opción)

NO INICIADO

ENVIADA SOLICITUD

ADMITIDA CON CONDICIONES

ADMITIDO

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1: Certificación o documento acreditativo expedido por la universidad de destino en el que se especifique el tipo de programa, sus fechas de realización, la estructuración de contenidos y el estado del candidato en el proceso de admisión en caso de estar la solicitud enviada, admitida condicionalmente o admitida. (Por cada programa incluido en la resolución de concesión).

2:

3:

Criterio e) La vinculación institucional del centro de destino con Andalucía: La comisión podrá otorgar valor adicional a las solicitudes para programas impartidos en universidades y centro extranjeros del máximo nivel mundial con los que la Agencia Andaluza del Conocimiento u otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento hayan establecido un marco de colaboración. (Máximo 5%).

Se tiene en cuenta:

002128D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 16 de 16)

ANEXO I

6.12	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Una ficha por cada programa solicitado (Máximo 5). Idénticos datos que en el apartado 5	
NOMBRE DEL PROGRAMA:		
ÁREA DEL CONOCIMIENTO: (Una opción)		
<input type="checkbox"/> Artes y Humanidades	<input type="checkbox"/> Ciencias	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/> Ingeniería y Arquitectura	<input type="checkbox"/> MBA
¿EXISTE ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD O CENTRO DE DESTINO EN EL EXTRANJERO Y LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO?		
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
¿EXISTE ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD O CENTRO DE DESTINO EN EL EXTRANJERO Y UN AGENTE DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO?		
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
NOMBRE DEL AGENTE DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO:		
WEB DEL AGENTE DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO		
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):		
1: Copia del acuerdo o convenio entre la universidad/centro de destino extranjero y el agente del sistema andaluz del conocimiento o certificación emitida por éste que confirme la existencia del acuerdo o convenio.		
2:		
3:		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES BECAS TALENTIA PARA ESTUDIOS DE POSTRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE																																																																			
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</td> <td colspan="2">SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M</td> <td colspan="2">DNI/NIE/NIF:</td> </tr> <tr> <td colspan="6">DOMICILIO:</td> </tr> <tr> <td>TIPO VÍA:</td> <td>NOMBRE VÍA:</td> <td>KM. VÍA:</td> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>ESCALERA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LOCALIDAD:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td colspan="2">PAÍS:</td> <td>PISO:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO:</td> <td>FAX:</td> <td colspan="3">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:</td> <td colspan="4">DNI/NIE/NIF:</td> </tr> <tr> <td colspan="6">MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:</td> </tr> <tr> <td colspan="6">DOMICILIO:</td> </tr> <tr> <td>TIPO VÍA:</td> <td>NOMBRE VÍA:</td> <td>KM. VÍA:</td> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>ESCALERA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LOCALIDAD:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td colspan="2">PAÍS:</td> <td>PISO:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO:</td> <td>FAX:</td> <td colspan="3">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table>		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		DOMICILIO:						TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		PISO:	TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		DNI/NIE/NIF:				MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:						DOMICILIO:						TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		PISO:	TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:																																																															
DOMICILIO:																																																																			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:																																																														
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		PISO:																																																														
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:																																																																
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		DNI/NIE/NIF:																																																																	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:																																																																			
DOMICILIO:																																																																			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:																																																														
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		PISO:																																																														
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:																																																																
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO																																																																			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.																																																																			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																																																			
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN																																																																			
<div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>																																																																			



002128/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN																																												
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Becas Talentia para estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de fecha _____), mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA</p> <p>Por lo que,</p> <p>4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.</p>																																													
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p>																																													
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p>																																													
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p>																																													
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Documento</th> <th style="width: 40%;">Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3	Documento	Breve descripción	1	2	3
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																										
1																																										
2																																										
3																																										
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																									
1																																									
2																																									
3																																									
Documento	Breve descripción																																												
1																																												
2																																												
3																																												

002128/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

A/A PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y difundir el programa de Becas Talentía entre la sociedad y el colectivo empresarial y de investigación de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza del Conocimiento a la dirección calle Max Planck, 3, Edificio Iris 1. C.P. 41092 Sevilla (España)

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro Directivo: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Código P.T.: 9172810.

Denominación del puesto: Sv. Planificación y Seguimiento Programas.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

GR.: A1-A2.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Pres. y Gest. Econ.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 26.

C. Especifico: 16.196,88 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro Directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Centro de destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Código P.T.: 11422210.

Denominación del puesto: Secretario General CAU.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Leg. Rég. Jurídico.

Nivel C.D.: 30.

C. Específico: 24.719,52 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Sanlúcar la Mayor.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Sanlúcar la Mayor en el Distrito Sanitario Aljarafe.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SANLÚCAR LA MAYOR.

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Sanlúcar la Mayor del Distrito Sanitario Aljarafe.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte sito en Edificio Bekinsa II, Bda. Villegas, 41008-Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Sanlúcar la Mayor del Distrito Sanitario Aljarafe.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFE Y SEVILLA NORTE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor titular o Profesor contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de julio de 2014, por la que se crean, modifican y suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se da publicidad a todos los gestionados por la misma.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, su artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando los modelos o formularios electrónicos publicados al efecto por la Agencia.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, quedaron regulados los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de ésta. Posteriormente, mediante Orden de 29 de diciembre de 2003 y Orden de 31 de julio de 2008, ambas de la Consejería de Economía y Hacienda, se crearon nuevos ficheros y se modificaron y suprimieron algunos ya declarados.

Igualmente, se publicaron numerosas órdenes de regulación de los ficheros gestionados por la antigua Consejería de Justicia y Administración Pública, en los distintos ámbitos de competencia de la misma.

A fin de completar y actualizar la relación de los ficheros gestionados actualmente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante la presente Orden se procede a la creación de nuevos ficheros, a la modificación de otros existentes y a la supresión de los que ya no son operativos, sustituyendo así la relación aprobada en el Anexo de la Orden de 31 de julio de 2008. Asimismo se procede a derogar cuantas órdenes se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Orden, con excepción de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de noviembre de 2010, por la que se crean, modifican y suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Consejería, en virtud de la cual se estableció como responsable de determinados ficheros a la Agencia Tributaria de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación, modificación y supresión de ficheros.

1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se recogen en el Anexo I.
2. Se modifican determinados ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los extremos que se indican en el Anexo II.
3. Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que figuran en el Anexo III de la Orden.

Artículo 2. Catálogo de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tras las creaciones, modificaciones y supresiones de ficheros del artículo anterior, queda configurado el catálogo completo de los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según el Anexo IV de la presente Orden.

Disposición adicional primera. Adopción de medidas.

1. Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las demás normas vigentes.

2. Las medidas que se adopten en relación con los ficheros relativos a Sistemas corporativos de carácter horizontal serán previamente comunicadas a la Dirección General de Política Digital por los órganos responsables de dichos ficheros.

Disposición adicional segunda. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, con excepción de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de noviembre de 2010, por la que se crean, modifican y suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Consejería, en lo que se refiere a los ficheros cuyo responsable sea la Agencia Tributaria de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2014

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Nombre del fichero: Agenda de cargos municipales.
2. Nombre del fichero: Ayudas de actividad continuada.
Carga inicial de datos procedente de los ficheros: «Ayuda médica, protésica y odontológica, ayuda para atención a disminuidos y seguro de accidentes»; «Ayudas por necesidades urgentes» y «Ayudas Económicas».
3. Nombre del fichero: Ayudas sometidas a convocatoria pública.
Carga inicial de datos procedente del fichero: «Ayudas Económicas».
4. Nombre del fichero: Concursos artísticos de la Consejería.
5. Nombre del fichero: Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.
6. Nombre del fichero: Entorno telemático de comunicación de la Inspección General de Servicios.
7. Nombre del fichero: Entorno colaborativo de trabajo.
8. Nombre del fichero: Expedientes Defensor del Pueblo Secretaría General para la Administración Pública.
9. Nombre del fichero: Expedientes de inspección y sancionadores.
Carga inicial de datos procedente del fichero: «Expedientes de inspección y sancionadores» de la «Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia», excepto la información que afecta a espectáculos públicos y a animales de compañía.
10. Nombre del fichero: Gestión de la tesorería.
11. Nombre del fichero: Gestión de personal.
12. Nombre del fichero: Gestión Económica.
13. Nombre del fichero: Gestión y control de los contratos del personal directivo de las entidades del sector público.

14. Nombre del fichero: Historial de navegación web.
15. Nombre del fichero: Informes de contratación del personal para las entidades del sector público.
16. Nombre del fichero: Informes de los contratos de alta dirección de las entidades del sector público.
17. Nombre del fichero: Personal informático.
18. Nombre del fichero: Acreditaciones en procedimientos de precios autorizados.
19. Nombre del fichero: Fichas altos cargos Cajas de Ahorros. BE.
20. Nombre del fichero: Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.
21. Nombre del fichero: Registro único de entrada y salida de documentos.
22. Nombre del fichero: Videovigilancia de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Nombre del fichero: Actividades, bienes e intereses de altos cargos.
Nombre anterior: «Fichero Automatizado de la Dirección General de Inspección y Evaluación», en AEPD «Declaraciones actividades, bienes e intereses».
Responsable anterior: «Dirección General de Inspección y Evaluación».
Sistema de tratamiento.
Nivel de seguridad exigible.
2. Nombre del fichero: Actuaciones Inspección General de Servicios.
Nombre anterior: «Registro de Inspecciones».
Responsable anterior: «Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Procedimiento de recogida.
3. Nombre del fichero: Agendas corporativas.
Responsable anterior: «Secretaría General Técnica».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Procedimiento de recogida.
Sistema de Tratamiento.
Tipo de datos.
4. Nombre del fichero: Anticipos reintegrables.
Responsable anterior: «Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
5. Nombre del fichero: Autorizaciones de Juegos y Apuestas.
Nombre anterior: «Autorizaciones».
Responsable anterior: «Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia».
6. Nombre del fichero: Base de datos central de identidades.
Personas o colectivos afectados.
Tipos de datos.
7. Nombre del fichero: Becas de formación e investigación.
Sistema de tratamiento.
Tipos de datos.
Nivel de seguridad exigible.
8. Nombre del fichero: Catálogo de bienes homologados. Acceso público via internet.
Nombre anterior: Catálogo de bienes homologados e información en internet.
Usos y fines.

9. Nombre del fichero: CEIS.

Tipos de datos.

10. Nombre del fichero: Comisiones de Servicio.

Responsable anterior: «Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

11. Nombre del fichero: Complementos de Altos Cargos.

Responsable anterior: «Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

Sistema de tratamiento.

12. Nombre del fichero: Comunicaciones interiores y escritos telemáticos.

Responsable anterior: «Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

13. Nombre del fichero: Contabilidad.

Comunicaciones previstas.

14. Nombre del fichero: Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio

Nombre anterior: «Control de Acceso al Edificio Torretriana».

Usos y fines.

Personas o colectivos afectados.

Comunicaciones previstas.

15. Nombre del fichero: Control del gasto interno de la Consejería.

Nombre anterior: «Control gasto telefónico».

Usos y fines.

Personas o colectivos afectados.

Procedimiento de recogida.

16. Nombre del fichero: Correo electrónico.

Responsable anterior: «Secretaría General Técnica» de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Usos y fines.

Personas o colectivos afectados.

Procedimiento de recogida.

Tipos de datos.

17. Nombre del fichero: Cursos.

Usos y fines.

Tipos de datos.

Sistema de Tratamiento.

18. Nombre del fichero: Datos para la prestación de servicios de portales y correo.

Responsable anterior: «Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información» de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

19. Nombre del fichero: Depósitos y garantías.

Nombre anterior: «Ingresos».

Usos y fines.

20. Nombre del fichero: Devolución de tasas.

Responsable anterior: «Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

Usos y fines.

Personas o colectivos afectados.

Sistema de tratamiento.

21. Nombre del fichero: Entidades aseguradoras y sus altos cargos.
Nombre anterior: «Entidades Aseguradoras y Mutualidades de Previsión Social».
Responsable anterior: «Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Sistema de tratamiento.
Comunicaciones previstas.
22. Nombre del fichero: Escuela Infantil Torretriana.
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Sistema de tratamiento.
Tipos de datos.
Nivel de seguridad exigible.
23. Nombre del fichero: Facturas.
Comunicaciones previstas.
24. Nombre del fichero: Gestión del crédito horario sindical.
Nombre anterior: «Liberados Sindicales» (ámbito Secretaría General para la Administración Pública).
Responsable anterior: «Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Sistema de tratamiento.
25. Nombre del fichero: Gestión de Identidades.
Nombre anterior: «Gestión Unificada de Identidades de Andalucía».
Responsable anterior: «Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información» de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
26. Nombre del fichero: Herramienta de gestión colaborativa: Colabor@.
Responsable anterior: «Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios».
27. Nombre del fichero: Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía
Nombre anterior: «Incompatibilidades».
Responsable anterior: «Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Nivel de seguridad exigible.
28. Nombre del fichero: Infocor.
Responsable anterior: «Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información» de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
29. Nombre del fichero: Intercambio de certificados telemáticos.
Responsable anterior: «Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
30. Nombre del fichero: Inventario General de Bienes y Derecho.
Nombre anterior: «Inventario».
Usos y fines.
31. Nombre del fichero: Junta Superior de Hacienda.
Sistema de tratamiento.
32. Nombre del fichero: Mediadores de seguros, corredores de reaseguros y altos cargos.
Responsable anterior: «Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.

33. Nombre del fichero: Movilidad por razones de salud.
Nombre anterior: «Salud Laboral».
Responsable anterior: «Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Sistema de tratamiento.
34. Nombre del fichero: Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía: Notific@.
Responsable anterior: «Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
35. Nombre del fichero: Plataforma de firma electrónica: @firma.
Nombre anterior en AEPD: «Fichero @firma».
Responsable anterior: «Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
36. Nombre del fichero: Préstamo de libros y revistas.
Personas o colectivos afectados.
37. Nombre del fichero: Prohibidos.
Responsable anterior: «Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia».
38. Nombre del fichero: Recepciones de inversiones.
Usos y fines.
39. Nombre del fichero: Reconocimiento y revisión del plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad del personal laboral.
Nombre anterior: «Reconocimiento y Revisión del Plus de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad».
Responsable anterior: «Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Usos y fines.
40. Nombre del fichero: Recursos SGAP.
Nombre anterior: «Régimen jurídico de personal».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Sistema de tratamiento.
Nivel de seguridad exigible.
41. Nombre del fichero: Recursos y Reclamaciones.
Nombre anterior: «Registro recursos administrativos».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Procedimiento de recogida.
Sistema de tratamiento.
Tipos de datos.
Comunicaciones previstas.
Nivel de seguridad exigible.
42. Nombre del fichero: Registradores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
Nombre anterior: «Registradores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-RCM».
Responsable anterior: «Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
43. Nombre del fichero: Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.
Nombre anterior: «Registro de Cajas de Ahorros».
Responsable anterior: «Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía Innovación y Ciencia».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.

Procedimiento de recogida.
Sistema de tratamiento.
Tipos de datos.
Comunicaciones previstas.
Nivel de seguridad exigible.

44. Nombre del fichero: Registro de consultas tributarias vinculantes.
Nombre anterior: «Registro de Consultas, exenciones y otras».
Usos y fines.
Sistema de tratamiento.
Tipos de datos.
Comunicaciones previstas.

45. Nombre del fichero: Registro de empresas con resolución firme de inhabilitación para contratar.
Nombre anterior: «Datos de empresas».
Usos y fines.

46. Nombre del fichero: Registro de Licitadores de Acuerdos Marcos de Homologación.
Nombre anterior: «Licitadores»
Usos y fines.
Sistema de tratamiento.

47. Nombre del fichero: Registro de Licitadores de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Nombre anterior: «Contratos y Licitadores».
Usos y fines.

48. Nombre del fichero: Relación Altos Cargos.
Usos y fines.
Nombre anterior: «Datos de Altos Cargos».

49. Nombre del fichero: Repositorio de Software de la Junta de Andalucía.
Responsable anterior: «Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información» de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

50. Nombre del fichero: Retenciones Judiciales.
Personas o colectivos afectados.
Procedimiento de recogida.
Tipos de datos.

51. Nombre del fichero: Seguimiento y control de la incapacidad transitoria.
Nombre anterior: «Invalidez Transitoria».
Responsable anterior: «Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Procedimiento de recogida.
Sistema de tratamiento.

52. Nombre del fichero: SIRhUS.
Responsable anterior: «Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.

53. Nombre del fichero: Sistema de sugerencias y reclamaciones.
Nombre anterior: «Libro de Sugerencias y Reclamaciones».
Responsable anterior: «Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
Usos y fines.
Personas o colectivos afectados.
Procedimiento de recogida.
Nivel de seguridad exigible.

54. Nombre del fichero: Subvenciones y ayudas públicas.

Usos y fines.

Personas o colectivos afectados.

Procedimiento de recogida.

Tipos de datos.

55. Nombre del fichero: Videovigilancia de los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio.

Nombre anterior: «Videovigilancia del Edificio Torretriana a través de videocámaras».

Usos y fines.

Personas o colectivos afectados.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Nombre del fichero: Actos administrativos.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de Consejerías.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.

2. Nombre del fichero: Apoderados.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa a los ficheros: «Registro de Licitadores de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía» y «Registro de empresas con resolución firme de inhabilitación para contratar de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

3. Nombre del fichero: Atención a usuarios de utilidades de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda.

Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «CEIS».

4. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito Secretaría General Técnica).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de Consejerías.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.

5. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Almería).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».

6. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Cádiz).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».

7. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Córdoba).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».

8. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Granada).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».

9. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Huelva).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».

10. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Jaén).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
11. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Málaga).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
12. Nombre del fichero: Ayudas Acción Social (ámbito provincia Sevilla).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
13. Nombre del fichero: Ayuda Médica, Protésica y Odontológica, Ayuda para Atención a Disminuidos y Seguro de Accidentes.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
14. Nombre del fichero: Ayudas de Carácter excepcional.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
15. Nombre del fichero: Ayudas Económicas.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas Sometidas a Convocatoria Pública» y «Ayudas de Actividad Continuada».
16. Nombre del fichero: Ayudas por necesidades urgentes.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
17. Nombre del fichero: Ayudas sepelio, estudios y guardería.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Ayudas de Actividad Continuada».
18. Nombre del fichero: Bolsa laboral (ámbito provincia Almería).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «SIRhUS».
19. Nombre del fichero: Bolsa laboral (ámbito provincia Córdoba).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «SIRhUS».
20. Nombre del fichero: Bolsa laboral (ámbito provincia Granada).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «SIRhUS».
21. Nombre del fichero: Bolsa laboral (ámbito provincia Jaén).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «SIRhUS».
22. Nombre del fichero: Bolsa laboral (ámbito provincia Málaga).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «SIRhUS».

23. Nombre del fichero: Bolsa laboral (ámbito provincia Sevilla).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «SIRhUS».

24. Nombre del fichero: CIYAT.

Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «CEIS».

25. Nombre del fichero: Concierto de fianzas.

Motivo por el que se suprime el fichero: las competencias relativas a las materias afectadas han pasado a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

26. Nombre del fichero: Control de acceso.

Motivo por el que se suprime el fichero: no ha llegado a utilizarse con ese fin la aplicación que lo soportaba.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio».

27. Nombre del fichero: Control de vehículos del personal.

Motivo por el que se suprime el fichero: no ha llegado a utilizarse con ese fin la aplicación que lo soportaba.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión de personal».

28. Nombre del fichero: Control horario y seguimiento de personal.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión de personal».

29. Nombre del fichero: Formación, gestión y coordinación de proyectos.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión de identidades».

30. Nombre del fichero: Gestión de archivos.

Motivo por el que se suprime el fichero: asunción de competencias por la Consejería afectada.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

31. Nombre del fichero: Gestión del nuevo personal.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de Consejerías.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.

32. Nombre del fichero: Habilitados nacionales.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de Consejerías.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.

33. Nombre del fichero: Horas sindicales.

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de Consejerías.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.

34. Nombre del fichero: Liberados sindicales (ámbito provincia Almería).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión del crédito horario sindical».

35. Nombre del fichero: Liberados sindicales (ámbito provincia Córdoba).

Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.

Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión del crédito horario sindical».

36. Nombre del fichero: Liberados sindicales (ámbito provincia Málaga).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión del crédito horario sindical».
37. Nombre del fichero: Liberados sindicales (ámbito provincia Sevilla).
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión del crédito horario sindical».
38. Nombre del fichero: Presentación telemática de solicitudes: Solicit@.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.
39. Nombre del fichero: Productividad.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión de Personal».
40. Nombre del fichero: Recursos en materia de personal.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de Consejerías.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información será destruida procediéndose al borrado del fichero.
41. Nombre del fichero: Registro de Entrada y Salida.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Registro único de entrada y salida de documentos».
42. Nombre del fichero: Registro General de Documentos: @ries.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Registro único de entrada y salida de documentos».
43. Nombre del fichero: Registro Telemático.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Registro único de entrada y salida de documentos».
44. Nombre del fichero: Representantes sindicales.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión del crédito horario sindical».
45. Nombre del fichero: Seguimiento pagos.
Motivo por el que se suprime el fichero: tras su puesta en producción, nunca se le han incorporado datos personales. Su uso es meramente estadístico.
46. Nombre del fichero: Trayectoria digital de la ciudadanía andaluza.
Motivo por el que se suprime el fichero: deja de utilizarse la aplicación que lo soportaba.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «CEIS».
47. Nombre del fichero: Usuarios sistemas de información.
Motivo por el que se suprime el fichero: reestructuración de ficheros.
Destino de los datos contenidos en el mismo: su información pasa al fichero: «Gestión de identidades».

ANEXO IV

FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Viceconsejería

Nombre fichero: Agendas corporativas.

a) Responsable: Viceconsejería.

b) Usos y fines: Agenda de direcciones, teléfonos y correo electrónico, y gestión de citas de la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, personas de contacto, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Viceconsejería.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Base de datos central de identidades.

a) Responsable: Viceconsejería.

b) Usos y fines: Conservar datos de identificación y domicilio de clientes con objeto de atenderles en relación con sus peticiones.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: características personales, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Viceconsejería.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: CEIS.

a) Responsable: Viceconsejería.

b) Usos y fines: Atender cualquier petición de información y/o atención relativa a los ámbitos competenciales de la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Viceconsejería.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Concursos artísticos de la Consejería.

a) Responsable: Viceconsejería.

b) Usos y fines: Registro de participantes.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, solicitantes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, otros datos de carácter identificativo: seudónimo.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Viceconsejería.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Distribución publicaciones.

a) Responsable: Viceconsejería.

b) Usos y fines: Distribución institucional de las publicaciones que la Consejería edita.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Viceconsejería.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Préstamo de libros y revistas.

a) Responsable: Viceconsejería.

b) Usos y fines: Control de préstamos de libros y revistas de la biblioteca.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Viceconsejería.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Secretaría General para la Administración Pública.

Nombre fichero: Actividades, bienes e intereses de altos cargos.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión y control de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos, así como custodia de las copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Patrimonio.

c) Personas o colectivos afectados: cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, información comercial, transacciones de bienes y servicios.

g) Comunicaciones previstas: otros: De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 3/2005, el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones es público, y las declaraciones en él inscritas deben publicarse en BOJA e internet.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Actuaciones Inspección General de Servicios.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Tramitación, seguimiento y control de actuaciones realizadas desde la Inspección General de Servicios: actuaciones inspectoras, denuncias, expedientes disciplinarios, informes, asesoramiento, etc.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

Datos especialmente protegidos: afiliación sindical, salud.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Entorno telemático de comunicación de la Inspección General de los Servicios.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Intercambio de documentación entre la Inspección General de Servicios y centros afectados por sus actuaciones.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Expedientes Defensor del Pueblo Secretaría General para la Administración Pública.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Registro de la tramitación de expedientes remitidos desde la Oficina del Defensor del Pueblo.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión, tramitación y seguimiento de expedientes de autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: características personales, detalles del empleo, información comercial.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Recursos SGAP.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión de recursos administrativos, contencioso-administrativos y laborales en materia de competencia de la Secretaría General para la Administración Pública, recursos de reposición competencia de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, así como solicitudes de integración en la Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, detalles del empleo, otros tipos de datos: tipo de recurso administrativo o judicial, número de recurso y/o autos, órgano judicial y provincia.

Datos especialmente protegidos: afiliación sindical, salud.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Seguimiento y control de la incapacidad transitoria.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Control y seguimiento de las bajas del personal por incapacidad transitoria.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

Datos especialmente protegidos: salud.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Sistema de sugerencias y reclamaciones.

a) Responsable: Secretaría General para la Administración Pública.

b) Usos y fines: Recoger las sugerencias y reclamaciones de la ciudadanía en relación con el funcionamiento de los servicios de la Junta de Andalucía y controlar las respuestas a las mismas. Análisis periódico de la percepción de la ciudadanía respecto del tratamiento de las reclamaciones presentadas.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: circunstancias sociales, detalles del empleo, transacciones de bienes y servicios.

Datos especialmente protegidos: salud.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General para la Administración Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Secretaría General Técnica.

Nombre fichero: Becas de formación e investigación.

- a) Responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Gestión y adjudicación de becas.
- c) Personas o colectivos afectados: solicitantes.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.
Otros datos tipificados: académicos y profesionales, características personales.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.
- j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.

- a) Responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Seguridad de personas e instalaciones. Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.
- c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), firma, imagen/voz.
Otros datos tipificados: características personales.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Control del gasto interno de la Consejería.

- a) Responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Control del gasto de teléfono, impresión y otros gastos.
- c) Personas o colectivos afectados: empleados.
- d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: automatizado.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, teléfono.
Otros datos tipificados: detalles del empleo.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Cursos.

- a) Responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: Tratamiento de los datos relacionados con los cursos del personal de la Consejería.
- c) Personas o colectivos afectados: empleados.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.
Otros datos tipificados: académicos y profesionales, características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.
- g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la Comunidad Autónoma.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Escuela Infantil Torretriana.

a) Responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Registro del alumnado, padres, madres, tutores y tutoras, inscritos en la Escuela Infantil a efectos de organización, información y cobros.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, estudiantes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz.

Otros datos tipificados: detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Otros datos especialmente protegidos: salud.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Gestión de personal.

a) Responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: gestión económico-administrativa del personal de la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, seguridad social, número de registro personal, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), imagen/voz, teléfono, otros datos de carácter identificativo: rasgos biométricos.

Otros datos tipificados: detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, circunstancias sociales, otros tipos de datos: control de presencia.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

g) Comunicaciones previstas: organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la comunidad autónoma, sindicatos y juntas de personal.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Gestión económica.

a) Responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de las relaciones contractuales de la Secretaría General Técnica.

c) Personas o colectivos afectados: proveedores, propietarios o arrendatarios, representantes legales, personas de contacto, otros colectivos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, seguridad social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma.

Otros datos tipificados: detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Recursos y reclamaciones.

a) Responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de recursos y reclamaciones competencia de la Consejería excepto los comprendidos en los ficheros dedicados a la misma materia en la Secretaría General de la Administración Pública y en la Junta Superior de Hacienda.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

g) Comunicaciones previstas: órganos judiciales, interesados legítimos, otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Videovigilancia de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.

a) Responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Seguridad y vigilancia en el acceso y estancia en los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: imagen/voz.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Secretaría General Técnica.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Política Digital.

Nombre fichero: Comunicaciones interiores y escritos telemáticos.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Gestión telemática, con registro y firma electrónica, de las comunicaciones interiores y escritos que se envían internamente en la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Correo Electrónico.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Gestión del correo electrónico corporativo y servicios anejos de la Junta de Andalucía y entes instrumentales.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, asociados o miembros.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo, otros tipos de datos: contraseña encriptada.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Datos para la prestación de servicios de portales y correo.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Datos para la prestación personalizada de servicios web temáticos y de correo electrónico.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: automatizado.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).
Otros datos tipificados: características personales.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Entorno Colaborativo de Trabajo.

- a) Responsable: Dirección General de Política Digital.
- b) Usos y fines: Herramienta para establecer vías de comunicación adicionales a la estructura de la organización, que permitan detectar y organizar el conocimiento, para realizar un trabajo más rápido, cómodo y eficiente.
- c) Personas o colectivos afectados: asociados o miembros.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: automatizado.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Gestión de identidades.

- a) Responsable: Dirección General de Política Digital.
- b) Usos y fines: Recabar la información necesaria sobre los usuarios que acceden a los Sistemas de Información.
- c) Personas o colectivos afectados: empleados, proveedores.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: automatizado.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma electrónica.
- g) Otros datos tipificados: detalles del empleo.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Herramienta de gestión colaborativa: Colabor@.

- a) Responsable: Dirección General de Política Digital.
- b) Usos y fines: Gestión de información de personas físicas integrantes de los grupos de trabajo.
- c) Personas o colectivos afectados: empleados.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: automatizado.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Historial de navegación web.

- a) Responsable: Dirección General de Política Digital.
- b) Usos y fines: Registro y control sobre los accesos a Internet, así como su posible aportación en los procedimientos oportunos.
- c) Personas o colectivos afectados: empleados, proveedores.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: otros datos de carácter identificativo: cuenta de acceso al dominio local.

g) Comunicaciones previstas: órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Infocor.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Gestión de informes vinculantes para la contratación de bienes y servicios tic.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Intercambio de certificados telemáticos.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Gestión de intercambio de información en el marco del proyecto de supresión de certificados en soporte papel de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, dirección (postal/electrónica).

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía: Notific@.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Gestión de las notificaciones telemáticas realizadas mediante la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Personal informático.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Seguimiento del personal informático de la Consejería tanto propio, como prestando servicio para ella.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, proveedores.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: detalles del empleo, características personales.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Plataforma de firma electrónica: @firma.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para autenticación y firma electrónica mediante certificados electrónicos y DNI electrónico en los términos de la Ley 59/2003, de firma electrónica.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, firma electrónica.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Registradores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Gestión de datos de solicitantes, responsables y registradores de oficinas de acreditación de la FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) al amparo del Convenio celebrado con este organismo.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la administración del estado.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Repositorio de software de la Junta de Andalucía.

a) Responsable: Dirección General de Política Digital.

b) Usos y fines: Datos necesarios para atender las peticiones de software propiedad de la Junta de Andalucía realizadas tanto por personas físicas como jurídicas en el repositorio.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, solicitantes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Digital.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Presupuestos.

Nombre fichero: Informes de contratación del personal para las entidades del sector público.

a) Responsable: Dirección General de Presupuestos.

b) Usos y fines: Elaboración del informe económico y presupuestario sobre los contratos de personal de las entidades del sector público.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, representantes legales.

- d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).
Otros datos tipificados: académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo.
- g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Presupuestos.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Informes de los contratos de alta dirección de las entidades del sector público.

- a) Responsable: Dirección General de Presupuestos.
- b) Usos y fines: Elaboración del informe económico y presupuestario sobre los contratos de alta dirección de las entidades del sector público.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, representantes legales.

- d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).
Otros datos tipificados: académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo.
- g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Presupuestos.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

Nombre fichero: Autorizaciones de juegos y apuestas.

- a) Responsable: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.
- b) Usos y fines: Gestión de las autorizaciones en materia de juegos y apuestas.
- c) Personas o colectivos afectados: solicitantes.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: dirección (postal/electrónica), nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: características personales, circunstancias sociales.

- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Expedientes de inspección y sancionadores.

- a) Responsable: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.
- b) Usos y fines: Recogida de datos de expedientes sancionadores denuncias e inspecciones.
- c) Personas o colectivos afectados: otros colectivos: personas físicas y jurídicas relacionadas con el juego.
- d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: dirección (postal/electrónica), nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: características personales.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.
- j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Junta Superior de Hacienda.

- a) Responsable: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.
- b) Usos y fines: Registrar las reclamaciones y recursos presentados en la Junta Superior de Hacienda.

c) Personas o colectivos afectados: contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, solicitantes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, dirección (postal/electrónica), firma o huella digitalizada, nombre y apellidos.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: órganos judiciales, otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Oficina para la defensa del Contribuyente.

a) Responsable: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

b) Usos y fines: Tramitar las quejas y sugerencias que se formulen relacionadas con el funcionamiento de la Administración Tributaria.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, dirección (postal/electrónica), nombre y apellidos, firma electrónica, teléfono.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Prohibidos.

a) Responsable: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

b) Usos y fines: Control de personas con acceso prohibido a locales de juego, a petición del propio establecimiento, a petición propia, de un familiar u orden judicial.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, solicitantes, otros colectivos: personal autorizado ajeno.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: dirección (postal/electrónica), nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: características personales, circunstancias sociales.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Registro de consultas tributarias vinculantes.

a) Responsable: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

b) Usos y fines: Control de consultas tributarias vinculantes relativas a las medidas autonómicas adoptadas dentro de su competencia en materia de tributos cedidos y propios.

c) Personas o colectivos afectados: contribuyentes y sujetos obligados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, dirección (postal/electrónica), firma o huella digitalizada, nombre y apellidos.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la administración del estado.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

Nombre fichero: Agenda de cargos municipales.

a) Responsable: Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

b) Usos y fines: Información municipal y llevanza de personal de contacto municipal.

c) Personas o colectivos afectados: cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: fuentes accesibles al público.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, teléfono.

Datos especialmente protegidos: ideología.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Acreditaciones en procedimientos de precios autorizados.

a) Responsable: Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

b) Usos y fines: Tramitación de la autorización de precios.

c) Personas o colectivos afectados: representantes legales.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: otros tipos de datos: datos que acrediten su representación.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Nombre fichero: Depósitos y garantías.

a) Responsable: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

b) Usos y fines: Datos procedentes de las personas obligadas a constituir depósitos y garantías.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Gestión de la tesorería.

- a) Responsable: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- b) Usos y fines: Gestión de ingresos y pagos de la Tesorería General.
- c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida: entidad privada, administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: Automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Retenciones Judiciales.

a) Responsable: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

b) Usos y fines: Tramitación de retenciones judiciales y administrativas efectuadas sobre nóminas y otras obligaciones de pago.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Patrimonio.

Nombre fichero: Catálogo de bienes homologados. Acceso público vía Internet.

a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.

b) Usos y fines: Gestión y control del proceso de suministro de bienes y servicios homologados por la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: proveedores, representantes legales.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, entidad privada.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio.

a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.

b) Usos y fines: Seguridad de personas e instalaciones. Control de accesos y visitas a los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), firma, imagen/voz.

Otros datos tipificados: características personales.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Inventario General de Bienes y Derechos.

- a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.
- b) Usos y fines: Gestión de los bienes y derechos de los que disfruta la Junta de Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios, representantes legales.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.
Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

- a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.
- b) Usos y fines: Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros, servicios y otros.
- c) Personas o colectivos afectados: proveedores, representantes legales.
- d) Procedimiento de recogida: fuentes accesibles al público, administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.
Otros datos tipificados: transacciones de bienes y servicios.
- g) Comunicaciones previstas: tribunal de cuentas o equivalente autonómico.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.
- j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Registro de empresas con resolución firme de inhabilitación para contratar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.
- b) Usos y fines: Restricción de entrada a la fase de licitación de las empresas con resolución firme de inhabilitación para contratar.
- c) Personas o colectivos afectados: proveedores, representantes legales.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, entidad privada, administraciones públicas.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:
Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.
Otros datos tipificados: características personales.
Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.
- g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.
- j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Registro de Licitadores de Acuerdos Marcos de Homologación.

- a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.
- b) Usos y fines: Gestión y control de la fase de licitación del proceso de homologación de productos y servicios declarados de necesaria uniformidad por la Junta de Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: proveedores, representantes legales.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Registro de Licitadores de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.

b) Usos y fines: Gestión y control de la fase de licitación del proceso de contratación administrativa.

c) Personas o colectivos afectados: proveedores, representantes legales, personas de contacto.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, entidad privada, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: características personales.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Relación Altos Cargos.

a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.

b) Usos y fines: Gestión de seguros de vida y accidentes de altos cargos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: entidades aseguradoras.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Videovigilancia de los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio.

a) Responsable: Dirección General de Patrimonio.

b) Usos y fines: Seguridad y vigilancia en el acceso y estancia a los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: imagen/voz.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Patrimonio.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Política Financiera.

Nombre fichero: Entidades aseguradoras y sus altos cargos.

a) Responsable: Dirección General de Política Financiera.

b) Usos y fines: Supervisión y ordenación de entidades aseguradoras y sus altos cargos.

c) Personas o colectivos afectados: representantes legales, otros colectivos (altos cargos, socios y socias con participación significativa; personas defensoras del cliente y titulares de los departamentos de atención al cliente).

d) Procedimiento de recogida: entidad privada.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma electrónica, otros datos de carácter identificativo: sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

g) Comunicaciones previstas: interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Financiera.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Mediadores de seguros, corredores de reaseguros y altos cargos.

a) Responsable: Dirección General de Política Financiera.

b) Usos y fines: Supervisión y ordenación de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y sus altos cargos.

c) Personas o colectivos afectados: representantes legales, otros colectivos (mediadores de seguros y corredores de reaseguros personas físicas; altos cargos, socios y socias con participación significativa de las personas jurídicas; personas defensoras del cliente y titulares de los departamentos de atención al cliente).

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma electrónica, otros datos de carácter identificativo: sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Financiera.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Nombre fichero: Fichas altos cargos Cajas de Ahorros. BE.

a) Responsable: Dirección General de Política Financiera.

b) Usos y fines: Ejercicio de competencias de control sobre órganos de Cajas de Ahorros.

c) Personas o colectivos afectados: otros colectivos: Miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control y de la Dirección General de las Cajas de Ahorros andaluzas.

d) Procedimiento de recogida: registros públicos.

e) Sistema de tratamiento: no automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), otros datos de carácter identificativo: nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, identificación del cónyuge y padres.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Financiera.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

a) Responsable: Dirección General de Política Financiera.

b) Usos y fines: Publicidad de datos relativos a Cajas de Ahorros y Fundaciones relacionadas con ellas y ejercicio de competencias administrativas.

c) Personas o colectivos afectados: otros colectivos: miembros de los órganos, directores generales y otras personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de alta dirección y apoderados generales, de las Cajas de Ahorros y de las Fundaciones que se inscriben en el Registro.

d) Procedimiento de recogida: registros públicos, entidad privada.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, otros datos de carácter identificativo: sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento y parentesco.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

g) Comunicaciones previstas: interesados legítimos.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Política Financiera.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

Nombre fichero: Gestión y control de los contratos del personal directivo de las entidades del sector público.

a) Responsable: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

b) Usos y fines: Estudio, informe y seguimiento de la evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Empleados.

d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Registro único de entrada y salida de documentos.

a) Responsable: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

b) Usos y fines: Gestión unificada de las operaciones de registro de entradas y salidas de documentos en las dependencias de la Junta de Andalucía habilitadas al efecto y las realizadas por medios electrónicos.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, representantes legales.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Nombre fichero: Anticipos reintegrables.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Gestionar el otorgamiento de anticipos reintegrables.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: características personales, detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Ayudas de actividad continuada.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Dotar al personal funcionario y laboral al servicio de la JA de una prestación económica para sufragar los gastos habidos por salud, discapacidad, defunción, sepelio, necesidades urgentes, de carácter excepcional e indemnización por accidentes.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, seguridad social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Otros datos especialmente protegidos: salud.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Ayudas sometidas a convocatoria pública.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Dotar al personal funcionario y laboral al servicio de la JA de una prestación económica para sufragar gastos originados por estudios, guardería y cuidados de hijos, alquiler y adquisición de primera vivienda.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, otros datos de carácter identificativo: motivo de la petición y existencia anterior de la ayuda.

Otros datos tipificados: características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Comisiones de Servicio.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Gestión del servicio.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Complementos de Altos Cargos.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Solicitud de complementos para altos cargos.

c) Personas o colectivos afectados: cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Devolución de tasas.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Dejar constancia del personal que solicita la devolución de las tasas en los procesos de acceso y/o promoción de personal laboral dentro de la Administración.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes, empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Gestión del crédito horario sindical.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Gestión administrativa y de personal así como control horario de los representantes sindicales.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Movilidad por razones de salud.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes del personal sobre movilidad por razones de salud.

c) Personas o colectivos afectados: empleados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, seguridad social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: características personales, detalles del empleo.

Otros datos especialmente protegidos: salud.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Nombre fichero: Reconocimiento y revisión del plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad del personal laboral.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Reconocimiento o revisión de pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

- c) Personas o colectivos afectados: empleados.
- d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.
- e) Sistema de tratamiento: mixto.
- f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, otros datos de carácter identificativo: concepto del plus.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: SIRhUS.

a) Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) Usos y fines: Gestión de recursos humanos de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes, beneficiarios, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, seguridad social, número de registro personal, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma, imagen/voz, firma electrónica, otros datos biométricos.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

Datos especialmente protegidos: afiliación sindical, salud.

g) Comunicaciones previstas: organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, instituto nacional de estadística, tribunal de cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

j) Nivel de seguridad exigible: alto.

Intervención General de la Junta de Andalucía.

Nombre fichero: Contabilidad.

a) Responsable: Intervención General de la Junta de Andalucía.

b) Usos y fines: Registro de información de la contabilidad de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: contribuyentes y sujetos obligados.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, otros datos de carácter identificativo: denominación del apoderado.

g) Comunicaciones previstas: hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la administración del estado.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Facturas.

a) Responsable: Intervención General de la Junta de Andalucía.

b) Usos y fines: Conservar la información necesaria sobre las facturas que paga la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Otros datos tipificados: detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la administración del estado.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Recepciones de inversiones.

a) Responsable: Intervención General de la Junta de Andalucía.

b) Usos y fines: Designar representantes de la Intervención General en la recepción de las inversiones de la Junta de Andalucía y control de recepciones realizadas.

c) Personas o colectivos afectados: representantes legales, cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos.

Otros datos tipificados: académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Nivel de seguridad exigible: básico.

Nombre fichero: Subvenciones y ayudas públicas.

a) Responsable: Intervención General de la Junta de Andalucía.

b) Usos y fines: Concesiones realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Entes, en virtud de normas de rango legal, que delimitarán los fines específicos de las Subvenciones y Ayudas Públicas que se concedan a favor de empresas.

c) Personas o colectivos afectados: beneficiarios.

d) Procedimiento de recogida: administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas, infracciones penales.

g) Comunicaciones previstas: otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Nivel de seguridad exigible: medio.

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Nombre fichero: Recursos Contractuales.

a) Responsable: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

b) Usos y fines: Tramitación de Recursos Contractuales.

c) Personas o colectivos afectados: representantes legales.

d) Procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

e) Sistema de tratamiento: mixto.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma, otros datos de carácter identificativo: fotocopia del DNI.

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

g) Comunicaciones previstas: registros públicos, interesados legítimos.

h) Transferencias internacionales previstas: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

j) Nivel de seguridad exigible: básico

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Limdeco Exteriores, S.A., que realiza el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Motril (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Don Juan Francisco Martín Molina, con DNI número 23778895T, como Presidente del Comité de Empresa, presentó el 15 de julio de 2014 ante el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, preaviso de convocatoria de huelga en la empresa Limdeco Exteriores, S.A., empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Motril (Granada). La huelga, de duración indefinida, comenzará el día 4 de agosto de 2014, afectando a todos los trabajadores de la empresa.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos prestado por el Ayuntamiento de Motril (Granada), a través de la empresa Limdeco Exteriores, S.A., se considera un servicio esencial para la comunidad en la medida en que su interrupción total puede poner en peligro la seguridad y la salud de la población a quién va dirigida dichos servicios, población que, en este conflicto concreto, aumenta considerablemente debido a que la huelga, de duración indefinida, ha sido convocada con inicio a partir del día 4 de agosto, por lo que se desarrollará durante los meses estivales.

Asimismo se debe señalar la relevancia del papel que juega en el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias la recogida de los residuos sólidos urbanos producidos por centros de salud, hospitales, centros educativos, centros de personas mayores y de servicios sociales, mercados de abastecimiento, lonjas y mataderos, así como la limpieza viaria del entorno próximo a tales centros.

Por tanto, la paralización total de los servicios que presta la empresa Limdeco Exteriores, S.A. para el Ayuntamiento de Motril (Granada), derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución como son el derecho a la integridad física, a la seguridad y a la protección de la salud, proclamados en los artículos 15, 17 y 43 de la Constitución, respectivamente. Es por ello, que se hace preciso garantizar y regular esta actividad ante la presente convocatoria de huelga, por lo que procede de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

A fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, se convoca para el día 25 de julio de 2014 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada a las partes afectadas por el presente conflicto. A la reunión asisten la representación legal de los trabajadores, representantes de la Empresa y representante del Ayuntamiento de Motril (Granada).

Las partes presentaron diferentes propuestas que en síntesis fueron las siguientes:

El comité de huelga propuso como servicios mínimos los contenidos en la Resolución de 30 de noviembre de 2012 establecidos para una huelga similar en la misma empresa y municipio (BOJA núm. 238, de 5 de

diciembre), que aunque considera abusivos, se ajustaría a ellos por tratarse del período estival y por coincidir esta huelga con las fiestas patronales del municipio.

La empresa se mostró de acuerdo con el contenido de dicha Resolución, pero propuso un incremento en la recogida de residuos sólidos urbanos de 2 días más por una serie de circunstancias, período estival, fiestas patronales del 11 al 18 de agosto y altas temperaturas del verano.

Finalizado el trámite de audiencia, y sin que pudiera alcanzarse un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que eleva a esta Consejería.

La propuesta de servicios mínimos de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación del servicio esencial. Para su elaboración se han valorado las siguientes circunstancias especiales:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segundo. La duración y calendario de la huelga: la huelga se ha convocado con duración indefinida a partir del 4 de agosto de 2014, por lo que se va a desarrollar durante el verano, habiéndose considerado también la coincidencia de la huelga con las fiestas patronales del municipio, que serán del 11 al 18 de agosto.

Tercero. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros sanitarios, centros de servicios sociales, de atención a personas mayores y escolares, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza, por el hecho de tratarse de unos usuarios especialmente vulnerables, así como en mercados de abastos y lonjas para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarto. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, en concreto, la Resolución de 4 de enero de 2013 (BOJA núm. 8, de 11 de enero); y Resolución de 30 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 238, de 5 de diciembre).

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga, así como establecer los días en los que van a llevar a cabo los servicios mínimos establecidos. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de Limdeco Exteriores, S.A., empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Motril (Granada). La huelga, de duración indefinida, tendrá lugar desde el día 4 de agosto de 2014, afectando a todos los trabajadores de la empresa.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 34/2014 DGRL)

Recogida de residuos sólidos urbanos: en hospitales y demás centros sanitarios, mataderos, mercados de abastos y mercadillos: 100% de servicios diarios.

Recogida de residuos sólidos domiciliarios: 2 días a la semana.

Limpieza viaria: 30% de la plantilla de la empresa destinada a la limpieza viaria. Se deberá extremar la limpieza en los alrededores de los contenedores.

Grúa municipal: 1 trabajador/a disponible de retén para atender las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Servicios comunes: 1 encargado/a por turno de trabajo.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, velar por el cumplimiento de los servicios mínimos, establecer los días en que deben realizarse estos y el personal designado para ello, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento de Motril (Granada) como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa La Alfaguara Servicios Geriátricos, S.L., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cuevas del Campo (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos

Mediante escrito presentado el 24 de julio de 2014 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, se preavisa convocatoria de huelga por doña Elisabeth Jiménez Heredia, en representación de los trabajadores de La Alfaguara Servicios Geriátricos, S.L., empresa adjudicataria de la concesión administrativa del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cuevas del Campo (Granada). La huelga, de duración determinada con inicio el 4 de agosto de 2014, afecta a todos los trabajadores de la empresa y se desarrollará con paros parciales de entre 31 a 48 minutos con el siguiente calendario: 4 de agosto de 12,00 a 12,33 horas; 5 de agosto de 12,00 a 12,38 horas; 6 de agosto de 12,00 a 12,39 horas; 7 de agosto de 12,00 a 12,40 horas; 8 de agosto de 12,00 a 12,37 horas; 11 de agosto de 12,00 a 12,48 horas; 12 de agosto de 12,00 a 12,39 horas; 13 de agosto de 12,00 a 12,40 horas; 14 de agosto de 12,00 a 12,38 horas y 15 de agosto de 12,00 a 12,31 horas.

Dado que los servicios sociales prestados a las personas que necesitan ayuda domiciliaria tiene por objeto cubrir las necesidades básicas de personas dependientes, la actividad de esta empresa constituye sin duda un servicio esencial para los ciudadanos, por lo que procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-ley 17/1977, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado, la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Cuevas del Campo en Granada, servicio cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Convocadas y reunidas el día 30 de julio de 2014 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Granada) las partes afectadas por el presente conflicto: empresa, comité de huelga y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, éstas alcanzan un acuerdo sobre los mismos, consistente en una persona del total de doce trabajadores que componen la plantilla, para atender las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Finalizada la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos que eleva a esta Consejería. Tal propuesta de servicios mínimos, amparada en el acuerdo entre ambas partes, se considera adecuada para la regulación de este servicio esencial pues se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primero. El carácter especialmente vulnerable de la población afectada, caracterizadas por su avanzada edad, enfermedad o su falta o escasa autonomía personal, cuya desatención puede implicar riesgo para su vida, integridad física y salud.

Segundo. El carácter temporal y parcial de la huelga.

Tercero. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por las Resoluciones de 11 de febrero de 2013 y 7 de octubre de 2013 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero de 2013, y BOJA núm. 202, de 14 de octubre de 2013, respectivamente) de esta Viceconsejería, por la que se establecen servicios mínimos en huelgas de similares características.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de La Alfaguara Servicios Geriátricos, S.L., empresa que presta el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Cuevas del Campo (Granada), la cual se desarrollará los días: 4 de agosto de 12,00 a 12,33 horas; 5 de agosto de 12,00 a 12,38 horas; 6 de agosto de 12,00 a 12,39 horas; 7 de agosto de 12,00 a 12,40 horas; 8 de agosto de 12,00 a 12,37 horas; 11 de agosto de 12,00 a 12,48 horas; 12 de agosto de 12,00 a 12,39 horas; 13 de agosto de 12,00 a 12,40 horas; 14 de agosto de 12,00 a 12,38 horas y 15 de agosto de 12,00 a 12,31 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 36/2014 DGRL)

Una persona del total de los doce trabajadores, para atender las situaciones de emergencia que puedan producirse. En todo caso debe quedar garantizada la administración de los medicamentos a los usuarios.

Corresponde a la Empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar y concretar los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos, así como velar por el cumplimiento de los mismos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida durante el primer trimestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General de Economía ha resuelto dar publicidad a la subvención carácter excepcional concedida durante el primer trimestre de 2014, con cargo al programa 72C:

1. Beneficiario: Universidad de Málaga

Finalidad: Financiación de actividades de la Cátedra de Previsión Económica realizadas durante el año 2013, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 8 de septiembre de 2011, para el desarrollo de las actividades de la «Cátedra de Previsión Económica».

Fecha resolución: 21 de marzo de 2014.

Presupuesto de la actividad: 39.000 euros.

Importe de la subvención: 39.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.8078.441.00.72C.6.

Sevilla, 29 de julio de 2014.- El Secretario General, Gaspar José Llanes Díaz Salazar.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 7/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, calle Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por don Alberto Ríos Rodríguez, doña María del Carmen Martín Rojas, don Francisco Javier Romero Yesares, don José María Hernández Martos, doña Ester Ávila Arráez, don Rafael González Casado, doña Ángela Cuadros Pinilla, doña Marina López Ruiz, doña María Dolores Grau Lorenzo, don Antonio Jesús Poyato Castro, don Francisco Javier Rosales Alonso, don Clemente Navarro López, doña Laura Olgoso Sánchez, doña Ariadna Domingo Fernández, doña Eva Virginia Ruiz Morillas, don Manuel Hidalgo Gallego, doña Raquel Fernández Durán y otros, recurso contencioso-administrativo, núm. 7/2014, contra la inactividad de la Administración por no abonar en su integridad la prestación complementaria a que tienen derecho los demandantes, todos ellos estudiantes de la Universidad de Granada, de conformidad con lo establecido y regulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 2008, en relación con la convocatoria del programa Erasmus curso académico 2011/2012, publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2014.- El Secretario General, Francisco Triguero Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se delegan competencias en relación con los trámites administrativos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ante el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales es creado por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, como agencia administrativa de la Junta de Andalucía, que tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

Según el artículo 3 de dicha Ley 10/2006, de 26 de diciembre, para el cumplimiento de dichos fines generales, el Instituto desarrolla entre otras funciones, las relativas al establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se configura pues como elemento fundamental para crear una cultura preventiva en la sociedad. Como órgano científico-técnico está orientado a explorar y desarrollar nuevas formas de prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergentes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

Al objeto de dar cumplimiento a esta labor de investigación, el Instituto ha procedido a la creación de una red de laboratorios especializados en la Investigación, Desarrollo e Innovación sobre diferentes aspectos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales. La función de los Laboratorios Observatorios Andaluces es realizar investigaciones y estudios en la materia correspondiente de cada uno, difundiendo los resultados. Los Laboratorios están integrados por redes de expertos e investigadores de distintas universidades.

Conforme al artículo 13 de la Ley 16/2007, 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, la relación de la Administración de la Junta de Andalucía con los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento estará basada preferentemente en el modelo de gestión por proyectos. Las actuaciones de los agentes del conocimiento del sector público andaluz se regirán por un enfoque de proyectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) del Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, se procede a instar de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, la inscripción del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Conforme a la clasificación que realiza el artículo 3 Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, en desarrollo de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, y atendiendo a su actividad principal, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales encajaría en dicho elenco de agentes dentro del apartado 3 (Entidades de gestión, que apoyan la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías), letra a) Entidades, con personalidad jurídica, que tengan por objeto apoyar la gestión y la divulgación del Conocimiento en Andalucía.

Por otra parte, los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero, establecen en su artículo 8.a) que compete la representación legal de la agencia al titular de la presidencia de la misma, si bien se contempla la posibilidad de delegación competencial en la Dirección Gerencia en su artículo 19 h). Razones de agilidad y celeridad en la dinámica de la tramitación de los actos de inscripción ante el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, limitados a inscripción y remisión de actos administrativos aconsejan una delegación de las competencias relativas a la representación legal del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en los trámites ante el citado Registro.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la habilitación establecida en el artículo 19.h) de los estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobada por Decreto 34/2008, de 5 de febrero,

R E S U E L V O

Primero. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales las competencias relativas a la representación legal del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en los trámites a realizar en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, tanto en lo relativo a la solicitud de inscripción como en los actos administrativos derivados de la pertenencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en dicho Registro, en su calidad de agente del citado Registro como entidad de gestión, que apoya la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías, previsto en el artículo 3.3.a) del Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

Segundo. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Agencia.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Presidencia de la Agencia podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación producirá sus efectos a partir de la fecha de la publicación de la misma.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Presidencia de la Agencia podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Resolución, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Cuarto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación, desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2014.- El Presidente, José Sánchez Maldonado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San José», de Málaga. (PP. 2180/2014).

Examinada la documentación presentada por don José Cruces Florido, representante legal de Fundación Loyola Andalucía y Canarias, entidad titular del centro docente privado «San José» (Código 29004705), ubicado en C/ Virgen de las Flores, núm. 23, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, de fecha 11 de junio de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA del 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA del 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San José» (Código 29004705), ubicado en C/ Virgen de las Flores, núm. 23, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Fundación Loyola Andalucía y Canarias, para la etapa educativa del 2.º ciclo de educación infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Juan XXIII», de Estepona (Málaga). (PP. 2181/2014).

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Juan XXIII» (Código 29002873), ubicado en C/ José Nadal, s/n, de la localidad de Estepona (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de educación primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, de fecha 16 de junio de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA del 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA del 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Juan XXIII» (Código 29002873), ubicado en C/ José Nadal, s/n, de la localidad de Estepona (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, para la etapa educativa de educación primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 30 de julio de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 29 de abril de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, sancionados por la Junta General de colegiados celebrada en la sesión de 29 de abril de 2014, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE HUELVA

TÍTULO I

DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE HUELVA

Artículo 1. Régimen Jurídico.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de Colegio Profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegio Profesionales de Andalucía, por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegio Profesionales de Andalucía, de igual manera será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegio Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en aquello considerado básico en la misma y de necesaria aplicabilidad, así como por el presente Estatuto, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales, por los Estatutos Generales de los Colegio Oficiales de Graduados Sociales, por su reglamento de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

El acceso y ejercicio de la profesión de Graduado Social se regirá igualmente por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular, por razón de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Artículo 2. Domicilio y Delegaciones.

1. La sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva estará en la capital de la provincia de Huelva, en la C/ Puerto, núm. 24, Edificio San Casiano, entreplanta 6, siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, de Colegio Profesionales de Andalucía.

2. El Colegio Oficial, con el objeto de dar mejor cumplimientos de sus fines y acercar sus servicios a los colegiados en particular y a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La creación de Delegaciones será aprobada por la Junta de Gobierno teniendo en cuenta el número de Colegiados, de Juzgados, de Organismos Públicos y de asuntos relacionados con la competencia de la profesión, población y de cuantos factores aconsejen su creación.

Las Delegaciones ostentaran la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente/a en el marco de sus competencias. La dirección de la delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta de Gobierno que tenga su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los Delegados/as, que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio Oficial para sufragar los gastos de funcionamiento de la misma, mediante la cuenta que se abra para tal efecto, tendrán que rendir cuentas mensuales de sus disposiciones.

Artículo 3. Personalidad Jurídica y Fines.

1. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación y defensa de los intereses generales de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados/as así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los colegiados/as; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración Pública.

Artículo 4. Funciones del Colegio Oficial.

1. Corresponde al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados/as, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y la modificación de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo General de Colegio Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados/as las Leyes y los Estatutos profesionales, así como, las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos de conformidad con lo que disponga en cada momento la normativa sobre el acceso al turno de oficio o beneficio de justicia gratuita.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias, en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial de este Colegio Oficial, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados/as.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados/as impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados/as.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados/as en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

ñ) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y Organismos, la relación de los colegiados/as que pudieran ser requeridos/as o designados/as para intervenir como peritos y/o auditores socio laborales en asuntos judiciales.

o) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados/as.

p) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos/as impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones que estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

s) Crear pagina web, estableciendo una ventanilla única conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

t) Elaborar la memoria anual conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

u) Crear un Servicio de atención a los colegiados/as y a los consumidores o usuarios conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

v) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, con trascendencia económica, así como el régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, tendrá el tratamiento de Ilustre y su Presidente/a el de Ilustrísimo/a Señor/a. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de Ex Presidente/a en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente/a del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente/a de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente/a llevara vuelillos en su toga, así como la medalla, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en el ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva usarán toga, así como la medalla correspondiente a sus cargos en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en el ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a las normas de protocolo.

Artículo 6. Insignia y logotipos.

1. La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes.

2. La bandera del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

Artículo 7. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevaran una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el titulo del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente/a y Ex presidentes/as y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta de Gobierno.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno así como por los Colegiados/as de Honor.

Artículo 8. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados/as y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio Oficial. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 9. Patrón del Colegio Oficial.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva tiene como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Patrona del Colegio Oficial.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva tiene como patrona y protectora a Ntra. Sra. del Valle, titular de la Muy Ilustre y Universitaria Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora del Valle, San Sebastián Mártir y Santa Ángela de la Cruz (Los Estudiantes). La festividad de la patrona se celebra conjuntamente con la Hermandad de Estudiantes en la fecha determinada por la Hermandad.

Artículo 11. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros Colegio Oficiales de la misma profesión será necesario la aprobación de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados/as asistentes.

2. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados/as asistentes. Se acordara la disolución del Colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuara según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General del Colegio e informe del Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales.

A la iniciativa le ha de acompañar:

a) Certificado del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los Estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio Oficial.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventarios de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios. En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y participación patrimonial, elaborado conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva se nombrará por la Junta de Gobierno una comisión liquidadora integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 12. Clases de Colegiados.

1. En el Colegio Oficial de Graduados Sociales existirán cuatro clases de colegiados:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena mediante una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduados Social. Cuando la legislación reguladora de la respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios/as, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena, estos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios/as de Organismos Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincial o Municipal o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

c) No ejerciente.

d) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados/as jubilados y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciada por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración.

Artículo 13. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes/as o Colegiados/as de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a meritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 14. Incorporación al Colegio Oficial.

La incorporación al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o reconocido en España como uno de los anteriores.
- c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio Oficial por acuerdo de la Junta o Junta General de Colegiados.

Artículo 15. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable y suficiente estar inscrito en un solo Colegio Oficial, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio Oficial correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 16. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

- a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio Oficial de Graduados Sociales.
- c) La invalidez en el grado de incapacidad permanente total para la profesión de Graduado Social o incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo.
- d) La incapacitación civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 17. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente/a del Colegio Oficial, adjuntando a la misma la documentación pertinente. Dicha solicitud se podrá realizar directamente en la Secretaría del Colegio Oficial o por vía telemática de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegio Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

El Secretario/a del Colegio examinará la instancia, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá la solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la solicitud de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio de que, cuando procesada, pueda requerir, con suspensión del plazo para resolver, la subsanación de defectos de la solicitud o la aportación de documentos necesarios, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente/a del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de tres meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio Oficial que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegio Oficiales de Graduados Sociales de España.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio Oficial su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 18. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio Oficial por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio Oficial tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

a) Libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada.

b) Por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial y a su único servicio.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acredita al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario/a del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales Ejercientes incorporados al mismo así como, de los que hayan cesado en dicho periodo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 19. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán la cuota de incorporación, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Así mismo, deberán abonar aportaciones, distinta de la cuota de incorporación y de la cuota derivada de la condición de colegiado/a, que hayan sido aprobadas por el Colegio en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados/as. Esta obligación se extenderá, exclusivamente, a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados/as el pago de cuotas o derramas devengadas en fecha anterior a la de su incorporación y abonadas por los demás colegiados/as.

Artículo 20. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o Promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez, en acto solemne que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado/a deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 21. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Huelva, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado Español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. En caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho Comunitario relativa al reconocimiento de calificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 22. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente/a del Colegio Oficial.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial acordar, mediante resolución motivada y previa tramitación del expediente de audiencia al interesado, la pérdida de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio Oficial.

3. Las bajas, por expedientes disciplinarios, serán comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. Anualmente, el Secretario/a del Colegio Oficial pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales y/o recargo que se tenga establecido, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

Artículo 23. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carnet de colegiado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carnet del colegiado/a, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como, a los Organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 24. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 25. Ejercicio profesional ilegal o clandestino.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva ejercerá en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social clandestinamente o, de forma pública y notoria, antes de solicitar su incorporación al Colegio o tras haber solicitado su baja como ejerciente.

Artículo 26. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la Administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento de que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador, que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión que será resuelto en los mismos plazos que establecen estos Estatutos para la incorporación a este Colegio.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 27. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 28. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado/a recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio entre ellos, biblioteca, web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjuicio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados/as ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado/a y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre la defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 29. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegio Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de los previstos tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Participar a la Secretaría del Colegio Oficial, dentro del plazo de 30 días, los cambios de domicilio.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) No podrá, en ningún caso, retener documentación del cliente, por no haber sido saldados, total o parcialmente, los honorarios, gastos o suplidos, sin perjuicio del derecho de exigirlos legalmente del modo que estime más oportuno. La retención indebida de documentación será considerada falta grave.

l) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

m) Cuando un Graduado Social se haga cargo de cualquier asunto profesional, o después de iniciado el mismo, tuviera conocimiento de que antes había intervenido otro compañero, deberá guardar hacia este la oportuna consideración, informándole de su decisión y solicitarle la venia.

n) Los Graduados Sociales no podrán prestar su título ni podrán contratarse para figurar al frente de los servicios propios de su competencia en despachos o empresas dedicadas a la prestación de actividades a terceros, entre las que se encuentran las propias del Graduado Social, salvo que esté integrado en un despacho colectivo.

ñ) Tener cubierto mediante un seguro el riesgo de responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 30. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualesquiera de las formas que se reconozcan en la Ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la Ley y la norma reguladora de la respectiva profesión lo permita. Expresamente podrán constituir sociedades profesionales siempre que tengan por objeto el ejercicio en común de su actividad profesional. Dichas sociedades profesionales se regirán además de lo dispuesto en los presentes Estatutos por lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Artículo 31. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente.

Artículo 32. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de constituirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente del Colegio, al que se le remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del Despacho Colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Profesional, será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de la relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 33. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo nombrará a uno o varios para que procedan a la liquidación del despacho. Tal nombramiento se realizara por el Presidente/a, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

3. El nombramiento a que se refiere el punto primero de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

4. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 34. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de larga duración y a petición y acuerdo con el interesado o su familia, la Junta de Gobierno o el Presidente/a, en caso de urgencia, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 35. Órganos de Gobierno.

El gobierno del Colegio Oficial corresponde a:

- a) La Junta General de colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente/a.
- d) La Comisión Permanente.

Artículo 36. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio. Se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la Corporación.

2. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En general:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio Oficial.

3.º Velar para que los Colegiados/as observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado/a por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados/as ejercientes, ejercientes por cuenta ajena y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados/as, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el Consejo General de Colegio Oficiales de Graduados Sociales de España.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados/as, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos Particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interno que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones o Secciones de Colegiados/as que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados/as con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2006, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados/as con los Magistrados y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados/as de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados/as conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados/as que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados/as en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover el acercamiento del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismos Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratara de inmuebles.

3. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 37. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva estará constituida por un Presidente/a y doce Vocales. El cargo de Presidente/a deberá recaer necesariamente en un colegiado en ejercicio el cual deberá continuar siéndolo durante todo su mandato. Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán estar en el ejercicio de la profesión.

2. De entre los Vocales, se nombrará un Vicepresidente/a, como mínimo, un Secretario/a, un Tesorero/a.

Artículo 38. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente/a mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente/a.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

Artículo 39. Ejercicio de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente/a y Vocales de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito.

2. Para ser elegido, será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años, excepto para el cargo de presidente/a que se requerirá una antigüedad en la colegiación de ejerciente de cinco años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 40. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente/a, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente/a hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados/as más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Electores y elegibles.

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados/as. El voto de cada colegiado/a ejerciente, sea por cuanta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

2. Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, constarán en él todos los colegiados/as incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a su elección.

3. Podrán ser candidatos/as los colegiados/as que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibiciones o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos/as los colegiados/as que procedentes de otro Colegio Oficial y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual, procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados/as conservarán la antigüedad y modalidad colegial del Colegio de procedencia.

Artículo 42. Votaciones.

1. La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente/a o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta General extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

2. Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 43. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta cinco días antes de su celebración. Los colegiados/as que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal, por correo o por cualquier otro medio informático legalmente reconocido por el Colegio, certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario/a y enviando por correo certificado, firmado personalmente, al que acompañara fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carnet del Colegio Oficial.

2. El Secretario del Colegio Oficial entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría, bien por el medio informático reconocido legalmente por el Colegio Oficial.

3. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Ilmo./a. Sr./Sra. Presidente/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva con la siguiente mención: «Para las elecciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, a celebrar el día ...».

4. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio Oficial antes de empezar el escrutinio.

5. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 44. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente/a y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse solo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 45. Mesa Electoral y campaña electoral.

La Mesa Electoral o mesas, si por razón del número de electores fuere necesario constituir mas de una, estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados/as con mas de dos años de colegiación que no tengan cumplidos sesenta y seis

años el día de la elección; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente/a y se proclame un único candidato/a.

Los candidatos/as proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales del Colegio, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados/as.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado/a que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 46. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. El ejercicio del voto se podrá realizar durante el periodo que se establezca en cada convocatoria electoral. En caso de que no se prevea, el ejercicio del mismo se corresponderá con el de la duración de la Junta General en que se este procediendo a la votación.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados/as ejercientes libres y ejercientes por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos/as y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario/a la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación.

5. Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 47. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejerías de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente/a y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente/a tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de las Junta de Gobierno

Artículo 48. El Presidente/a.

1. El Presidente/a ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades, así como con otros colectivos profesionales o no que sean de interés para la profesión de Graduado Social; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente/a del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente/a del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente/a las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente/a del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos.

5. Deberá tener la condición de colegiado/a ejerciente.

Artículo 49. El Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a, y en su caso los Vicepresidentes/as por su orden, sustituirán al Presidente/a, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente/a con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 50. El Secretario/a.

1. Corresponde al Secretario/a redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario/a también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente/a, legalización de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario/a.

4. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado. En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente/a, el Secretario/a o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 51. El Tesorero/a.

1. El Tesorero/a materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador/a; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente/a.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

Artículo 52. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente/a y del Secretario/a se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente/a o quien haga sus veces.

Artículo 53. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que las convoque el Presidente/a o lo soliciten la cuarta parte de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente/a e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente/a, el Secretario/a y tres Vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

Artículo 54. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, podrá crear las Comisiones Permanentes que considere oportuna, concretando sus componentes, régimen de funcionamiento y funciones

delegadas por la propia Junta de Gobierno. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dichas Comisiones Permanentes y en los términos establecidos en su creación.

2. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente/a del Colegio Oficial, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación.

Artículo 55. Del cese.

El Presidente/a y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 56. Definición.

Las Juntas Generales del Colegio, pueden ser ordinarias o extraordinarias y son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 57. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual.
- 3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior
- 4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.
- 5.º Exposición por el Presidente/a de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
- 6.º Proposiciones a la Junta de Gobierno.
- 7.º Proposiciones, ruegos y preguntas de los colegiados.
- 8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.
- 9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España o en su caso, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, podrán autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 58. Admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones de los colegiados/as ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúa las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá quien presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 59. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará a cada uno de los colegiados/as.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente/a, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 60. Convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias.

1. Las Juntas Generales Extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados/as, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 61. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. En todo caso han de asistir a dichas convocatorias el Presidente/a y Secretario/a o sustitutos de los mismos.

2. El Presidente/a dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar de la sala a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente/a.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 62. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente/a si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado/a manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente/a podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desapruében y se efectuará siempre que la pida un colegiado/a.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado/a asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados/as, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente/a. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado/a en ejercicio libre o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 63. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario/a de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 64. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de censura al Presidente/a o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por una tercer parte de los componentes del Colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con éste solo objeto.

3. Para que se celebre la Junta General será necesario que asistan a ella la mayoría absoluta de los colegiados. La misma mayoría absoluta habrá de votar favorablemente a la censura para que ésta prospere.

4. Cuando prosperare la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO OFICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

Del sostenimiento de Colegio Oficial

Artículo 65. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva corresponderá a los Colegiados/as, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

- a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.
- b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.
- c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados/as.
- d) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas las derramas extraordinarias.
- e) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 66. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 67. Ejercicio económica.

El ejercicio económico del Colegio Oficial coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 68. Documentos y cuentas.

1. Todo colegiado/a podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados/as en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 69. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 70. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 71. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 72. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 73. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular las que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, así como cuando de dicho incumplimiento de los deberes profesionales resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La intervención en asuntos en que existan causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional.

e) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción colegial firme.

f) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expida u otorguen.

g) La vulneración del secreto profesional.

h) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

i) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años, o de una infracción grave, habiendo sido sancionado anteriormente por otras dos infracciones del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 74. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativas que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de sus competencias.

c) El atentado contra la dignidad u honor de los miembros del Consejo General, del Consejo Autonómico y de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los compañeros en el ejercicio profesional.

d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La competencia desleal.

- g) La captación desleal de clientes.
- h) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.
- i) Haber sido condenado por la realización de actos de competencia desleal.
- j) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.
- k) Los actos ilícitos que impidan o atenten el normal funcionamiento de los consejos o Colegio profesionales o de sus órganos.
- l) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- m) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tengan la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 75. Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.
- b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 76. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
- b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
- c) Expulsión del Colegio Oficial.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.
- b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

- a) Reprensión privada.
- b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento

Artículo 77. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de instructor conforme a lo estipulado en el artículo 37.1.e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.
3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto.
4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 78. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, corresponden al Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 79. Proporcionalidad.

En la imposición de la sanción se deberá guardarla la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 80. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio Oficial, habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para que éste las traslade a los demás Colegio Oficiales, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 81. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados/as se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado/a, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado/a causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 82. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 83. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado/a sancionado/a.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de Correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 84. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 85. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán cancelada por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse, a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo un hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado/a sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

4. La reincorporación del colegiado/a sancionado, no supondrá la rehabilitación de sus derechos, sino la incorporación como nuevo colegiado/a, con las obligaciones y deberes que le correspondan.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 86. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva, así como las decisiones del Presidente/a y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados/as.

Artículo 87. Actas.

1. En el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente/a o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario/a o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 88. Recurso Ordinario.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y el resto de órganos del Colegio Oficial, podrán ser recurridos ante la misma en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación o su notificación a los colegiados/as o personas a quienes afecte. La Junta de Gobierno deberá resolver de forma expresa la impugnación en el plazo de quince días, entendiéndose desestimada, si transcurrido el citado plazo sin haber recaído resolución.

2. Contra la resolución expresa o presunta del referido recurso cabrá interponer recurso de alzada en la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 89. Recurso de alzada.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal de recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 90. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la

ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 91. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 92. Nulidad

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente e una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

3. El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

4. La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 93. Recurso contencioso administrativo.

Los actos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, del Consejo Andaluz de Colegio Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Artículo 94. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobiernos, y las decisiones del Presidente/a y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

De las relaciones con las Administraciones

Artículo 95. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva se relacionará, con la Administración General del Estado y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en todas aquellas cuestiones que afecten a la profesión. No obstante, cuando las gestiones de carácter corporativo afecten a cuestiones de exclusiva competencia nuestra se efectuarán por el Colegio, dando a conocer, previamente, al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España tal situación para su coordinación.

2. El Colegio se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía según su ámbito territorial. Así mismo, se relacionará con los órganos jurisdiccionales y gubernamentales del Poder Judicial en el ámbito de la actuación de los Graduados Sociales en sus funciones de representación técnica de las partes ante Juzgados y Tribunales.

Artículo 96. Comunicaciones.

El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España:

- a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
- b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.
- c) La relación de colegiados al 31 de diciembre de cada año.
- d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 97. Procedimiento de modificación.

La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995 y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 98. Empleados del Colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la Corporación, ya sea para la sede central o para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigente.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 99. De la fusión, segregación y disolución del Colegio.

Para la fusión con otros Colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del Colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados/as asistentes. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13,14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Segunda. En lo no dispuesto en los presentes Estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el Código Deontológico de los Graduados Sociales y la legislación estatal y autonómica en materia de Colegio Profesionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 23 que aprobadas las modificaciones a los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, ha remitido la modificación del artículo 16 de sus Estatutos junto al Acta de la Asamblea General del Colegio el 29 de marzo de 2014.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación del artículo 16 de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al que se añade un nuevo apartado, cuyo texto se inserta a continuación, y se modifica la denominación de este artículo, ordenándose su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

«Artículo 16. Colegiadas y colegiados de honor, reconocimiento a la antigüedad en la profesión y Amigos y Amigas del Colegio.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá crear la figura de Amigos y Amigas del Colegio, cuya cuota, servicios y reglamentación se determinarán por ésta.»

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79. 3. b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla de ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria de colegiados de 16 de diciembre de 2013 y la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, sancionados por la Junta General Extraordinaria de colegiados de 16 de diciembre de 2013 y la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2014, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.

El Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una Corporación de Derecho Público reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, y regulado por la Ley Estatal sobre Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y Ley 10/2003, de 6 de noviembre. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente les corresponda.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, por secular tradición, tiene por Patrona a la Santísima Virgen María, en el Misterio de su Inmaculada Concepción.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación y domicilio del Colegio.

1. El Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla ejercerá en su ámbito territorial provincial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica, y a él se han de incorporar los Licenciados en Farmacia que en el indicado ámbito ejerzan la profesión en cualquier modalidad de ejercicio, salvo los casos exceptuados por la Ley.

2. El domicilio del Colegio se encuentra en Sevilla, calle Alfonso XII, núm. 51. Su alteración deberá ser aprobada por la Junta General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines del colegio la ordenación del ejercicio de la profesión conforme a los principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre los colegiados; la representación exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 17 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

2. Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de las funciones que les atribuyen las Leyes de Colegios Profesionales.

3. Sin perjuicio de la competencia general, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones básicas:

a) Ordenar en el marco de las Leyes y en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión en todas sus modalidades, establecer un código deontológico velando por el ejercicio ético y digno de la profesión, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional en sus diversas modalidades.

b) Cooperar con las Administraciones Públicas en la promoción del derecho a la salud y colaborar en la realización de las actividades sanitarias.

c) Ordenar, en caso de delegación por la Administración Sanitaria, los horarios oficiales que con carácter de mínimos se establezcan para la apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia; con facultad para exigir y velar por su cumplimiento, y organizando los correspondientes turnos de guardia y urgencia, así como los de vacaciones, a fin de garantizar en todo momento la continuidad en la prestación asistencial y sanitaria farmacéutica a la comunidad.

d) Vigilar y hacer cumplir la legislación que afecte a la Profesión Farmacéutica, creando al efecto un servicio de Inspección Farmacéutica Colegial.

e) Estimular la formación continuada, la promoción científica, cultural y laboral de la profesión, participar en la elaboración de los planes de estudios cuando le sea requerida, así como la coordinación de las prácticas tuteladas en función de los Convenios que se suscriban al efecto.

f) Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.

g) Fomentar la investigación, docencia, formación y apoyo a la actividad profesional, pudiendo habilitar laboratorios con estos fines y para aquellas prácticas que le sean solicitados en los términos legalmente autorizados.

h) Editar toda clase de publicaciones relacionadas con los fines del Colegio y de la profesión.

i) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales del Colegio, pudiendo otorgar poderes para su representación y defensa de conformidad con las leyes.

j) Participar en los Órganos consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando proceda legalmente.

k) Colaborar con las Administraciones y con los Juzgados y Tribunales mediante la realización de estudios, emisión de informes, dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.

l) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal entre profesionales en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.

m) Constituir Vocalías en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.

n) Encargarse de la facturación, liquidación y distribución a los colegiados establecidos del importe de las prestaciones farmacéuticas y demás productos sanitarios dispensados a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud y demás entidades concertadas.

ñ) Procurar en su ámbito territorial la armonía y colaboración entre sus colegiados; ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional.

o) Elaborar y aprobar los Presupuestos del Colegio y fijar las cuotas de colegiación, ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, derramas que deban satisfacer los colegiados, así como las contraprestaciones pecuniarias que deben abonar por actuaciones que realice el Colegio.

p) Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, así como en aquéllas que, promovidas entre colegiados y terceros, le sean sometidas para su resolución.

q) Organizar y prestar cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejor orientación y defensa del Colegio y de los colegiados en el ejercicio profesional.

r) Realizar respecto a su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, con autorización, en su caso, de la Junta General.

s) Establecer acuerdos de cooperación con los demás Colegios, Consejos Autonómicos de Colegios y Consejo General de Colegios Farmacéuticos, así como con otras Entidades.

t) Cuidar que la publicidad o propaganda que pretendan realizar los colegiados en las distintas modalidades de ejercicio profesional sea objetiva, prudente, veraz y discreta; debiendo, además, respetar rigurosamente la base científica de las actividades que desarrollen, de modo que no levanten falsa esperanzas o propaguen conceptos infundados. Así mismo, regulará la colocación de rótulos y carteles anunciadores en orden a facilitar su localización por los usuarios y preservar la competencia leal entre los colegiados en los términos exigidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.

u) Autorizar los nombramientos de sustitutos, adjuntos y regentes, o cualquier otra figura legalmente reconocida.

v) Facilitar a los colegiados los libros-recetario, los de estupefacientes y, en general, todos aquellos impresos e informaciones que sean necesarios para la buena práctica profesional en cada modalidad.

w) Suscribir como tomador, seguros de responsabilidad civil profesional de los colegiados y de la propia Corporación.

x) Llevar un registro de todos los colegiados en el que conste testimonio auténtico del título de licenciado en farmacia, fecha de alta colegial, domicilio profesional, firma actualizada del colegiado y cuantas otras circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

y) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

4. También constituyen función colegial las demás que estén previstas en las Leyes o puedan serle delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial.

5. Así mismo, constituyen funciones colegiales las siguientes:

a) Crear y mantener un registro actualizado de colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico de título académico oficial, nombre y apellidos del colegiado, número de colegiado, fecha de alta, domicilio profesional, datos relativos a los títulos de especialista en su caso, situación de habilitación profesional, firma actualizada así como el aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y el resto de datos a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y demás normativa reglamentaria vigente. Dicho registro deberá instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizado por las Administraciones Públicas, para la debida intercomunicación de información de datos.

b) Crear y gestionar el registro de sociedades profesionales en que deberán constar la denominación o razón social y domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante, duración de la sociedad, actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto, identificación de socios, y número de colegiado, e identificación de quienes se encarguen de la administración y representación.

c) Atender las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados a través del servicio de atención de los colegiados y consumidores y usuarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

d) Velar por la protección de los intereses de consumidores y usuarios, tramitando y resolviendo las quejas y reclamaciones sobre la actividad colegial o de los colegiados que se formulen tanto por aquéllos como por asociaciones o u organizaciones de usuarios; las que podrán presentarse vía electrónica o a distancia.

e) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados y sanciones firmes a ellos impuestas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tanto a particulares como a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias y cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

g) Elaborar criterios orientativos de horarios a los exclusivos efectos de tasación de los servicios prestados por los colegiados en procedimientos judiciales.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 4. Colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de farmacéutico en la provincia de Sevilla en cualquiera de sus modalidades y especializaciones la incorporación al RICOFSE, y en los términos que correspondan por Ley estatal según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

2. Es indispensable la colegiación obligatoria con carácter previo al inicio de la correspondiente actividad, cuando realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de su título de licenciado en farmacia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia y a lo establecido en la legislación básica del Estado. Y en particular:

a) Ostente la titularidad o cotitularidad de una Oficina de Farmacia.

b) Sea Regente, Adjunto o Sustituto del titular o cotitular de una Oficina de Farmacia; o cuando preste sus servicios de Farmacia de Hospital, Botiquín, Depósito de medicamentos o en cualquier otro centro sanitario.

c) Preste sus servicios profesionales como Director técnico de un laboratorio, o de un almacén mayorista de distribución, así como Adjunto o Colaborador de dichos Directores técnicos, o en establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos de uso animal.

d) Realice una actividad profesional como farmacéutico en la industria o en almacenes mayorista, en cualquier actividad del proceso de elaboración, producción, asesoramiento técnico, control, distribución y promoción de medicamentos o productos sanitarios, o cualquier actividad similar a la que se acceda en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

e) Desempeñe actividad profesional como farmacéutico en Laboratorios de Análisis.

f) Cuando realice una actividad profesional como farmacéutico especialista en entidades sanitarias o empresas de cualquier naturaleza.

g) Los farmacéuticos que realicen prácticas para la obtención del título de especialista de conformidad con el Decreto 2708/82, de 15 de octubre, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás disposiciones vigentes.

h) Docencia e investigación.

i) Para desempeñar cualquier otra actividad o modalidad de ejercicio profesional a la que se haya accedido en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

3. Siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impida y se cumplan los requisitos previstos en los presentes estatutos, los colegiados podrán ejercer profesionalmente en el ámbito territorial correspondiente a otro colegio oficial de farmacéuticos.

4. Los farmacéuticos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1667/1989, de

22 de diciembre y disposiciones concordantes, deberán, para el ejercicio de la profesión en cualquiera de las modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla si pretenden ejercer la profesión en tal provincia.

5. Asimismo, los farmacéuticos de Estados no miembros de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente para su incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.

Artículo 5. Clases y requisitos de colegiación.

1. Serán colegiados ejercientes todos aquéllos que desempeñen una actividad profesional en cualquier modalidad para la que les faculte su título de Licenciado en Farmacia.

2. Serán colegiados no ejercientes aquellos farmacéuticos que, perteneciendo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, no ejerzan alguna de las modalidades profesionales.

3. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla se requerirá acreditar, con la instancia solicitando la colegiación, las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, salvo cuando el solicitante sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tenga concedido el derecho de establecimiento, de conformidad con el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones aplicables. En el caso de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia si bien deberá acreditarse, en todo caso, permiso de residencia y/o trabajo, para su admisión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia y, en su caso, de los títulos o diplomas que legalmente le habiliten para el ejercicio de la modalidad o especialización correspondiente. El título de Doctor en Farmacia no acompañado del correspondiente título de Licenciado en Farmacia no habilitará ni facultará para el ejercicio profesional.

c) Para los farmacéuticos de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuanto a Diplomas, Certificados y otros títulos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1595/1992, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

e) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

f) Acreditar los títulos o nombramientos civiles, laborales o administrativos que en cada caso justifiquen el tipo de ejercicio en virtud de los cuales se solicita la colegiación.

4. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos, deberá presentar un Certificado del Colegio de procedencia acreditativo de:

a) Baja colegial del Colegio de procedencia, salvo en el caso previsto en el punto 5 del presente artículo.

b) Modalidades de ejercicio profesional o especializaciones de la profesión de las que tenga constancia.

c) Que está al corriente del pago de las cuotas colegiales.

d) Que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión o de hallarse suspenso en el ejercicio de la profesión.

5. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El colegio dispondrá los medios necesarios para que las personas solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

El colegio verificará el cumplimiento del deber de colegiación en los términos que así se haya establecido por la Ley estatal y, en su caso, solicitarán de las administraciones públicas las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias.

El colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

6. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, el colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

7. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en aplicación del Derecho comunitario, relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

CAPÍTULO II

De la denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6. Resolución de solicitudes de colegiación.

1. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y solo podrán ser suspendidas o denegadas, previas las diligencias e informes que procedan, incluida audiencia del interesado, y mediante resolución motivada contra la que cabrá el recurso establecido en los presentes Estatutos.

2. Por razones de urgencia, dicha competencia podrá ser ejercida por la Comisión Permanente sin perjuicio de posterior ratificación de la Junta de Gobierno.

3. La solicitud vendrá acompañada de la documentación acreditativa de poseer los requisitos necesarios para el ingreso, y se entenderá estimada si no recayere resolución expresa en plazo de tres meses.

4. Las solicitudes de colegiación serán denegadas si no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 5, así como cuando hubiere sufrido el peticionario alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional, o se hallase en suspenso del ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria firme impuesta en otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.

5. Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos que afecten a la ficha colegial serán comunicados al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito, previo cese en el ejercicio profesional en su caso.
- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario que haya ganado estado en la vía administrativa.
- e) Por condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- f) Por impago de seis cuotas mensuales colegiales consecutivas o alternas. Al efecto, y antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir de pago al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de 15 días.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, devengadas antes de que la baja tuviera lugar.

CAPÍTULO III

Derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 8. Derechos de los farmacéuticos colegiados.

Son derechos básicos de los farmacéuticos colegiados los siguientes:

1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición e iniciativas, el de voto y el acceso a los puestos y cargos directivos mediante los procedimientos y con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Estatuto y en los reglamentos particulares.

2. Derecho a la información, debiendo recibir las circulares, comunicaciones y demás documentación que se acuerde transmitir a los colegiados por el Colegio, y conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.

3. Tener acceso a los libros de Actas y Contabilidad General y datos referentes a la gestión administrativa y laboral del Colegio, en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de quien sea delegado por ésta.

4. Actuar en el ejercicio de su profesión con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las Leyes y por las normas disciplinarias, pudiendo, a tal efecto, recabar y obtener del Colegio la protección de su lícita libertad de actuación.

5. Derecho a la objeción de conciencia en la práctica de su actividad profesional. El colegiado al que se le impidiese o perturbase el ejercicio de este derecho conforme a los postulados de la ética y deontología profesionales se le amparará por el Colegio ante las instancias correspondientes.

6. Recabar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o mesnoscabados sus derechos corporativos o en los casos en que sea de interés general para la profesión; cuando precisen presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional.

7. Hacer uso de los servicios y dependencias del Colegio en las condiciones que se establezcan previamente por la Junta de Gobierno del Colegio.

8. Crear Agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de gobierno, de acuerdo con el reglamento de régimen interior.

Artículo 9. Deberes de los farmacéuticos colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Cumplir estrictamente, en cualquiera de las modalidades admitidas para el ejercicio de la Profesión Farmacéutica, lo dispuesto en la legislación sanitaria y del medicamento, los presentes Estatutos y los del Consejo Andaluz y del Consejo General.

2. Procurar en todo momento la realización con la máxima eficacia de las tareas sanitarias y asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios de la profesión establecidos.

3. Garantizar la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos.

4. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota o carga colegial.

5. Comunicar al Colegio los datos personales, de interés profesional, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, con las limitaciones que se deriven de la legislación de protección de datos.

6. Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación permanente que actualice sus conocimientos.

7. No cooperar, directa o indirectamente, en formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la profesión.

8. Someter a la consideración del Colegio cualquier clase de publicidad y propaganda que le interese realizar, para preservar los valores significados en el artículo 3.t) de estos Estatutos.

9. Evitar toda clase de convenios y/o acuerdos o pactos con otros profesionales sanitarios o con entidades públicas o privadas que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de sus respectivos servicios e impida la libertad de elección del usuario.

10. Respetar los precios de venta de los medicamentos y productos sanitarios fijados por la Administración.

11. Proponer el nombramiento de sustitutos, regentes o adjuntos en los casos exigidos por las Leyes y, en todo caso, por acceso a cargos públicos o corporativos.

12. Respetar y guardar el secreto profesional considerado como un derecho y un deber del farmacéutico.

13. No difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la normativa legal.

14. Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 10. Prohibiciones.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ejercer la medicina, odontología y veterinaria cuando sea titular, adjunto, regente o sustituto de Oficina de Farmacia.

2. La preparación de remedios secretos o de virtudes muy heroicas.

3. Preparación y/o comercialización de medicamentos y productos sanitarios no autorizados.

4. Realizar cualquier actuación contraria a un uso racional de los medicamentos u orientar cualquier forma de dispensación hacia una determinada Oficina de Farmacia, botiquín, depósito de medicamentos o comercial detallista en los medicamentos de uso animal.

5. Realizar cualquier actividad que perjudique la distribución, adquisición o dispensación de medicamentos y, en general, cualquier acción que dificulte la accesibilidad a los medicamentos en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO IV

De las actividades profesionales

Artículo 11. De la realización de actos propios de la profesión y de actividades profesionales.

1. Las actividades profesionales propias de la profesión farmacéutica podrán desarrollarse, en los términos previstos legalmente, por los farmacéuticos a título personal de forma colectiva no societaria o a través de sociedades profesionales.

2. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio requiere la previa inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio a que se refiere el Título XIII de los presentes Estatutos.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio se les imputarán los derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada farmacéutico por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad correspondiente.

4. En el caso de que dos o más farmacéuticos desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad profesional, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada farmacéutico por las infracciones que hubiere cometido en el ejercicio de la actividad.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN BÁSICA DEL COLEGIO

Artículo 12. De los órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia, autonomía y participación. Será regido por el Presidente, Comisión Permanente, Junta de Gobierno, y Junta General.

CAPÍTULO I

De la junta general

Artículo 13. De la constitución y convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General del Colegio estará compuesta por todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de su convocatoria.

2. Corresponderá la Presidencia de las Juntas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Presidente, quien dirigirá la misma a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y cerrar. En general, deberá velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

3. De los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, Ordinaria y Extraordinarias, se levantará acta que dará fe de su contenido. Dicha acta será redactada por el Secretario de la Junta General y aprobada por la propia Junta General.

Artículo 14. De los derechos de asistencia y voto.

1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales que se celebren.

2. El voto en las Juntas Generales deberá ser personal y directo.

Artículo 15. Funciones de la Junta General.

1. La Junta General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido.

2. A la Junta General, constituida por todos los colegiados presentes corresponde en particular el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar en Junta Extraordinaria los Estatutos del Colegio, el Reglamento General de Régimen Interior, así como sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las cuentas anuales y las cuotas colegiales de incorporación y periódicas, y las derramas extraordinarias, así como la cuantía de los derechos por prestación de servicios.

c) Acordar las normas generales relativas al ejercicio de la profesión.

d) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Deberán ser formuladas mediante escrito razonado y con la firma de al menos el diez por ciento de los colegiados.

2. Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración de la Junta General.

3. Referirse a asuntos de la competencia de la Junta General.

Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en el orden del día de la Junta General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados.

e) Deliberar y acordar sobre la moción de censura contra la Junta de Gobierno en los términos previstos en estos Estatutos.

f) Fijar el domicilio del Colegio.

g) Acordar la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles.

h) Aprobar la memoria anual del Colegio a que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 16. De la Junta General Ordinaria.

1. El Colegio celebrará una Junta General Ordinaria preferentemente dentro del último trimestre de cada año para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente, y otra dentro del segundo trimestre para la aprobación de la liquidación económica del ejercicio anterior. En esta última Junta Ordinaria, la Junta de Gobierno informará acerca de su gestión durante el ejercicio anterior. Podrán incluirse además en el orden del día cuantos otros asuntos no estén reservados a la Junta Extraordinaria.

2. En toda convocatoria de Junta Ordinaria, finalizado el último punto del orden del día se abrirá un turno de «ruegos y preguntas».

3. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

4. Los antecedentes de los asuntos a tratar en la Junta General Ordinaria estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados con diez días de antelación a aquél en que vaya a celebrarse la sesión.

Artículo 17. De la Junta General Extraordinaria.

1. Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre uno o varios asuntos previamente incluidos en el orden del día, la convoque el Presidente, la Junta de Gobierno o a petición mediante escrito firmado por al menos el diez por ciento de los colegiados, en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

2. Estas peticiones habrán de expresar detalladamente el asunto o asuntos a tratar y, en su caso, los acuerdos que los peticionarios propongan a la Junta General.

3. La convocatoria de la Junta General solicitada sólo podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo.

4. Se podrán celebrar cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados.

5. La convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias a iniciativa de los colegiados exigirá solicitud dirigida por éstos a la Junta de Gobierno suscrita por un número de los mismos que suponga, al menos, el 10 por ciento del censo colegial. A dicha solicitud se acompañará el orden del día propuesto para dicha convocatoria.

6. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud.

7. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días naturales al de su celebración.

Artículo 18. Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias, con el orden del día, de las Juntas Generales se cursarán por la Secretaría, por orden de la Presidencia a todos los colegiados por correo ordinario con al menos quince días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán dos días de antelación; y siempre mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios colegial y por los medios que estime oportunos.

Artículo 19. Constitución de la Junta General.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren, la mitad más uno de los colegiados.

2. En segunda convocatoria, separada al menos media hora de la primera, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

Artículo 20. Votaciones en la Junta General.

1. Las votaciones en las Juntas Generales se harán de forma ordinaria a mano alzada. Serán nominales (públicas o secretas) cuando lo pida la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente.

a) La votación ordinaria, es aquélla en la que, una vez contados los presentes en la sala, a mano alzada se cuentan los votos a favor, los votos en contra y, las abstenciones.

b) La votación nominal es aquélla en la que se van nombrando a los colegiados, expresando éstos su voto a favor, en contra o su abstención.

c) La votación secreta es la que se realiza con papeleta, en la que se van nombrando a los colegiados para que depositen su papeleta en la urna.

2. Serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple salvo en el caso de modificación de Estatutos, en que será necesario las dos terceras partes de los presentes.

4. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá al voto secreto. Si el empate persiste, se convocará nueva Junta Extraordinaria de forma urgente caso de que el Presidente decida no ejercer el voto de calidad.

5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento cuando se advierta una posición manifiesta y claramente mayoritaria de la Junta, en cuyo caso se hará constar en el acta si ha existido oposición por parte de algunos colegiados y los motivos de la misma.

Artículo 21. Actas.

De todas las reuniones de la Junta General se levantará Acta, en la que se deberá expresar, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Así mismo, constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 22. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados en Junta General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en contra de ellos procedan, serán obligatorios y vincularán a todos los colegiados sin excepción.

CAPÍTULO II

De la junta de gobierno

Artículo 23. De la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

1. El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno a la que corresponde la representación general, –sin perjuicio de la que corresponde al Presidente–, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes Estatutos, no esté expresamente reservado a la Junta General.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones colegiales.

b) La constitución de comisiones o ponencias, permanentes o no, para preparar informes o estudios sobre determinadas materias y asuntos concretos.

c) Elaborar el presupuesto y las cuentas y, en general, dirigir la gestión económica del Colegio, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos atribuyen en esta materia a otros órganos.

d) La admisión de nuevos colegiados.

e) La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos.

f) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, arbitrando en su caso, en los conflictos que, por razón del ejercicio de la profesión, le sean sometidos por los interesados.

g) Ejercer la potestad disciplinaria.

h) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos en nombre del Colegio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de decidir al respecto en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno. Los referidos acuerdos podrán también adoptarse por la Junta General.

i) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios.

j) Las demás atribuciones recogidas en la legislación vigente, en estos Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interior.

k) Delegar sus facultades para la gestión, tramitación y resolución de los asuntos de despacho ordinario en la Comisión Permanente, el Presidente, o de corresponder a sus respectivas funciones, en el Secretario ó el Tesorero.

l) Elaborar la memoria anual del Colegio con el contenido prescrito en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y darle publicidad a través de la página web colegial, una vez aprobada por la Junta General, dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 24. Miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, más un Vocal por cada 150 colegiados, con un máximo de 17 Vocales, de los cuales el 40% serán de número y el 60% específicos. En el caso que resulten fracciones se redondeará al número entero más próximo. Todos ellos deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. Son vocales específicos aquellos vocales de número a los que la Junta de Gobierno encomiende el ejercicio de la titularidad de una Vocalía en función de algunas de las modalidades para que les faculta la Licenciatura en Farmacia.

3. En el caso de dimisión o cese de más de la mitad de los cargos, se pondrá dicho hecho en conocimiento del Consejo Andaluz para que proceda a la convocatoria de elecciones.

4. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno de miembros que no pertenezcan a la Comisión Permanente se proveerán por la propia Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente, de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad siempre y cuando tales vacantes no superen la mitad de los cargos; debiéndose comunicar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Artículo 25. De la constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces la convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición fundada de un número de sus miembros que suponga como mínimo la quinta parte de ellos.

2. La Junta se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria, separada media hora de la primera, bastará la presencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente les sustituyan y tres miembros más.

3. La convocatoria de la Junta de Gobierno se comunicará a todos sus miembros por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita mantener constancia, bajo la responsabilidad del Secretario, con remisión del orden del día correspondiente, al menos con tres días naturales de antelación. En caso de urgencia, apreciada por el Presidente, se podrá convocar la Junta de Gobierno sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la Junta siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros.

4. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

5. La Junta de Gobierno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que se acepte por unanimidad.

Artículo 26. Atribuciones y funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde al Presidente, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:

a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar en el Vicepresidente o cuando la naturaleza del asunto lo aconseje en otro miembro de la Junta.

c) Convocar, presidir y levantar, con voto de calidad, las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta General; conocer y autorizar toda actuación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada en virtud de su cargo; fijar el orden del día de ambas y, en general, presidir y levantar todas las reuniones a las que asista de cualesquiera órganos colegiales.

d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno.

e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente, e intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.

f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia.

g) Presidir las comisiones a las que asista.

h) El cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.

i) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.

j) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.

k) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

l) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

m) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.

n) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

ñ) Mantener la armonía entre todos los colegiados y procurar que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva en el ámbito del Colegio.

2. Corresponde al Vicepresidente auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Corresponde al Secretario:

a) Convocar las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno siempre que así se lo ordene el Presidente, y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los libros correspondientes.

c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Librar, con el visto bueno del Presidente, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.

e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondiente.

f) Llevar el libro registro de títulos de Licenciados, el de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.

g) Redactar la Memoria anual de Secretaría, de la que dará cuenta a la Junta General.

h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno.

i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.

j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.

k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos, como laborales.

4. Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

5. Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.

c) Llevar la contabilidad del Colegio.

d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Junta General.

e) Informar periódicamente, y siempre que la Junta de Gobierno se lo solicite, de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería. Esta información estará a disposición en la sede colegial de cualquier colegiado que la solicite.

f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.

6. Los Vocales de la Junta de Gobierno, coordinados en su actuación por el Presidente o, por delegación del mismo, por el Vicepresidente, tendrán a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que correspondan a las Vocalías encomendadas y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e informaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por la Junta.

Los vocales que no tengan específicamente asignada una Vocalía de Sección, auxiliarán a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Presidente o la propia Junta de Gobierno.

Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para proveer el cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al mismo.

Artículo 27. Desempeño de funciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada.

2. Los gastos debidamente justificados que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno y de Comisiones por la asistencia a las reuniones y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la Tesorería del Colegio según los criterios fijados en el presupuesto anual. El Presidente y el resto de los miembros de la Comisión Permanente tendrán en función de la dedicación prestada, un farmacéutico sustituto para el ejercicio de su actividad profesional, cuyo costo correrá total o parcialmente a cargo de la Corporación.

3. Los miembros de Junta de Gobierno al cesar en su cargo cesarán así mismo en los otros cargos que le hayan sido atribuidos por el hecho de ser miembros de Junta de Gobierno.

Artículo 28. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Pérdida de los requisitos legales para desempeñar el cargo, que deberá ser declarada por la Junta de la que no formará parte el excluido, aunque será oído previamente a adoptar dicha decisión.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas en el término de un año; así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la propia Junta y audiencia al interesado.

f) Aprobación de moción de censura con arreglo a lo posteriormente regulado por estos Estatutos.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente y así sucesivamente por los vocales según su orden numérico.

3. En los mismos casos, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario, y el Tesorero por quien acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO III

De la comisión permanente

Artículo 29. Concepto y composición.

1. La Junta de Gobierno acordará la constitución de una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, y Tesorero. Podrán ser citados los vocales de la Junta de Gobierno que el Presidente considere conveniente.

Ejercerá las competencias que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

2. Las vacantes que se produzcan durante un mandato serán cubiertas provisionalmente para el resto del mandato, mediante designación por la propia Junta de Gobierno de entre sus miembros.

CAPÍTULO IV

De las secciones colegiales

Artículo 30. Secciones colegiales.

1. Para atender selectivamente actividades concretas del ejercicio de la profesión, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla constituirá Vocalías de Sección en función de la naturaleza de los cometidos profesionales que habilita la Licenciatura en Farmacia.

2. Al frente de las mencionadas Vocalías existirá un Vocal miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

3. A título enunciativo la Vocalías de Sección podrán ser entre otras las siguientes: Adjuntos, Alimentación, Análisis, Dermofarmacia, Distribución, Hospitales, Farmacéuticos de la Administración, Industria, Investigación y Docencia, Oficina de Farmacia, Óptica, Ortopedia, Titulares y Salud Pública, etc.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I

Del procedimiento electivo

Artículo 31. De los principios electorales.

1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento General de Régimen Interior y en las normas contenidas en las convocatorias electorales.

2. El sufragio será libre, igual, directo, sea personalmente o por correo, y secreto.

Artículo 32. Duración del mandato y listas.

1. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años y el sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas cerradas y completas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Las candidaturas propuestas deberán contener la relación de todos los farmacéuticos que opten a formar parte de la Junta de Gobierno; incluyéndose aquellos que pretendan ostentar Vocalías de sección enunciadas en el art. 29.3. Cada vocal propuesto podrá ser candidato a titular de una o más Secciones, respetándose siempre el número mínimo de vocales en relación con la proporción establecida en el art. 23.1.

Artículo 33. Electores.

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio, Consejo Andaluz y Consejo General el día de la convocatoria, y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

Artículo 34. Elegibles.

Son elegibles los colegiados que, además de ostentar la cualidad de electores, reúnan el día de la convocatoria las condiciones siguientes:

- a) Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola, en cualquiera de sus modalidades, un mínimo de tres años.
- b) Para los Vocales, encontrarse en el ejercicio de la profesión con un año de antigüedad.
- c) No tener relación laboral o contractual con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en el momento de la toma de posesión del cargo correspondiente.

Artículo 35. Convocatoria de elecciones.

1. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, acordar la convocatoria de elecciones, como máximo el día que venza el plazo de su mandato, contado a partir de la toma de posesión.

2. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Consejo Andaluz.

3. Deberán convocarse elecciones a Presidente y miembros de la Junta de Gobierno, en los siguientes casos:

- a) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.
- b) Cuando por cualquier causa quede vacante la totalidad o mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Desde la convocatoria de elecciones, el Presidente y la Junta de Gobierno quedarán en funciones, desempeñando en dicha condición las competencias atribuidas a los mismos hasta su cese que tendrá lugar al tiempo de toma de posesión de los candidatos electos que forman la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 36. Incompatibilidades de cargos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo en las mismas elecciones.

Artículo 37. De la convocatoria y desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno. Junta Electoral.

En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho al voto, procedimiento de votación, proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de acuerdo con sus competencias estatutarias.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato y corrección, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria que realice el Consejo Andaluz.

1. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Publicar el censo electoral y subsanar los errores de que adolezca.
- c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2. Los candidatos y candidaturas proclamadas se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

3. Las resoluciones de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Frente a ésa última cabrá recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En caso de empate, se entenderá elegida la candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor antigüedad de ejercicio en el propio Colegio; y si aún se mantuviera el empate, el de más edad.

Artículo 38. Del ejercicio del voto por correo.

1) Los colegiados que así lo soliciten, podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar designado, o dirigida por correo postal con acuse de recibo. A dicha solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.

b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales.

c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

i. El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.

ii. Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residente comunitario, pasaporte o carnet de colegiado.

iii. Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: «Para las elecciones del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla a celebrar el día...».

iv. Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

d) Caso de que el colegiado emita su voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

2) En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Mesa Electoral queda facultada para dictar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión de voto por medios electrónicos, telemáticos o informáticos, que deberán siempre garantizar el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

CAPÍTULO II

De la moción de censura

Artículo 39. Moción de censura.

Los colegiados con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmado por al menos el quince por ciento de los colegiados con derecho a voto y haciendo constar en él las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, con expresión de los cargos de cada uno.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carné de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, habrá de convocarse Junta General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Junta General Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, habrá de convocarse Junta General, con duración máxima de cada una de diez minutos, y durante el cual podrán hacer uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate, hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría absoluta de los colegiados presentes que equivalga en todo caso como mínimo a la quinta parte del total de colegiados con derecho a voto.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

De la responsabilidad disciplinaria de los colegiados

Artículo 40. Responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el Estatuto General de la Profesión y en el presente Estatuto.

El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los colegiados hayan podido incurrir.

Cuando los mismos hechos puedan determinar responsabilidad penal si se tiene conocimiento de que sobre estos, objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria, se siguen actuaciones penales, se continuará la tramitación del expediente disciplinario pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de la Junta, será competencia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Solo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Título.

Los farmacéuticos que ejerzan su actividad profesional principal en el ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la ordenación, control deontológico, y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial.

Artículo 41. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el presente Estatuto, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de faltas y sanciones previstas en los presentes Estatutos.

3. La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente capítulo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional, hubieren podido incurrir.

4. La sociedad profesional debidamente inscrita en un Colegio diferente a éste que participe como socio profesional de una sociedad profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla quedará sometida a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del mismo, por las actividades que realice en dicho ámbito.

Artículo 42. Responsabilidad aplicable en el ejercicio de actividad profesional de forma colectiva.

En los supuestos en que dos o más farmacéuticos desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en los presentes Estatutos por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales farmacéuticos por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

Artículo 43. La inspección colegial.

El nombramiento de la Inspección Colegial corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio. Los hechos consignados en las actas que sean levantadas por los Inspectores gozarán de la presunción de veracidad.

CAPÍTULO II

Faltas

Artículo 44. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, realizados por los órganos de Gobierno del Colegio.

b) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional o actos corporativos.

c) En general, el incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios que no entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica.

d) La infracción en la colocación de los carteles o rótulos indicadores de los turnos de urgencia de las Oficinas de Farmacia y de los rótulos indicadores de la ubicación de las Oficinas de Farmacia y de otros establecimientos sanitarios de titularidad Farmacéutica.

Artículo 45. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de los horarios autorizados.

c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de guardia y urgencia.

d) Realizar publicidad o propaganda prohibida por los presentes Estatutos, o de productos y servicios de carácter creencial y de productos milagro.

e) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito o comercial detallista, y cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.

f) Impedir la actuación de los Inspectores del Colegio en las Oficinas de Farmacia u otros establecimientos sanitarios.

g) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar medicamentos y productos sanitarios a domicilio o por mensajería.

h) El incumplimiento de las normas sobre información y comercialización de medicamentos previstas en las Leyes y en las disposiciones estatutarias.

i) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.

j) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

k) No tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

l) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

m) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier cambio de administradores o modificación del contrato social.

n) El incumplimiento de los deberes relativos a las relaciones profesionales con terceros.

o) El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 46. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.

b) La negativa a la prestación del servicio de guardia y de urgencia, de acuerdo con lo ordenado.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.

d) Realizar actos de competencia desleal en la promoción o venta al público de medicamentos y productos sanitarios en los términos de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.

e) Vulnerar el secreto profesional o no respetar el carácter personal y confidencial de los actos profesionales, excepto en los casos previstos por las Leyes.

f) Simulación de propiedad y/o titularidad de la Oficina de Farmacia y otros establecimientos farmacéuticos.

g) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La dispensación de sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva que propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 47. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse son:

a) Las faltas leves, con:

- Amonestación privada por oficio.
- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.
- Multa de hasta 1.000,00 euros

b) Las faltas graves, con:

- Multa de 1.001,00 a 6.000,00 euros.
- Amonestación pública ante la Junta General y con publicidad en el tablón de anuncios del Colegio.
- Suspensión del ejercicio profesional durante un plazo no superior a 6 meses.

c) Las faltas muy graves, con:

- Multa de 6.001,00 a 25.000,00 euros.
- Suspensión del ejercicio profesional por plazo de 6 meses a 3 años.
- Expulsión del Colegio.

2. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 48. Extinción de la responsabilidad disciplinaria y prescripción de las faltas y de las sanciones.

La responsabilidad disciplinaria corporativa de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta o la prescripción de la sanción.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, al año. Los plazos de prescripción de las sanciones se contarán desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción. Dichos plazos se interrumpirán cuando se inicie, con conocimiento del interesado, el procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir si estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

CAPÍTULO IV

Procedimiento disciplinario corporativo

Artículo 49. Del procedimiento disciplinario corporativo.

1. El procedimiento disciplinario corporativo se iniciará bien de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o en virtud de denuncia presentada por otros colegiados, personas u organismos.

Cuando el expediente sea promovido por la Inspección colegial, el Inspector levantará acta de los hechos comprensivos de la misma inspección, sin emitir juicio alguno y la firmará debidamente, junto con el inspeccionado o con quien intervenga en la diligencia.

Caso de negarse estos últimos a suscribir el acta, el Inspector lo hará constar así al pie de la misma y procurará firmarla con dos testigos.

2. No obstante, cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

3. Antes de acordar la incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá decidir la instrucción de una información previa o reservada, a cuyo efecto designará como ponente a uno de sus miembros para que practique las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades. En el plazo de un mes desde su apertura, el ponente formulará alguna de las siguientes propuestas:

a) Sobreseimiento.

b) Instrucción de expediente disciplinario cuando se deduzcan indicios de falta, imputable al colegiado.

El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado en todo caso al colegiado afectado.

4. El expediente disciplinario caducará si transcurrieren más de seis meses desde el acuerdo de su inicio hasta la notificación de la resolución, no computándose las posibles interrupciones del cómputo de ese plazo por causas imputables a los interesados.

Artículo 50. Apertura de expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución. Como medida preventiva, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar daños irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las Leyes.

2. En el momento en que se acuerde la apertura del expediente disciplinario, se designará un Instructor, cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá sustituir al Instructor, designando uno nuevo, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente. La Junta de Gobierno, cuando lo considere conveniente, podrá nombrar a un Secretario. El nombramiento de Instructor no podrá recaer sobre personas que integren la Junta de Gobierno.

3. Serán de aplicación al Instructor las normas relativas a la abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

5. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso. Comprenderá los hechos imputados al inculpado en párrafos separados y numerados cada uno de ellos y expresará, en su caso, la falta presuntamente cometida y las sanciones que puedan serle de aplicación, con referencia a los preceptos estatutarios correspondientes.

6. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndole un plazo no superior a quince días hábiles para que pueda contestarlo, con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estime de interés. Asimismo, el inculpado, en su contestación, podrá solicitar la realización de cualquier tipo de prueba admisible en Derecho que crea necesaria.

7. El Instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no las propuestas, con notificación al inculpado del lugar, fecha y hora para la práctica de las mismas, a fin de que pueda intervenir en ellas.

8. El Instructor podrá denegar únicamente la admisión y práctica de las pruebas que considere innecesarias o improcedentes, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en los recursos posteriores.

9. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Colegio, éste podrá exigir su anticipo, a reserva de la liquidación definitiva una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

Artículo 51. Propuesta de Resolución y Resolución definitiva.

1. Sustanciadas las actuaciones, el Instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando en su caso la denegación de pruebas, y hará la valoración de aquéllos, para determinar la responsabilidad del inculpado, así como la sanción a imponer, en caso de que a su juicio se hubiese cometido falta.

2. La Propuesta de Resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles, con vista al expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.

3. El Instructor, oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, elevará el expediente, con su informe, a la Junta de Gobierno.

4. La resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al expediente disciplinario, habrá de ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración. En la adopción del acuerdo no intervendrá quien haya actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor y/o Secretario.

5. El acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

6. La resolución definitiva que se dicte deberá ser notificada al inculpado, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el Órgano ante el que han de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 52. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, una vez que ganen estado en vía administrativa, se ejecutarán por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución que acuerde su imposición. No obstante, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, de oficio o a instancia de parte, cuando se acredite la interposición pertinente del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución, estando sujeta a lo que cautelarmente

se acuerde en la vía jurisdiccional. En todo caso, cuando la sanción consista en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión, o expulsión de un Colegio se comunicarán al Consejo Andaluz y al Consejo General y, en su caso, a las Administraciones competentes, a los efectos que fueren pertinentes.

TÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 53. De la aprobación o modificación de los Estatutos.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Junta General Extraordinaria.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de Estatutos o de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum podrá constituirse en segunda convocatoria sin que sea exigible quórum especial alguno.

La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y en otra para votación.

5. Para la aprobación o modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los presentes.

6. Una vez aprobados los Estatutos o su modificación por la Junta General del Colegio, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

TÍTULO VIII

DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 54. Absorción, fusión y segregación.

1. El acuerdo de absorción o fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria, al efecto convocada por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados de al menos la mitad del censo colegial.

2. El acuerdo sobre la absorción o fusión de o con otro Colegio de farmacéuticos, sólo podrá ser adoptado por una mayoría de al menos dos tercios del censo electoral colegial.

3. La segregación con objeto de constituir otro Colegio para cuyo ingreso se exija igual o diferente titulación a la del Colegio de Farmacéuticos será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

4. Con posterioridad a tales acuerdos se seguirá la tramitación establecida en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 55. De la disolución.

1. Se podrá acordar por la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con un número favorable de votos igual a cuatro quintas partes de los colegiados, la disolución del Colegio, determinando el destino de su patrimonio y el nombramiento de una Comisión liquidadora.

2. Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 56. Liquidación.

En el plazo de seis meses siguientes al acuerdo de disolución, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, adoptará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y consiguiente devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 57. Recursos.

Contra los actos y acuerdos definitivos o los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz en plazo de un mes, quedando agotada la vía administrativa.

TÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 58. Procedimiento de aprobación de actas.

De las reuniones de las Juntas Generales o de la Junta de Gobierno se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva, o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

TÍTULO XI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 59. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y coincidirá con el año natural.

Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Artículo 60. Del derecho de información económica.

Corresponde a todos los colegiados el derecho de información económica sobre las cuentas anuales formadas por la Memoria, el Balance de situación a cierre de ejercicio y la Cuenta General de gastos e ingresos, así como a la documentación relativa a la gestión administrativa, laboral y económica del Colegio, con las limitaciones que deriven de la Ley de protección de datos de carácter personal, pudiendo el colegiado solicitar las aclaraciones que estime procedentes que le serán facilitadas en la sede colegial por exhibición.

Artículo 61. De los recursos ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación.
- c) Los derechos que fije la Junta General por expedición de certificaciones o prestaciones de servicios.
- d) Los derechos que fije la Junta General por emisión de dictámenes, informes o consultas sobre honorarios profesionales que en actuaciones extrajudiciales serán abonados por quien lo solicite y, en actuaciones judiciales, por iguales partes por todos los intervinientes, salvo lo acordado en la tasación de costas.
- e) El importe de las cuotas ordinarias, así como las derramas y cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- f) El importe de las cuotas de oficina de farmacia en función del volumen de facturación al Sistema Nacional de Salud y entidades, en base a criterios de solidaridad aprobados por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- g) Importe de los gastos generados por el tratamiento informático de recetas del Sistema Nacional de Salud, que será abonado por los colegiados en la forma que establezca la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 62. De los recursos extraordinarios.

Constituirán recursos extraordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Comunidades Autónomas, la Unión Europea, Corporaciones Locales, Entidades Públicas o Privadas y particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, cumpliendo algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 63. De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno con la colaboración del Tesorero.

TÍTULO XII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 64. Premios y distinciones.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

1. Medalla al Mérito del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.
2. Insignia de Oro del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.
3. Insignia de Plata del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.

Artículo 65. De la concesión de la Medalla al Mérito y nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio.

1. Las Medallas del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla serán otorgadas a aquellas Entidades o personas que hayan contraído méritos especiales poniendo de relieve entusiasmo, empeño o hechos meritorios o eminentes servicios, a favor de la profesión farmacéutica.

2. Las Medallas llevarán en el anverso el escudo del Colegio y en el reverso la Leyenda «Premio al Mérito» así como el nombre del premiado y año. Las Medallas portarán de un cordón morado y oro.

El otorgamiento de las Medallas llevará consigo el nombramiento de Colegiado a título honorífico.

3. La concesión de las Medallas será propuesta por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio con aval mínimo de cien firmas de Colegiados, acompañándose relación de los méritos propuestos.

4. Una vez recibida la petición, la Junta de Gobierno nombrará entre sus miembros un Juez Instructor que deberá hacer cuantas indagaciones crea oportunas antes de presentar un informe detallado, en el que queden enumerados los méritos de la Entidad o persona para ser merecedora de tal distinción.

5. Emitido el informe, la Junta de Gobierno, en votación secreta resolverá sobre la concesión o denegación de las Medallas, requiriéndose la mayoría simple.

6. Se podrá conceder una Medalla al Mérito cada año.

Por circunstancias excepcionales, la Junta de Gobierno podrá iniciar procedimiento extraordinario de concesión de la Medalla.

7. Las Medallas se entregarán en acto público e irán acompañadas de un Diploma que acredite su concesión. El Secretario del Colegio llevará un libro registro de las Medallas concedidas.

Artículo 66. De la concesión de las Insignias de Oro y Plata del Colegio.

1. Se crean las insignias de plata y de oro para conmemorar los 25 o 40 años de colegiación ininterrumpida, o a los empleados que lleven igual tiempo de servicio en el Colegio.

2. Igualmente se concederá la insignia de oro a los Presidentes del Colegio al cesar en su mandato y las de plata a los miembros de la Junta de Gobierno en la misma circunstancia.

3. Cada insignia que se conceda irá acompañada de un Diploma que acredite su concesión.

4. Solo se concederá a una misma persona una insignia de cada clase.

5. Se llevará un libro de registro de las concedidas.

6. No serán acreedores de éstas insignias quienes hayan sido sancionados por comisión de infracción grave o muy grave, ni los miembros de Junta de Gobierno que hayan cesado por moción de censura.

TÍTULO XIII

REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 67. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

Se crea el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar en el mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica.

La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

El Registro contendrá las siguientes secciones:

Sección I: Para la inscripción de las sociedades profesionales de actividad única;

Sección II: Para la inscripción de sociedades profesionales con actividad multidisciplinar, y

Sección III: Inscripción de ejercicio colectivo no societario.

Artículo 68. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

1. Los farmacéuticos colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la Escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de los socios profesionales con especificación del número de colegiados de cada uno de ellos y Colegio de pertenencia e identificación de los socios no profesionales. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Del mismo modo se inscribirá cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las sociedades, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

3. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado período en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Artículo 69. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.

2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.

3. Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 70. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, Leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales y los presentes Estatutos.

2. Ejercer la actividad profesional sanitaria de que trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

3. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

4. Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.

5. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos sea acordada por la Junta General.

6. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.

7. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

Artículo 71. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

1. Las sociedades profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.

2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes Estatutos.

3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.

5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.

6. En los términos establecidos por la disposición adicional sexta de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, en la constitución de sociedades profesionales para la actividad de farmacia se deberá tener en cuenta que la titularidad de las oficinas de farmacia se regula por la normativa sanitaria propia de aplicación.

TÍTULO XIV

DE LA VENTANILLA ÚNICA

Artículo 72. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de un punto único para que, a través del cual los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través El Colegio dispondrá de un punto de acceso electrónico de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios el colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados a que se refiere el artículo 3.5.a) de estos Estatutos.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán la misma con arreglo a la normativa aplicable al tiempo de su iniciación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la aplicación de los presentes Estatutos, y su desarrollo en el ámbito de sus competencias.

Segunda. Supletoriedad de la legislación de procedimiento administrativo.

En los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y la legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa.

Tercera. Supletoriedad de la legislación orgánica de régimen electoral general.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en este Estatuto.

Cuarta. La Fundación Farmacéutica Avenzoar.

El Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Sevilla, creador de la Fundación Farmacéutica Avenzoar, llevará a efecto en todo momento las medidas de amparo y tutela de las actividades de la misma para la mejor consecución de sus fines encaminados a la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas, así como a la formación y especialización de los Licenciados en Farmacia en sus facetas profesional, científica y humanista.

Quinta. Alusión a farmacéuticos colegiados.

Sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a las sociedades profesionales, las alusiones a los colegiados contenidas en los presentes Estatutos se entenderán referidas a los farmacéuticos colegiados.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio. El Colegio, asimismo, editará y distribuirá un ejemplar de los Estatutos para sus colegiados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedará derogado el Reglamento del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, aprobado el 7 de enero de 1958, con sus modificaciones posteriores, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los presentes Estatutos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo; y en la Resolución de 8 de julio de 2014, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de estos Premios en su edición del año 2014, la Secretaría General para el Turismo ha resuelto hacer público el fallo del Jurado acordado en reunión celebrada el día 28 de julio de 2014, otorgando los galardones, según las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, a las siguientes personas y entidades:

- Institución pública o privada, asociación o colectivo: Gruta de las Maravillas, Ayuntamiento de Aracena.
- Empresa, empresario o empresaria turística: Antonio Carmona Gallardo.
- Trabajador o trabajadora perteneciente a la industria turística andaluza: Manuel Rusillo Rodríguez.
- Comunicación: Juan de Dios Mellado Morales.
- Excelencia en la gestión: Giralda Campamento, S.L.
- Formación e investigación turística: Asociación de Antiguos Alumnos y Alumnas de los Consorcios Escuela de Hostelería y Turismo de la Junta de Andalucía (AACEHTA).
- Embajador o embajadora de Andalucía: Manuel Molina Lozano.
- Buenas prácticas en materia de empleo turístico: Baños Árabes Hamman Al-Andalus.

Sevilla, 29 de julio de 2014.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Sociedad Anónima de Viajes y Turismo, S.A.».

Resolución de 25 de julio de 2014, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Entidad: Sociedad Anónima de Viajes y Turismo, S.A., que actúa con la denominación comercial «SAVITUR».

Código Identificativo: AN-290030-3.

Domicilio social: Paseo de Sancha, 60. Málaga.

Motivo extinción: Cese Actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Capital Tres, S.L.».

Resolución de 25 de julio de 2014, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Entidad: Capital Tres, S.L., que actúa con la denominación comercial «Yaco Travel».

Código Identificativo: AN-414012-2.

Domicilio social: C/ Castillo de Bellver, 1. Sevilla.

Motivo extinción: Cese Actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, de acuerdo con los artículos 7.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería y el artículo 135 del Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

HA RESUELTO

Primero. Disponer la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería que figura como Anexo I a esta Resolución, y que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesiones de 25 de febrero y 15 de julio de 2014, una vez ultimado el proceso de negociación con los Órganos de Representación del Personal de Administración y Servicios y con las centrales sindicales con representación en la Universidad.

Segundo. La presente Relación de Puestos de Trabajo sustituye a la hasta ahora vigente, que fue hecha pública por Resolución de 14 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre de 2008), y sus posteriores actualizaciones.

Tercero. Los puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario contemplados en la anterior Relación de Puestos de Trabajo publicada por Resolución de 14 de noviembre de 2008 y sus actualizaciones, tendrán, a efectos de Concurso, las equivalencias recogidas en el Anexo II de esta Resolución. Del mismo modo, aquellos trabajadores que en la actualidad desempeñen estos puestos de trabajo con carácter definitivo, lo seguirán haciendo en los nuevos puestos en virtud de estas equivalencias.

Cuarto. La nueva Relación de Puestos de Trabajo aprobada entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en el plazo de un mes, a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 23 de julio de 2014.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN	ESC	EFFECTIV.	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
ÁREA DE GOBIERNO							
RECTORADO							
Administrador Gabinete Rectorado	13-9	1	A1/A2	25	875.63€	L.D.	D.H.
Gestor Administración Rectorado	9-3	1	A2/C1	23	665.84€	C.E.	
Jefe de Negociado Rectorado	9-3	2	A2/C1	20	552.73€	L.D.	D.H.
Asesor de Comunicación		1	A1/A2	27	1.094.50€	EVENTUAL	D.H.
Puesto Técnico Administración	17-4	1	A2/C1	20	552.73€	C	Por reclasificación
Puesto Técnico Administración	4	1	A2/C1	17	552.73€	C	a extinguir
Puesto Técnico Conductor	17-4	3	A2/C1	20	552.73€	C	D.H./COMPLEMENTO P
SECRETARÍA GENERAL							
Jefe de Negociado Secretaría General	9-3	1	A2/C1	20	552.73€	L.D.	D.H.
Jefe de Negociado Vicesecretaría General y apoyo a órganos colegiados	9-3	1	A2/C1	20	552.73€	C	D.H.
GABINETE JURÍDICO							
Director Gabinete Jurídico		1	A1	29	1.724.46€	L.D.	D.H./Licenciado Derecho
Administrador Procesos Jurídico-Administrativos	13-9	1	A1/A2	25	875.63€	C.E.	Licenciado/a Derecho
Jefe de Negociado Gabinete Jurídico	9-3	1	A2/C1	20	552.73€	L.D.	
ARCHIVO GENERAL							
Administrador Archivo General	15-11	1	A1/A2	25	875.63€	C.E.	
Archivero Puesto Base	11	1	A2	20	552.73€	C	
Jefe de Negociado Archivo	9-3	2	A2/C1	20	552.73€	C	
Puesto Técnico Biblioteca y Archivo	11-5	1	A2/C1	20	552.73€	C	
VICERRECTORADOS Y ASIMILADOS							
UNIDAD DE APOYO A CARGOS							
Jefe de Negociado Apoyo a Cargos	9-3	10	A2/C1	20	552.73€	L.D.	D.H.
TRABAJO SOCIAL Y VOLUNTARIADO							
Gestor Administración Trabajo Social y Voluntariado	13-17	1	A1/A2	23	665.84€	C.E.	Trabajador Social
GERENCIA							
Viceregentes		2	A1/A2	29	1.724.46€	L.D.	D.H.
Responsable de la Unidad de Fiscalización	13-9	1	A1/A2	27	1.094.50€	L.D.	D.H./ conocimientos específicos
Jefe de Negociado Gerencia	9-3	1	A2/C1	20	552.73€	L.D.	D.H.
Puesto Base Administrativo	3	1	C1	17	437.81€	C	
Jefe de Negociado Asuntos Generales y Acción Social	9-3	1	A2/C1	20	552.73€	C	D.H.
Gestor Servicios Externos	17-4	1	A2/C1	23	665.84€	C.E.	
Gestor de Seguridad	17-4	1	A2/C1	23	665.84€	C.E.	D.H.
ADMINISTRACIÓN GENERAL							
Gestor Administración Contabilidad Analítica	9-3	1	A2/C1	23	665.84€	C	
Gestor Administración de Servicios	9-3	10	A2/C1	23	665.84€	C.E.	Temas transversales y nuevos proyectos.
Jefe de Negociado	9-3	2	A2/C1	20	552.73€	C	
Puesto Base Gestión	9	15	A2	20	552.73€	C	T.M/T. T
Puesto Técnico	5	1	C1	20	552.73€	C	
Puesto Base Administrativo	3	20	C1	17	437.81€	C	
Puesto Base Auxiliar Administración	1	16	C2	15	346.61€	C	T.M/T. T
PREVENCIÓN							
Administradores Prevención	13-17	2	A1/A2	25	875.63€	C.E.	Formación Prevención
Puesto Técnico Prevención	17-4	2	A2/C1	20	552.73€	C	Formación Prevención/COMPLEMENTO P.
Jefe de Negociado Prevención	9-3	1	A2/C1	20	552.73€	C	
Puesto Base Administrativo	3	1	C1	17	437.81€	C	
CONSERJERÍA							
Gestor Equipos Conserjería	17-4	4	A2/C1	23	665.84€	C.E.	3 T.M. y 1 T.T.
Puesto Base Técnico Información RECTORADO	4	4	C1	17	437.81€	C	3 T.M. y 1 T.T.

ANEXO I
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN	ESC	EFFECTIV.	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
Puesto Base Técnico Información EDIFICIO CENTRAL	4	5	C1	17	437.81 €	C	3 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información DEPARTAMENTAL A	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información DEPARTAMENTAL B	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información DEPARTAMENTAL C	4	5	C1	17	437.81 €	C	3 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información DEPARTAMENTAL D	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información Escuela Politécnica	4	3	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 1 T.T.
Puesto Base Técnico Información CITE I (Químicas)	4	3	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 1 T.T.
Puesto Base Técnico Información CITE II (Ingenieros)	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información CITE III (Matemáticas)	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información CAE	4	3	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 1 T.T.
Puesto Base Técnico Información CITIC	4	1	C1	17	437.81 €	C	1 T.M.
Puesto Base Técnico Información Ciencias de la Salud	4	2	C1	17	437.81 €	C	1 T.M.y 1 T.T.
Puesto Base Técnico Información AULARIO I	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información AULARIO II	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información AULARIO III	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información AULARIO IV	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información BIBLIOTECA	4	4	C1	17	437.81 €	C	2 T.M.y 2 T.T.
Puesto Base Técnico Información C/GERONA	4	1	C1	17	437.81 €	C	1 T.M.
Puesto Base Técnico Información ARATIES	4	1	C1	17	437.81 €	C	1 T.M.
Puesto Base Técnico Información Gerencia	4	1	C1	17	437.81 €	C	1 T.M.
Puesto Base Técnico Información	4	5	C1	17	437.81 €	C	1 T.M.y 4 T.T.
Puesto Base Información	2	16	C2	15	346.61 €	C	T.T.
CONSEJO SOCIAL							
Director de Servicios		1	A1/A2	27	1.094.50 €	EVENTUAL	D.H.
Jefe de Negociado Consejo Social	9-3	1	A2/C1	20	552.73 €	L.D.	D.H.
Puesto Base Administrativo	3	2	C1	17	437.81 €	C	
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RR.HH.							
SERVICIO DE COORDINACIÓN PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Gestor Administración Análisis de la Información y Presupuestación	9-3	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Puesto Base Administrativo	3	4	C1	17	437.81 €	C	
Administrador Procesos PAS	13-9	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Gestor Administración Formación del PAS	9-3	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Jefe de Negociado PAS	9-3	3	A2/C1	20	552.73 €	C	
Administrador Procesos PDI	13-9	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Jefe de Negociado PDI	9-3	3	A2/C1	20	552.73 €	C	
Administrador Habilitación y SS	13-9	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Jefe de Negociado Habilitación y SS	9-3	2	A2/C1	20	552.73 €	C	
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Calidad de los Servicios	13-9	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Administrador Información Estratégica y Unidad de Datos	13-9	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Gestor Información Estratégica y Unidad de Datos	9-3	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Gestor Administración Electrónica	9-3	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Gestor	17-4	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Jefe de Negociado Planificación, Evaluación y Calidad	9-3	4	A2/C1	20	552.73 €	C	
Puesto Base Administrativo	3	2	C1	17	437.81 €	C	
Gestor Administración de Calidad	9-3	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	

ANEXO I
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN	ESC	EFFECTIV.	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
Jefe de Negociado Evaluación y Calidad Docente	9-3	2	A2/C1	20	552,73 €	C	
ÁREA ECONÓMICA-PATRIMONIAL							
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
Jefe de Negociado Asuntos Generales	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Puesto Base Administrativo	3	4	C1	17	437,81 €	C	
Administrador Tesorería	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	Por reclasificación
Jefe de Sección de Tesorería	9-3	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	a extinguir
Jefe de Negociado Tesorería	9-3	3	A2/C1	20	552,73 €	C	
Administrador Contabilidad	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	
Jefe de Negociado Contabilidad	9-3	2	A2/C1	20	552,73 €	C	
Administrador Presupuestos	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	
Jefe de Negociado Presupuestos	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS COMUNES							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
Jefe de Negociado Asuntos Generales	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Puesto Técnico Administración	17-4	1	A2/C1	20	552,73 €	C	Almacén
Puesto Técnico Administración	17-4	2	A2/C1	20	552,73 €	C	Correos
Puesto Base Administrativo	3	2	C1	17	437,81 €	C	
Administrador de Contratación	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	
Gestor Contratación Electrónica	9-3	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	
Jefe de Negociado Contratación	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Jefe de Negociado de Compras	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Administrador Patrimonio e Inventario	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	
Jefe de Negociado Patrimonio e Inventario	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Administrador de Espacios y Servicios Comunes	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	Por reclasificación
Jefe de Sección de Gestión de Espacios y Servicios Comunes	9-3	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	a extinguir
Jefe de Negociado Espacios y Servicios Comunes	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
Administrador Equipamiento	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.Por reclasificación
Jefe de Sección de Equipamiento	9-3	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	D.H./a extinguir
Gestor de Equipos Infraestructura y Equipamiento	17-8	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	D.H.
Puesto Técnico	8	2	C1	20	552,73 €	C	
SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H. Ingeniero/Arquitecto
Jefe de Unidad Técnica	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	a extinguir
Jefe de Negociado Obras y Mantenimiento	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Gestor de Equipo Obras y Mantenimiento	17-8	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	D.H.
Puesto Técnico Obras y Mantenimiento	17-8	11	C1	20	552,73 €	C	COMPLEMENTO P./2 T.T.
Gestor de Obras Menores	17-8	1	A2/C1	23	665,84 €	C.E.	Arquitecto Técnico-Delineante/Por reclasificación
Puesto Técnico Obras y Mantenimiento	17-8	1	C1	20	552,73 €	C	COMPLEMENTO P./Delineante/a extinguir
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE (ARATIES)							
SERVICIO DE COORDINACIÓN ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO							
Jefe de Servicio	13-9	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
Puesto Base Administrativo	3	5	C1	17	437,81 €	C	
Administrador Registro	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	
Jefe de Negociado Registro	9-3	1	A2/C1	20	552,73 €	C	
Administrador Información	13-9	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	Por reclasificación

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
ANEXO I

DENOMINACIÓN	ESC	EFFECTIV.	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dep. Geografía, Historia, Humanidades	12-7	1	A2/C1	20	552.73 €	C	COMPLEMENTO P./Formación específica
Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dep. Educación	12-7	1	A2/C1	20	552.73 €	C	COMPLEMENTO P./Formación específica
Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dep. Psicología	12-7	1	A2/C1	20	552.73 €	C	COMPLEMENTO P./Formación específica
Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dep. Enfermería, Fisioterapia y Medicina	12-7	1	A2/C1	20	552.73 €	C	COMPLEMENTO P./Formación específica
APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS							
Jefe de Negociado Apoyo Administrativo a Departamentos	9-3	13	A2/C1	20	552.73 €	C	Adscripción definitiva en el Departamento al que se concurre
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA							
Director	15-11	1	A1/A2	29	1.386.07 €	L.D.	D.H.
Bibliotecario	15-11	12	A1/A2	23	665.84 €	C	1 T.T.
Gestor de Mantenimiento y Control de Fondos	11-5	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Gestor de Préstamo, Información y Consultas	11-5	1	A2/C1	23	665.84 €	C.E.	
Bibliotecario Puesto Base	11	3	A2	20	552.73 €	C	2 T.T.
Puesto Administración Biblioteca y Archivo	9-3	1	A2/C1	20	552.73 €	C	1 T.T. a extinguir
Puesto Técnico Biblioteca y Archivo	11-5	26	A2/C1	20	552.73 €	C	13 T.M. y 13 T.T.
Jefe Negociado Biblioteca	9-3	2	A2/C1	20	552.73 €	C	
Puesto Base Administrativo	3	1	C1	17	437.81 €	C	
Jefe de Área	15-11	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H. / T.T.
ÁREA DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y PROYECTOS							
Jefe de Área	15-11	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Comunicación y Calidad	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Administrador de Tecnología y Sistema	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H./Conocimientos de informática
Administrador de Análisis y Evaluación de Recursos y Servicios	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
ÁREA DE RECURSOS							
Jefe de Área	15-11	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Adquisiciones	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Administrador de Normalización y Proceso Técnico	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
ÁREA DE SERVICIOS							
Jefe de Área	15-11	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Administrador Apoyo a la Investigación	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Administrador de Formación	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
Administrador de Préstamo Interbibliotecario y Obtención de Documentos	15-11	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	
SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN							
Director	14-10	1	A1/A2	29	1.386.07 €	L.D.	D.H.
Gestor Informática	14-10	14	A1/A2	23	665.84 €	C	
Puesto Base Informática	14-10	4	A2	20	552.73 €	C	2 T.T.
Jefe de Negociado STIC	9-3	1	A2/C1	20	552.73 €	C	
ÁREA DE SISTEMAS Y ATENCIÓN AL USUARIO							
Jefe de Área	14-10	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Configuración de Sistemas	14-10	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Base de Datos y Software de Gestión	14-10	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Servicios de Gestión	14-10	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Proceso de Microinformática	14-10	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Proceso de Atención al Usuario	14-10	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H.
Puesto Técnico T.I.C.	10-6	4	A2/C1	20	552.73 €	C	COMPLEMENTO P.
ÁREA DE DESARROLLO							
Jefe de Área	14-10	1	A1/A2	27	1.094.50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Sistemas de Información de Gestión Administrativa	14-10	1	A1/A2	25	875.63 €	C.E.	D.H.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
ANEXO I

DENOMINACIÓN	ESC	EFFECTIV.	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
Administrador de Sistemas de Información de Gestión Académica	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Servicios al Alumno	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Administrador del Web Institucional	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Administración Electrónica y Sistemas de Información Estratégica	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
ÁREA DE COMUNICACIONES							
Jefe de Área	14-10	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Servicios de Red y Seguridad T.I.C.	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Infraestructura de Red	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Administrador de Telefonía	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Puesto Técnico T.I.C.	10-6	1	A2/C1	20	552,73 €	C	COMPLEMENTO P.
ÁREA DE APOYO A LA DOCENCIA							
Jefe de Área	14-10	1	A1/A2	27	1.094,50 €	C.E.	D.H.
Administrador de Aulas de Informática	14-10	1	A1/A2	25	875,63 €	C.E.	D.H.
Puesto Técnico T.I.C.	10-6	12	A2/C1	20	552,73 €	C	6 T.T./COMPLEMENTO P.
PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA RPT DE FUNCIONARIO							
DENOMINACIÓN	DOTACION	GRUPO	F. P.	DESTINO	OBSERVACIONES		
Técnico Especialista de Prensa e Información	1	III	C	RECTORADO	T.M.		
Técnico Auxiliar de Conserjerías	10	IV	C	CONSERJERIAS	2 T.M. y 8 T.T.		
Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1	III	C	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	T.M.		
Encargado de Equipo	1	III	C	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	T.M.		
Técnico Especialista de Laboratorio	1	III	C	APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (Dep. Química y Física)	T.M.		
Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1	III	C	BIBLIOTECA	T.T.		

ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
- 2 AUXILIAR TÉCNICA
- 3 ADMINISTRATIVA
- 4 TÉCNICA ADMINISTRATIVA
- 5 TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
- 6 TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
- 7 TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- 8 TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE MANTENIMIENTO E EQUIPAMIENTO
- 9 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 10 TÉCNICA DE GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICA
- 11 AYUDANTES DE ARCHIVOS DE MUSEOS Y BIOTECAS
- 12 TÉCNICA DE GESTIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- 13 TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN
- 14 TÉCNICA SUPERIOR DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
- 15 FACULTATIVA DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS
- 16 TÉCNICA DE APOYO APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- 17 TÉCNICA DE GESTIÓN

(*) Dotaciones reservadas a Personal Laboral a funcionarizar

El turno de trabajo será siempre de mañana, salvo que en el apartado OBSERVACIONES de la RPT se especifique lo contrario

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000023	Vicerrectorados y Asimilados	Administrador Unidad de Datos	Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad	Administrador Información Estratégica y Unidad de Datos
F0000026	Vicerrectorados y Asimilados	Gestor Unidad de Datos	Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad	Gestor Información Estratégica y Unidad de Datos
F0000057	Gerencia (Gerencia)	Gestor Administración de Servicios	Gerencia (Gerencia)	Gestor Administración Contabilidad Analítica
F0000070	Gerencia (Conserjerías)	Gestor de Equipos Información y Conserjerías	Gerencia (Conserjerías)	Gestor Equipos Conserjería
F0000071	Gerencia (Conserjerías)	Gestor de Equipos Información y Conserjerías	Gerencia (Conserjerías)	Gestor Equipos Conserjería
F0000072	Gerencia (Conserjerías)	Gestor de Equipos Información y Conserjerías	Gerencia (Conserjerías)	Gestor Equipos Conserjería
F0000073	Gerencia (Conserjerías)	Gestor de Equipos Información y Conserjerías	Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad	Gestor
F0001054	Gerencia (Conserjerías)	Puesto Base Técnico Información Servicio de Información y Registro	Gerencia (Conserjerías)	Puesto Base Técnico Información ARATIES
F0000078	Gerencia (Seguridad)	Gestor de Equipos de Seguridad	Gerencia (Gerencia)	Gestor de Seguridad
F0000079	Gerencia (Limpieza)	Gestor de Equipos de Limpieza	Gerencia (Gerencia)	Gestor de Servicios Externos
F0000080	Gerencia (Limpieza)	Gestor de Equipos de Limpieza	Gerencia (Conserjerías)	Gestor de Equipos Conserjerías
F0000058	Gerencia (Administración General)	Gestor Administración de Servicios	Servicio de Relaciones Internacionales	Gestor de Relaciones Internacionales
F0000059	Gerencia (Administración General)	Gestor Administración de Servicios	Servicio de Relaciones Internacionales	Gestor de Relaciones Internacionales
F0000056	Gerencia (Administración General)	Gestor Administración de Servicios	Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	Gestor Contratación Electrónica
F0000048	Gerencia (Unidad de Prevención)	Puesto Técnico Administración	Gerencia (Unidad de Prevención)	Puesto Técnico Prevención
F0000049	Gerencia (Unidad de Prevención)	Puesto Técnico Administración	Gerencia (Unidad de Prevención)	Puesto Técnico Prevención
F0000418	Consejo Social	Jefe de Negociado Apoyo Consejo Social	Consejo Social	Jefe de Negociado Consejo Social
F0000428	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado PDI laboral	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado PDI
F0000429	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado PDI Funcionario	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado PDI
F0000430	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado Gestión Administrativa PDI	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado PDI
F0000431	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado Habilitación	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado Habilitación y Seguridad Social
F0000432	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado Seguridad Social, Derechos Pasivos y MUFACE	Servicio de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Negociado Habilitación y Seguridad Social
F0000460	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Precios Públicos	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Tesorería
F0000461	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Indemnizaciones	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Tesorería
F0000462	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Recaudación	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Tesorería
F0000458	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Información y Grabación	Servicio de Gestión Económica	Jefe de Negociado Contabilidad
F0000476	Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	Jefe de Negociado Compras y Suministros	Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	Jefe de Negociado Compras
F0000478	Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	Jefe de Negociado Gestión de Espacios	Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	Jefe de Negociado Espacios y Servicios Comunes

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000490	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Jefe de Servicio de Infraestructura	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Jefe de Servicio
F0000493	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Gestor de Equipos Equipamiento	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Gestor de Equipos Infraestructura y Equipamiento
F0000495	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Puesto Técnico Equipamiento	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Puesto Técnico
F0000496	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Puesto Técnico Equipamiento	Servicio de Infraestructura y Equipamiento	Puesto Técnico
F0000513	Servicio de Obras y Mantenimiento	Jefe de Servicio de Obras y Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Jefe de Servicio
F0000532	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000547	Servicio de Obras y Mantenimiento	Jefe de Negociado Unidad Técnica	Servicio de Obras y Mantenimiento	Jefe de Negociado Obras y Mantenimiento
F0000515	Servicio de Obras y Mantenimiento	Gestor de Equipos Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Gestor de Equipos Obras y Mantenimiento
F0000517	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000518	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000519	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000520	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000521	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000523	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000524	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000525	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000527	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000529	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000530	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Mantenimiento	Servicio de Obras y Mantenimiento	Puesto Técnico Obras y Mantenimiento
F0000602	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Servicio
F0000642	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Puesto Base Administrativo	Servicio de Información y Registro	Puesto Base Administrativo
F0001006	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Puesto Base Administrativo	Servicio de Información y Registro	Puesto Base Administrativo
F0001014	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Puesto Base Administrativo	Servicio de Información y Registro	Puesto Base Administrativo
F0000603	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos Facultad de Derecho	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Relaciones con los Centros
F0000604	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Derecho	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Trabajos Fin de Carrera y Tesis
F0000605	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Actas y Certificaciones
F0000637	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Facultad Derecho)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000606	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos Escuela C. de la Salud	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Traslados y Reconocimientos
F0000607	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Traslados y Reconocimientos

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000608	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos Facultad C. Experimentales	Servicio de Información y Registro	Administrador Calidad-Web
F0000609	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado C. Experimentales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Actas y Certificaciones
F0000610	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio de Información y Registro	Jefe de Negociado Información
F0000612	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Agrónomos	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Títulos
F0000613	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Informática	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Matrícula
F0000614	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Traslados y Reconocimientos
F0000959	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos E. Politécnica	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Administrador de Matrícula
F0000616	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Ciencias de la Educación	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Matrícula
F0000617	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Psicología y Psicopedagogía	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Matrícula
F0000618	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Humanidades y Filología	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Relaciones con los Centros
F0000619	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Títulos
F0000960	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos Facultad Humanidades C.Educación	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Títulos
F0000620	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos Facultad C. Económicas y Empresariales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Actas y Certificaciones
F0000621	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Empresariales	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Traslados y Reconocimientos
F0000622	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Turismo	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Cobros y Documentación
F0000623	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio de Información y Registro	Jefe de Negociado Calidad-Web
F0000636	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Facultad CC Empresariales)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000624	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Procesos Tercer Ciclo	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador de Cobros y Documentación
F0000625	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Unidad de Tercer Ciclo	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Gestor Administración Cobros y Documentación
F0000626	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado de Postgrado	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Trabajos Fin de Carrera y Tesis
F0000627	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado de Postgrado	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Trabajos Fin de Carrera y Tesis
F0000628	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado de Postgrado	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Acceso

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000985	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Oficina de Postgrado	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Administrador Trabajos Fin de Carrera y Tesis
F0000634	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Facultad de Ciencias de la Educación,)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000640	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Facultad de Ciencias de la Educación)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000638	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Facultad de Humanidades y Psicología)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros
F0000639	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Facultad de Humanidades y Psicología)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000633	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Escuela Politécnica Superior)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000635	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección de Centros	Unidad Apoyo Decanato/Dirección de Centros (Escuela Politécnica Superior y Facultad de CC. Experimentales)	Jefe de Negociado Apoyo Decanato/Dirección
F0000581	Servicio de Información y Registro	Jefe de Negociado Atención al Estudiante	Servicio de Información y Registro	Jefe de Negociado Información
F0000577	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Becas Estatales	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Becas
F0000578	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Becas Propias	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Becas
F0000579	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Otras Becas	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Becas
F0000582	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Coordinación Bachillerato	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado Acceso
F0000563	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Negociado de Títulos	Servicio de Gestión Académica de Alumnos	Jefe de Negociado Títulos
F0000570	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	Jefe de Servicio
F0000656	Servicio Universitario de Empleo	Jefe de Negociado Prácticas en Empresa	Servicio Universitario de Empleo	Jefe de Negociado Empleo e Inserción
F0000657	Servicio Universitario de Empleo	Jefe de Negociado Asuntos Generales	Servicio Universitario de Empleo	Jefe de Negociado Empleo e Inserción
F0000662	Unidad de Relaciones Internacionales	Administrador Internacionalización y Cooperación	Servicio de Relaciones Internacionales	Administrador Internacionalización y Cooperación
F0000663	Unidad de Relaciones Internacionales	Jefe Unidad de Relaciones Internacionales	Servicio de Relaciones Internacionales	Jefe Unidad
F0000664	Unidad de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Movilidad de Estudiantes	Servicio de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Relaciones Internacionales
F0000665	Unidad de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Relaciones Internacionales	Servicio de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Relaciones Internacionales
F0000667	Unidad de Relaciones Internacionales	Puesto Técnico Administración	Servicio de Relaciones Internacionales	Puesto Técnico Administración
F0000669	Unidad de Relaciones Internacionales	Puesto Base Administrativo	Servicio de Relaciones Internacionales	Puesto Base Administrativo
F0000670	Unidad de Relaciones Internacionales	Puesto Base Administrativo	Servicio de Relaciones Internacionales	Puesto Base Administrativo
F0001044	Unidad de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Relaciones Internacionales	Servicio de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Relaciones Internacionales

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000708	Unidad de Relaciones Internacionales	Jefe de Negociado Editorial Universitaria	Unidad de Publicaciones	Jefe de Negociado Publicaciones
F0000720	Servicio de Gestión de la Investigación	Jefe de Negociado de Grupos/Plan Propio	Servicio de Gestión de la Investigación	Jefe de Negociado Gestión de la Investigación
F0000721	Servicio de Gestión de la Investigación	Jefe de Negociado Contratos de Investigación/OTRI	Servicio de Gestión de la Investigación	Jefe de Negociado Gestión de la Investigación
F0000777	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería Química)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería Química	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería
F0000762	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Informática Dep. Arquitectura de Comp. y Electrónica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dep. Arquitectura de Comp. y Electrónica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Informática)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Informática
F0000783	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Lenguajes y Computación)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Lenguajes y Computación	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Informática)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Informática
F0000784	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Lenguajes y Computación)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Lenguajes y Computación	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Informática)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Informática
F0000763	Apoyo a la Docencia e Investigación (Biología Aplicada)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Biología Aplicada	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología y Geología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología y Geología
F0000764	Apoyo a la Docencia e Investigación (Biología Aplicada)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Biología Aplicada	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología y Geología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología y Geología
F0000765	Apoyo a la Docencia e Investigación (Biología Aplicada)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Biología Aplicada	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología y Geología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología y Geología
F0000766	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología Vegetal y Ecología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología Vegetal y Ecología	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología y Geología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología y Geología
F0000767	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología Vegetal y Ecología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología Vegetal y Ecología	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología y Geología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología y Geología
F0000776	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Hidrogeología y Química Analítica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Hidrogeología y Química Analítica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Biología y Geología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Biología y Geología
F0000768	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Producción Vegetal)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Producción Vegetal	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Agronomía)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Agronomía
F0000769	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Producción Vegetal)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Producción Vegetal	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Agronomía)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Agronomía
F0000770	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Edafología y Química Agrícola)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Edafología y Química Agrícola	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Agronomía)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Agronomía
F0000771	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Edafología y Química Agrícola)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Edafología y Química Agrícola	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Agronomía)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Agronomía
F0000772	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Física Aplicada)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Física Aplicada	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química y Física)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química y Física

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000774	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Geometría, Topología y Química Orgánica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Geometría, Topología y Química Orgánica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química y Física)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química y Física
F0000775	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Hidrogeología y Química Analítica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Hidrogeología y Química Analítica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química y Física)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química y Física
F0000785	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química y Física)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química y Física
F0000786	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química y Física)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química y Física
F0000787	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Química y Física)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Química y Física
F0000778	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería Química)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería Química	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería
F0000779	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería Química)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería Química	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería
F0000780	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería Rural)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería Rural	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería
F0000781	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería Rural)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería Rural	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería
F0000782	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería Rural)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería Rural	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Ingeniería)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Ingeniería
F0000788	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Didáctica y Organización Escolar)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Didáctica y Organización Escolar	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Educación)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Educación
F0000789	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Historia, Geografía e Historia del Arte)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Historia, Geografía e Historia del Arte	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Geografía, Historia, Humanidades)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Geografía, Historia, Humanidades
F0000790	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Neurociencias y Ciencias de la Salud)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Neurociencias y Ciencias de la Salud	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Psicología)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Psicología
F0000792	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Enfermería y Fisioterapia)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Enfermería y Fisioterapia	Apoyo a la Docencia e Investigación (Dpto Enfermería, Fisioterapia y Medicina)	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Dpto Enfermería, Fisioterapia y Medicina
F0000851	Biblioteca (Biblioteca)	Responsable de Administración Gestión Bibliográfica	Biblioteca (Biblioteca)	Jefe de Negociado Biblioteca
F0000854	Biblioteca (Planificación, Innovación y Proyectos)	Jefe de Área de Planificación, Innovación y Proyectos	Biblioteca (Planificación, Innovación y Proyectos)	Jefe de Área
F0000858	Biblioteca (Planificación, Innovación y Proyectos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000860	Biblioteca (Recursos)	Jefe de Área de Recursos	Biblioteca (Recursos)	Jefe de Área

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000862	Biblioteca (Recursos)	Jefe de Negociado	Biblioteca (Biblioteca)	Jefe de Negociado Biblioteca
F0000864	Biblioteca (Recursos)	Administrador de Préstamo Interbibliotecario y Obten. de Doc	Biblioteca (Servicios)	Administrador de Préstamo Interbibliotecario y Obten. de Doc
F0000866	Biblioteca (Recursos)	Gestor de Mantenimiento y Control de Fondos	Biblioteca (Biblioteca)	Gestor de Mantenimiento y Control de Fondos
F0000867	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000868	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000869	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000870	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000871	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000872	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000873	Biblioteca (Recursos)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000874	Biblioteca (Servicios)	Jefe de Área de Servicios	Biblioteca (Servicios)	Jefe de Área
F0000878	Biblioteca (Servicios)	Gestor de Préstamo, Información y Consultas	Biblioteca (Biblioteca)	Gestor de Préstamo, Información y Consultas
F0000882	Biblioteca (Servicios)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000883	Biblioteca (Servicios)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000884	Biblioteca (Servicios)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000886	Biblioteca (Servicios)	Bibliotecario	Biblioteca (Biblioteca)	Bibliotecario
F0000891	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Jefe de Negociado	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Jefe de Negociado S.T.I.C.
F0000894	S.Tecnologías Información y Comunicación (Sistemas y Atención al Usuario)	Jefe de Área de Sistemas y Atención al Usuario	S.Tecnologías Información y Comunicación (Sistemas y Atención al Usuario)	Jefe de Área
F0000901	S.Tecnologías Información y Comunicación (Sistemas y Atención al Usuario)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000902	S.Tecnologías Información y Comunicación (Sistemas y Atención al Usuario)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000904	S.Tecnologías Información y Comunicación (Sistemas y Atención al Usuario)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000908	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Jefe de Área de Desarrollo	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Jefe de Área
F0000914	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000915	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000916	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000917	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática

ANEXO II
TABLA DE EQUIVALENCIAS

CODIGO PUESTO	RPT 2008		RPT 2014	
	UBICACION	DENOMINACION	UBICACION	DENOMINACION
F0000918	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000919	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000920	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000922	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000974	S.Tecnologías Información y Comunicación (Desarrollo)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000923	S.Tecnologías Información y Comunicación (Comunicaciones)	Jefe de Área de Comunicaciones	S.Tecnologías Información y Comunicación (Comunicaciones)	Jefe de Área
F0000929	S.Tecnologías Información y Comunicación (Comunicaciones)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000965	S.Tecnologías Información y Comunicación (Comunicaciones)	Gestor Informática	S.Tecnologías Información y Comunicación (S.Tecnologías Información y Comunicación)	Gestor Informática
F0000936	S.Tecnologías Información y Comunicación (Apoyo a la Docencia)	Jefe de Area de Apoyo a la Docencia	S.Tecnologías Información y Comunicación (Apoyo a la Docencia)	Jefe de Area

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias (BOJA núm. 122, de 26.6.2014).

Advertido error en la Resolución de 17 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias publicada, en el BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En punto Primero. 6, donde dice:

«6. Vicerrectorado de Coordinación e Infraestructuras.

Comprende las siguientes funciones y comisiones:

- Presidencia de las comisiones de asuntos económicos, de coordinación de campus, de informática y de aquellas otras que pudieran ser creadas por el Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
- Comisión paritaria UCO-SAS y desarrollo de convenios con instituciones sanitarias.
- Comité de seguridad y salud.
- Servicio de Informática.
- Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad.
- Coordinación de los vicerrectorados, secretaría general y gerencia.
- Unidad Técnica.
- Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- Obras, equipamiento, coordinación y mejora de los Campus y otros edificios universitarios.
- Instalaciones singulares.
- Eficiencia energética.
- Transportes.
- Concursos y contratación de obras, servicios y suministros centralizados.»

Debe decir:

«6. Vicerrectorado de Coordinación Institucional e Infraestructuras.

Comprende las siguientes funciones y comisiones:

- Presidencia de las comisiones de asuntos económicos, de coordinación de campus, de informática y de aquellas otras que pudieran ser creadas por el Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
- Comisión paritaria UCO-SAS y desarrollo de convenios con instituciones sanitarias.
- Comité de seguridad y salud.
- Dirección del Servicio de Informática.
- Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad.
- Coordinación de los vicerrectorados, secretaría general y gerencia.
- Unidad Técnica.
- Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- Obras, equipamiento, coordinación y mejora de los Campus y otros edificios universitarios.
- Instalaciones singulares.
- Eficiencia energética.
- Transportes.
- Concursos y contratación de obras, servicios y suministros centralizados.»

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 12 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 1535/2006.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 1535/2006, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo Sentencia en fecha 19 de diciembre de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1. Ha lugar al recurso de casación interpuesto en representación del Ayuntamiento de Nerja contra la Sentencia del Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, de 4 de noviembre de 2010 (recurso contencioso-administrativo 1535/2006) que ahora queda anulada y sin efecto.

2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Nerja contra el Decreto 147/2006, de 18 de julio, por el que se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, declarando la nulidad de dicho Plan en cuanto se refiere a las determinaciones de todo tipo de afectantes al término municipal de Nerja, incluyendo el Plano de Ordenación, relativas a las zonas de interés territorial (artículos 61.3 y 62), espacios libres vinculados al litoral (artículos 38), así como a los artículos 32, apartados 3 y 4 y 57.3.b del propio Plan.

3. No hacemos imposición de costas en el proceso de instancia, debiendo correr cada parte con las suyas en el recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Málaga, doce de marzo de dos mil catorce.- El Secretario Judicial, Manuel Marín Palma.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1578/2010. (PP. 1952/2014).

En el Procedimiento Ordinario 1578/10 seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia núm. 48/14, de fecha 21.2.14, dictada por don Blas Regidor Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

«Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta y desestimándose íntegramente la demanda reconvenional, declaro resuelto el contrato de cesión de suelo por obra futura celebrado el 12 de enero de 2007 entre doña María Jesús y don José Fernández Montes, como cedentes, y don Pedro Manuel Gómez González y doña Patricia Olivares Gómez como cesionarios, ordenándose la reversión y la reinscripción de las fincas objeto del contrato (6417 a 6.423, o la matriz 5266 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén) a favor de doña María Jesús y don José Fernández Montes, condenando a los demandados a que estén y pasen por dichas declaraciones.

De igual forma se declara y se ordena a que se proceda a la cancelación del asiento que le daba preferencia de rango a la hipoteca constituida sobre la condición resolutoria expresa, condenando a los demandados a que estén y pasen por dichas declaraciones y órdenes.

Se condena a don Pedro Manuel Gómez González y a doña Patricia Olivares Gómez a que, conjunta y solidariamente, abonen a doña María Jesús y don José Fernández Montes con la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y dos céntimos (46.495,62 euros) más intereses legales de dicha cantidad a contar desde el día en el que se interpuso la correspondiente querrela que dio lugar a la tramitación de las Diligencias Previas 1667/09 del Juzgado de Instrucción núm. Dos de esta ciudad.

Se absuelve a doña María Jesús Fernández Montes, don José Fernández Montes y don Pedro Manuel Gómez González de las pretensiones ejercitadas en su contra por doña Patricia Olivares Gómez.

Respecto a la demanda rectora, cada parte abonará las causadas a su instancia siendo las comunes satisfechas por mitad; y respecto a la demanda reconvenional, las causadas por la misma se imponen a la demandante reconvenional».

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente de la notificación, previa consignación de 50 euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Manuel Gómez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jaén, a veintiuno de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 839/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 839/2013. Negociado: DN.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 1102044S20130002400.

De: Doña Alejandra Ponce Delgado.

Contra: Servicios Integrales Randalsur, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 839/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Alejandra Ponce Delgado contra Servicios Integrales Randalsur, S.L., en la que con fecha 25.7.14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial don José Manuel Seoane Sepúlveda.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 17 de septiembre de 2014 a las 11,00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq., Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 10,30 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a la empresa demandada a través de Edictos que se publicarán en el BOJA.

Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Randalsur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 674/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 674/2013. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20130001934.

De: Doña Fabiola Ortega Clavijo.

Contra: Administrador Concursal don Antonio Montero Aguilera y Litoandalus, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 674/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Fabiola Ortega Clavijo contra Administrador Concursal don Antonio Montero Aguilera y Litoandalus, S.L., en la que con fecha 23.7.14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Fabiola Ortega Clavijo frente a la empresa Litoandalus, S.L., la Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Empresa Litoandalus, S.L., a que abone a la actora la cantidad de tres mil setecientos setenta y ocho euros y veintidós céntimos (3.778,22).

Condeno, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto de la Administración Concursal, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su Abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito –Banesto–, núm. de cuenta 1255-0000-65-0674-13, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en metálico en la citada cuenta al anunciar el recurso, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado don Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Litoandalus, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 4/12.

NIG: 4109144S20110016884.

Procedimiento: 4/12.

Ejecución núm.: 381/2013. Negociado: 6.

De: Don Valentín García Durán.

Contra: Fogasa y Rotudis, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 381/13, dimanante de los autos 4/12, a instancia de Valentín García Durán contra Rotudis, S.L., en la que con fecha 11.2.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.653,93 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 403/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 403/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140004343.

De: Don Eduardo Trivino Blázquez.

Contra: Euclides Información, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 403/2014-3 a instancia de la parte actora don Eduardo Trivino Blázquez, contra Euclides Información, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acordar la acumulación de los presentes autos, a los que se siguen con el núm. 1216/13-RF en la adscripción territorial de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla (Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Nueve de Sevilla).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Igualmente se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

Diligencia de ordenación.

Secretario Judicial Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil catorce.

A la vista de la acumulación interesada por el Juzgado de Refuerzo, y habiéndose accedido a ella, se suspenden los actos de Ley que venían señalados para el día 1 de julio de 2015.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, y a la demandada Euclides Información, S.L., por medio de edicto a publicar en el BOJA, al tener ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Euclides Información, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 282/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 282/2014 Negociado: 4l.
NIG: 4109144S20140002960.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Cubindal, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cubindal, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4.3.14, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial Doña María Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Cubinda, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 282/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 6 de noviembre de 2017, a las 11,00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla,
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo , tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cubindal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica formalización de contrato en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicio de Apoyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
 - c) Número de expediente: CCA. 6QCR+3L (2013/257985).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Transporte Sanitario de los Centros vinculados a las Plataformas de Logística Sanitaria de Sevilla y Málaga.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 208, de 22.10.2013.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 84.327.536,00 €.
5. Formalización.
 - a) Fecha: 18.7.2014.
 - b) Contratista: Asistencia Sanitaria Malagueña, S.L., Ambulancias Tenorio e Hijos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 84.222.168,00 euros.
6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de julio de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 50, de 13.3.2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +W-SK7L.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Minas de Riotinto (Huelva).

Habiéndose omitido información sobre la financiación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2 a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Minas de Riotinto (Huelva).

Debe decir: 2 a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Minas de Riotinto (Huelva), cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 29 de julio de 2014.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 2.4.2013), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2010, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 35, de 20.2.2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +W-SK7L (2009/068022).

2. Objeto del contrato.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Minas de Riotinto (Huelva).

Habiéndose omitido información sobre la financiación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2 b) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Minas de Riotinto (Huelva).

Debe decir: 2 b) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Minas de Riotinto (Huelva), cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 29 de julio de 2014.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 2.4.2013), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de julio de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, por la que se da publicidad a la resolución de desistimiento del procedimiento abierto para la contratación que se cita.

Se anuncia el desistimiento, según Resolución de 28 de julio de 2014, del procedimiento abierto para la contratación de la Prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería del Hospital de Montilla (Córdoba), expediente PA02/APESHAG-2/14, publicado en el BOJA número 67, de 7 de abril de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 29 de julio de 2014.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.Descripción del contrato:
 - b) Expediente número 00004/ISE/2014/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48 (12.3.2014).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (351.886,83 €).
 - b) IVA: Setenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos (73.896,23 €).
 - c) Importe total: Cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta y tres euros con seis céntimos (425.783,06 €).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
 - f) Código EUROFON: AM300675180844.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.6.2014.
 - b) Contratista: Díaz Cubero Empresa Constructora.
Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (276.659,98 €).
6. Formalización.

Fecha: 15.7.2014.

Cádiz, 31 de julio de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, incluido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga
 - c) Domicilio: Avd. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590 Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 193.
 - e) Fax: 951 920 210.
 - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Ejecución de obras de reformas, mejoras y modernización: mejoras en fachada en el IES Guadaiza de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga) - (MA137).
 - c) Número de expediente: 00043/ISE/2014/MA.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 119.005,83 euros (ciento diecinueve mil cinco euros con ochenta y tres céntimos). Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código Eurofón: AM300675180941.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.7.2014.
 - b) Contratista: Herysan 2007, S.L. (B92861152).
 - c) Nacionalidad: Española.
6. Importe base de adjudicación (IVA excluido): 107.188,55 euros (ciento siete mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos).
7. Formalización.
 - a) Fecha: 14.7.2014.

Málaga, 31 de julio de 2014.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2332/2014).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 2014/000060.

2. Objeto del contrato: Suministro necesarios para la dotación de infraestructura TIC para varias sedes judiciales de Andalucía.

División por lotes: No.

Lugar de ejecución: varias provincias.

Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos setenta y nueve mil euros (379.000 euros) (IVA excluido).

Importe total: Cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa euros (458.590 euros), a lo que le corresponde un IVA de: Setenta y nueve mil quinientos noventa euros (79.590 euros).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8, Sevilla. 41001.

Teléfono: 671 563 736.

Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del 26 de agosto de 2014.

7. Requisitos específicos del contratista.

Codificación CPV: 48800000-6.

Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas: En 2 sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante remisión de fax al número: 954 460 536.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 26 de agosto de 2014.

Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 9.2 del PCAP.

Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.

2.ª Domicilio: C/Zaragoza, núm. 8.

3.ª Localidad: Sevilla. 41001.

Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.

Localidad: Sevilla. 41001.

10. Otras informaciones: La apertura de las proposiciones: Ver Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: por cuenta de la adjudicataria: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación. (PD. 2333/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida San Francisco Javier 20, 2.ª planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P. 41018, Sevilla.

Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 260 012.

Dirección perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Expediente: 2014/000279.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dragado de la desembocadura del Río Guadiana. OHG 303.

b) Lugar de ejecución/entrega: Ayamonte (Huelva).

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 899.154,63, IVA (21%): 188.822,47, total: 1.087.977,10 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 1.168.901,01 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo: F. Subgrupo: 1. Categoría: E.

Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas, del 8 de septiembre de 2014.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 2: A las 13,00 horas, del día 23 de septiembre de 2014, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de sobres núm. 3: A las 12,00 horas, del día 8 de octubre de 2014, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea:

Fondo FEDER.

Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013.

Proyecto Guadiana.

Porcentaje de cofinanciación: 75%.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación. (PD. 2334/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida San Francisco Javier 20, 2.ª planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P. 41018, Sevilla.

Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 260 012.

Dirección perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Expediente: 2014/000296.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicios de mantenimiento de extintores y bies en los puertos de la provincia de Cádiz.

b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de la Atunara (La Línea), puerto de Barbate pesquero y deportivo, puerto de Conil, puerto de Sancti-Petri, puerto de Gallineras (San Fernando), puerto América (Cádiz), puerto de Rota, puerto de Chipiona y puerto de Bonanza (Sanlúcar), en la provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 3 años.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 12.000,00, IVA (21%): 2.520,00, total: 14.520,00 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 20.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas, del día 10 de septiembre de 2014.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3: A las 12,00 horas, del día 25 de septiembre de 2014 en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional. (PD. 2331/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: EQ. 12/14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de la red inalámbrica en los edificios 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 47 del campus de la Universidad Pablo de Olavide para el fortalecimiento de las infraestructuras de comunicación necesarias para la puesta en marcha y el desarrollo de las actividades de los Campus Transfronterizos Ibérico y del Estrecho. Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Ochenta mil euros (80.000,00 €), IVA excluido.
Dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €), importe IVA (21%).
Noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15.9.2014.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 23 de julio de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de servicio que se cita. (PP. 2218/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 - c) Número de expediente: 2014/000711.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Servicio de reparación del pavimento de albero en los caminos del parque de M.^a Luisa de la ciudad de Sevilla.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Cuantía del contrato: 100.824,75 euros, IVA no incluido.
 - b) Importe del IVA (21%): 21.173,20 euros.
 - c) Importe Total: 121.997,95 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Garantía definitiva: 5.041,24 €.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines: Avda. Moliní, núm. 4, 41012. Sevilla. Teléfonos: 955 472 35-37-41.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento. Plaza de San Sebastián, núm. 1, en el Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián. C.P. 41004.
 - d) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1 (Sala de Fieles Ejecutores).
 - c) Localidad: Sevilla, C.P. 41001.
 - d) Fecha: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, de Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
 - e) Hora: 9:30.
11. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria, y pueden obtenerse los Pliegos: <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, P.A., la Adjunta a la Jefatura del Servicio, Pilar Domínguez-Adame Lanuza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente sancionador: 04/7711/2014/AP.

Titular: Cristofer Emilio Heredia de Palma, NIF: 54100582M.

Infracción: Muy grave, artículo 13.1.b), y graves, artículos 13.2.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y grave, artículo 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 10.7.2014.

Sanción propuesta: 2.405 euros, 301 euros, 301 euros y 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Expediente sancionador: 04/7014/2014/AC.

Titular: Dolores Gómez Carmona, NIF: 27206855V.

Infracción: Muy grave, artículo 38.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 14.7.2014.

Sanción propuesta: 2.001 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 31 de julio de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Casablanca Huelva, S.L.

CIF: B21469937.

Expediente: 21/7643/2014/EP.

Infracción: Artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Fecha: 3.7.2014.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de recurso de alzada: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Huelva, 28 de julio de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, referente a la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina que a continuación se relaciona, debido a que la notificación personal realizada ha sido infructuosa.

Interesada: 26016590W, Yolanda Concepción Sánchez Bocanegra.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén.

Importe: 834,26 €.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo, la interesada podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Negociado de Nóminas de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 días se tendrá por finalizado el trámite, a efectos de la continuación del procedimiento.

Jaén, 18 de julio de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se hace público con carácter informativo el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Intentada la notificación de inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de los expedientes que abajo se relacionan, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 11008 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Expte.: 190952.

Entidad: Eirasli Musical, S. Coop. And.

Subvención solicitada: 18.000 euros.

Cádiz, 31 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet, dirigida a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía, y al mantenimiento o a la apertura y explotación de puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2010).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta en dos ocasiones por el servicio de Correos, por el presente Anuncio se notifica, a la entidad interesada que figura en el Anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la delegación territorial competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde podrá comparecer en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A N E X O

El acto relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet, dirigida a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía, y al mantenimiento o a la apertura y explotación de puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2010).

Expte.: CAPI 2010/366.

Interesado: Asociación de Vecinos El Ancla.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- La Directora General, Susana Radio Postigo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la adenda al proyecto que se cita, en el t.m. de El Ejido (Almería). (PP. 2173/2014).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; se somete a información pública el proyecto cuyas características, así como relación de bienes y derechos afectados, se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Natural Andalucía, S.A.», con CIF A-41225889 y domicilio en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, en Sevilla.

Finalidad: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la adenda al proyecto de ejecución de instalaciones para suministro de gas natural en MOP<5 Bar a invernaderos Tierras de Almería, en el t.m. de El Ejido (Almería).

La presente adenda al proyecto tiene por objeto recoger una nueva Relación de Bienes y Derechos Afectados de aquellas fincas no incluidas en el proyecto original y que podrían verse afectadas por las obras a realizar para la ejecución del "Proyecto de Autorización Administrativa Previa y Ejecución de instalaciones para suministro de gas natural en MOP<5 Bar a invernaderos Tierras de Almería, en el T.M. de El Ejido (Almería) al ser colindantes al trazado proyectado.

Características de las instalaciones:

- La red de distribución y sus instalaciones auxiliares discurren por el t.m. de El Ejido en toda su longitud.

- La red, de polietileno PE 100 SDR 17.6, tiene su inicio en la conexión con la red de gas natural en MOP 5 Bar existente en el cruce de la Carretera de Almerimar con la carretera de Tierras de Almería. Continúa por la carretera de Tierras de Almería hasta la carretera AL-3300, de la que saldrá un ramal para la conexión con la planta de GNL existente, así como distintos ramales para dar suministro a semilleros de la zona. Se realizarán acometidas de alimentación a las fincas de la zona por donde discurre el trazado de la red principal.

- Las válvulas de seccionamiento y acometida son tipo bola con dos purgas DN 2" y del mismo material y diámetro que la red proyectada. Se instalarán 6 válvulas de seccionamiento, una al inicio de la red justo después de la conexión con la red existente, dos en el ramal que llega a la planta GNL y las otras tres justo al comienzo de cada uno de los tres ramales de DN 160. Se instalará también una válvula por cada acometida.

- El resumen de las tuberías empleadas:

MATERIAL	DN	e (mm)	L (m)
PE 100 SDR 17.6	200	11.4	9.623
PE 100 SDR 17.6	160	9.1	2.781
PE 100 SDR 17.6	110	6.3	232
PE 100 SDR 17.6	90	5.2	19
PE 100 SDR 17.6	63	3.6	83
TOTAL			12.738

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, uno coma cinco metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto.

2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, que se extiende hasta cinco metros a cada lado del eje de la tubería, en el cual la ejecución de excavaciones u obras pueda representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, con objeto de que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. 2.ª planta, y presentar las alegaciones, en duplicado ejemplar, que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 2 de julio de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA ADENDA AL PROYECTO:

«INSTALACIONES DE GAS NATURAL EN MOP<5 BAR PARA DISTRIBUCIÓN EN INVERNADEROS TIERRAS DE ALMERÍA DE ALMERIMAR»

TÉRMINO MUNICIPAL DE: EL EJIDO (ALMERÍA)

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AL-EJ-1/1	Juan Vargas Viñolo			462	28	1051	acceso invernadero
AL-EJ-2/1	David Godoy Sánchez			485	28	1074	acceso invernadero
AL-EJ-3/3	Agrícola Ormagrán, S.L.			135	28	317	acceso invernadero
AL-EJ-3/1	Agrícola Ormagrán, S.L.			65	28	1075	acceso invernadero
AL-EJ-3/2	Agrícola Ormagrán, S.L.			85	28	316	acceso invernadero
AL-EJ-3/4	Agrícola Ormagrán, S.L.			130	28	318	acceso invernadero
AL-EJ-3/5	Agrícola Ormagrán, S.L.			130	28	319	acceso invernadero
AL-EJ-3/6	Agrícola Ormagrán, S.L.			155	28	320	acceso invernadero
AL-EJ-3/7	Agrícola Ormagrán, S.L.			108	28	321	acceso invernadero
AL-EJ-3/8	Agrícola Ormagrán, S.L.			138	28	322	acceso invernadero
AL-EJ-3/9	Agrícola Ormagrán, S.L.			140	28	323	acceso invernadero
AL-EJ-3/10	Agrícola Ormagrán, S.L.			108	28	324	acceso invernadero
AL-EJ-7	P.I. Brasilia, S.L.	1,12	230	690	26	288	acceso invernadero

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AL-EJ-8	Antonio Jesús Naverro Giménez		107	321	26	223	acceso invernadero
AL-EJ-9	Francisco Gálvez Rodríguez		103	309	26	222	acceso invernadero
AL-EJ-10	Manuel Galdeano Moreno	1,12	562	1686	26	428	acceso invernadero
AL-EJ-11	Indalecio García García		2	9	26	221	acceso invernadero
AL-EJ-12	Producción Integrada Agrolider, S.L.		367	1101	26	114	acceso invernadero
AL-EJ-13	Antonio Castillo Castillo -		57	171	26	421	acceso invernadero
AL-EJ-14	Antonio Castillo Fernández		113	339	26	420	acceso invernadero
AL-EJ-15	Antonio Castillo Castillo y Dulce Fernández Sánchez		52	156	26	140	acceso invernadero
AL-EJ-16	José Escudero Serrano		114	342	26	132	acceso invernadero
AL-EJ-17	José Serafin Fernández Archilla		53	159	26	113	acceso invernadero
AL-EJ-18	José Serafin Fernández Archilla		53	159	26	111	acceso invernadero
AL-EJ-19	José Serafin Fernández Archilla		166	498	26	109	acceso invernadero
AL-EJ-20	Semilleros Almería, S.L.		73	219	26	72	acceso invernadero
AL-EJ-21	Antonio Martínez Zapata y Adoración Martín Rodríguez	1,12	423	1269	26	64	acceso invernadero
AL-EJ-22	José Serafin Fernández Archilla		104	312	26	108	acceso invernadero
AL-EJ-23	Antonio y Juana Fernández Maldonado		2	6	26	89	acceso invernadero
AL-EJ-24	Romera Bonilla, S.L.		55	165	26	66	acceso invernadero
AL-EJ-25	Romera Bonilla, S.L.		52	156	26	62	acceso invernadero
AL-EJ-26	Romera Bonilla, S.L.		52	156	26	58	acceso invernadero
AL-EJ-27	Romera Bonilla, S.L.	1,12	59	177	26	54	acceso invernadero
AL-EJ-28	Francisco Martínez Zapata		2	6	26	51	acceso invernadero
AL-EJ-29	Romera Bonilla, S.L.		10	27	26	50	acceso invernadero
AL-EJ-30	Juan Vargas Viñolo		55	165	28	797	acceso invernadero
AL-EJ-30Bis	Comunidad de propietarios y usuarios de la finca K y L de Tierras de Almería		1045	6270	28	9050, 9061, 9062, 9063, 9079, 9080, 9081 y 9082	caminos
AL-EJ-31	Avelino Sánchez Granero		55	165	28	834	acceso invernadero
AL-EJ-32	Juan Vargas Viñolo		54	162	28	798	acceso invernadero
AL-EJ-33	Avelino Sánchez Granero		54	162	28	833	acceso invernadero
AL-EJ-34	Juan Vargas Viñolo		55	165	28	799	acceso invernadero
AL-EJ-35	Avelino Sánchez Granero		55	165	28	832	acceso invernadero
AL-EJ-36	Juan Vargas Viñolo		57	171	28	800	acceso invernadero
AL-EJ-37	Isabel Aljarilla López		57	171	28	831	acceso invernadero
AL-EJ-38	Luciano Henández Sánchez y Rquel Valverde Fernández		114	342	28	791	acceso invernadero
AL-EJ-39	Francisco Aljarilla Moral		58	174	28	830	acceso invernadero
AL-EJ-40	Francisco Aljarilla Moral		57	171	28	829	acceso invernadero
AL-EJ-41	Francisco Aljarilla Moral		24	72	28	828	acceso invernadero
AL-EJ-42	Antonio José Martín Martín		112	336	28	804	acceso invernadero
AL-EJ-43	Francisco Aljarilla Moral		58	174	28	827	acceso invernadero
AL-EJ-44	José Ramos Cortés		96	288	28	825	acceso invernadero
AL-EJ-45	Rogelio Jesús Moreno Pérez		57	171	28	805	acceso invernadero
AL-EJ-46	José Ramos Cortés		131	393	28	823	acceso invernadero
AL-EJ-47	Rogelio Jesús Moreno Pérez		50	150	28	806	acceso invernadero
AL-EJ-48	Amadeo Manuel Vizcaino Lao y M ^a José Serrano Mañas		55	165	28	807	acceso invernadero
AL-EJ-49	Amadeo Manuel Vizcaino Lao y M ^a José Serrano Mañas		67	201	28	808	acceso invernadero
AL-EJ-50	Dolores Torres Martín		49	147	28	822	acceso invernadero
AL-EJ-51	Antonia González Mateos		79	237	28	809	acceso invernadero
AL-EJ-52	Vicente González Ortega		46	138	28	821	acceso invernadero
AL-EJ-53	Antonia González Mateos		52	156	28	810	acceso invernadero
AL-EJ-54	Rogelio Vargas Suárez y Ana Belén Rubio Castro		46	138	28	820	acceso invernadero
AL-EJ-55	Rosa María Martín Ramón		56	168	28	811	acceso invernadero
AL-EJ-56	Rogelio Vargas Suárez y Ana Belén Rubio Castro		47	141	28	819	acceso invernadero

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AL-EJ-57	Rosa María Martín Ramón		37	111	28	812	acceso invernadero
AL-EJ-58	Vicente González Ortega		77	231	28	818	acceso invernadero
AL-EJ-59	Rosa María Martín Ramón		37	111	28	813	acceso invernadero
AL-EJ-60	María Encarnación Rodríguez Alonso		108	324	28	817	acceso invernadero
AL-EJ-61	José Andrés Fernández Bañoz		51	153	28	814	acceso invernadero
AL-EJ-62	José Andrés Fernández Bañoz		60	180	28	815	acceso invernadero
AL-EJ-63	Diputación Provincial de Almería		211	1266	28	9048	carretera
AL-EJ-64	Manuel Castilla Fernández		112	336	26	329	acceso invernadero
AL-EJ-64/1	Manuel Castilla Fernández		110	330	26	328	acceso invernadero
AL-EJ-64Bis	Ayuntamiento de El Ejido		223	1338	26	9018	camino
AL-EJ-65	Vicente Tomás Godoy Sánchez, Felipe Godoy Sánchez, Manuel Godoy Sánchez		420	1260	28	381	acceso invernadero
AL-EJ-65Bis	Ayuntamiento de El Ejido	1,12	526	3156	28	9054	camino
AL-EJ-66	Explotaciones Agrícolas Castilla Mar S.L.		224	672	28	1058	acceso invernadero
AL-EJ-67	Sánchez Moreno Inversiones S.L.		271	813	28	1059	acceso invernadero
AL-EJ-68	MOLOVIFRUT S.Coop. And.		107	321	28	1081	acceso invernadero
AL-EJ-69	Soc.Coop. Andaluza SAMOVIZ	1,12	34	108	28	362	acceso invernadero

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), –Centro de Prevención de Riesgos Laborales– sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

NUM. EXPTE.: 508/07.

NÚM. DE ACTA: H1136/07.

INTERESADO: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., al trabajador D. Miguel A Quiles Contreras.

NIF: A-81638108.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 16/06/2014.

ÓRGANO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 1280/2014/S/CA/159.

NÚM. DE ACTA: I112014000045954.

INTERESADO: ROMERO RUIZ, JAIRO.

NIF: 45337116E.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 03/07/2014.

ÓRGANO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 1281/2014/S/CA/160.

NÚM. DE ACTA: I112014000046055.

INTERESADO: ROMERO RUIZ, JAIRO.

NIF: 45337116E.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 03/07/2014.

ÓRGANO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 1381/2014/S/CA/178.

NÚM. DE ACTA: I112014000046257.

INTERESADO: PIÑERO GONZALEZ, DAVID.

NIF: 31686004P.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 16/06/2014.

ÓRGANO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

NÚM. EXPTE.: 1546/2014/S/CA/187.

NÚM. DE ACTA: I112014000031608.

INTERESADO: LAVADEROS MANEJO, S.L.

NIF: B11748902.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 26/06/2014.

ÓRGANO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

NÚM. EXPTE.: 1548/2014/S/CA/189.

NÚM. DE ACTA: I112014000029584.

INTERESADO: MARMOLES Y GRANITOS BRAZA, S.L.

NIF: B72106008.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 01/07/2014.

ÓRGANO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.

Cádiz, 24 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente, anuncio de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, durante un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación, en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Comunidad de Propietarios Agrupación San Francisco, portal núm. 4.
Expediente: CA-248/2012.
Asunto: Notificación copia resolución recurso de alzada y remisión modelo 048.

Interesado: Compañía del Gas Alonsogás (COGASA), S.L.
Expediente: CA-320/2010.
Asunto: Notificación copia resolución recurso de alzada y remisión modelo 048.

Cádiz, 31 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sobre solicitud de declaración de utilidad pública, en el t.m. de Constantina. (PP. 1684/2014).

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Cerro Negrillo.

Finalidad de la instalación: Reforzar y mejorar la calidad del suministro en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A296191.

Final: Apoyo A296012.

T.m. afectado: Constantina.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,585 = 1,495 + 0,03 + 0,06.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 39.679,02 euros

Referencia: R.A.T.: 112027. Expte.: 270465.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, 3.ª planta (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Territorial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 4 de junio de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

A N E X O

EXPEDIENTE 270465, R.A.T.: 112027

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO DE LAMT A 15(20) KV «CONSTANTINA» DE SUBESTACIÓN «S. NICOLA» ENTRE EL APOYO A296191 Y EL APOYO A 296012 EN EL T.M. DE CONSTANTINA. P-6331

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA					AFECTACIÓN							CULTIVO
			REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO NÚM.	PARCELA NÚM.	AFECCIÓN			APOYOS			OCUP.	
								Long. (m)	Ancho (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Núm.	Sup. (m ²)	Temp. (m ²)	
1	Ramón Ascención Bethencourt Enriquez	Avda. San Francisco Javier 6-6-1 41018 Sevilla	41033*04800065	Constantina	Fuente Castaño	48	65	619		1.489	3	1,2,3	7,55		Agrario
2	Ramón Ascención Bethencourt Enriquez	Avda. San Francisco Javier 6-6-1 41018 Sevilla	41033*04800032	Constantina	Fuente Castaño	48	32	739		14.125	3	4,5,6	7,88		Agrario
3	Mº de Defensa	Paseo de la Castellana, 109 6º Planta 280741	41033*04800068	Constantina	Fuente Castaño	48	68	118		13.532	1	7	1,93		Agrario
4	Mº de Defensa	Paseo de la Castellana, 109 6º Planta 280741	41033*04000047	Constantina	El Escorial	40	47	10		38	1	8	1,64		Agrario
5	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España-Sector II 41071 Sevilla	41033*04809013	Constantina		48	9013	7,34		38					Agrario

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2014, al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se corresponden a la convocatoria 2013, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.11391829.77111.32L.8.

0.1.11391829.78111.32L.7.

Expediente: MA/MCE/00074/2013.

Entidad: PROGRESS CLEAR S.L. C.I.F.: B93081495

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 6.652,91.

Expediente: MA/MCE/00078/2013.

Entidad: CEE SERRANÍA DE RONDA, S.L. C.I.F.: B92593839.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 15.924,20.

Expediente: MA/MCE/00081/2013.

Entidad: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO COSTA DEL SOL, S.L. C.I.F.: B92871615.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 27.292,67.

Expediente: MA/MCE/00082/2013.

Entidad: INSODYSA, S.L. C.I.F.: B92700517.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 55.919,15.

Expediente: MA/MCE/00086/2013.

Entidad: JARDINES DE ICARIA II, S.L.U. C.I.F.: B92560358.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 9.051,76.

Expediente: MA/MCE/00090/2013.

Entidad: PRETISER ATOLMI, S.L. C.I.F.: B92356435

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 5.868,37.

Expediente: MA/MCE/00094/2013.

Entidad: GESTIÓN AVANZADA DE MARKETING, S.L. C.I.F.: B92724715.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 48.429,01.

Expediente: MA/MCE/00100/2013.

Entidad: MULTISER DEL MEDITERRÁNEO. S.L. C.I.F.: B29683992.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 114.112,69.

Expediente: MA/MCE/00101/2013.

Entidad: CORPORACIÓN SERV AVANZ CÓRDOBA NOVA C.I.F.: B14820823.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 13.463,94.

Expediente: MA/MCE/00107/2013.

Entidad: RETAZOS, INVERSIONES Y SERVICIOS S.L. C.I.F.: B92427285.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 25.651,35.

Expediente: MA/MCE/00108/2013.

Entidad: APROINLA C.I.F.: G29736378.

Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 22.575,99.

Expediente: MA/MCE/00109/2013.
Entidad: C.C. INTERLABORA ANDALUCÍA, S.L. C.I.F.: B92577758.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 27.423,67.

Expediente: MA/MCE/00110/2013.
Entidad: APMIB MÁLAGA, S.L. C.I.F.: B93132728.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 45.668,43.

Expediente: MA/MCE/00111/2013.
Entidad: ASPROMANIS SERVICIOS S.L.U. C.I.F.: B93094563.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 22.356,0.

Expediente: MA/MCE/00112/2013.
Entidad: ASPANDEM SERMASOL, S.L.U. C.I.F.: B93163103.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 17.219,04.

Expediente: MA/MCE/00113/2013.
Entidad: THE GREAT VOICE S.COOP.AND C.I.F.: F92142025.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 7.528,50.

Expediente: MA/MCE/00114/2013.
Entidad: M.A.S. SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L. C.I.F.: B93025518.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 26.259,36.

Expediente: MA/MCE/00117/2013.
Entidad: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SEGURONCE S.A. C.I.F.: A80185408.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 3.011,40.

Expediente: MA/MCE/00118/2013.
Entidad: OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES SL C.I.F.: B91585042.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 11.660,95.

Expediente: MA/MCE/00119/2013.
Entidad: GELIM ANDALUCÍA S.A.. C.I.F.: A91527580.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 44.129,09.

Expediente: MA/MCE/00128/2013.
Entidad: C.E.E. DE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.C.I.F.: A79449302.
Modalidad de Ayudas: MTO. PUESTOS EMPLEO CEE. Importe Total: 59.904,07.

Málaga, 31 de julio de 2014.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican Acuerdos de Inicio y/o Resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Acuerdo de Inicio y/o Resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
29.680.724	BARANOVSKA, LILIYA	AE	113,62	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
31.320.652	SÁNCHEZ HEREDIA, ANA	AE	113,62	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
30.258.009	ROJAS SALAZAR, ADRIÁN	AE	111,40	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
25.696.983	COBOS NAVARRO, M.ª JOSEFA	AE	113,62	Resol. Expte. Reintegro
27.932.465	HROS. DE: AGUILAR AGUILAR, M.ª CONCEPCIÓN	AE	334,24	Resol. Expte. Reintegro
28.883.552	HROS. DE: ALONSO CARRASCO, M.ª JOSÉ	AE	334,24	Resol. Expte. Reintegro
27.917.069	ÁVILA ROMERO, ISABEL	AE	111,40	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- El Secretario General, P.S., la Secretaria General de Políticas Sociales (Resolución del Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 3 de julio de 2014), Ana María Rey Merino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el mantenimiento de entidades privadas al ámbito de la acción social al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 22 de la Orden de 21 de junio de 2013 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería, se procede a dar publicidad a las subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social, que a continuación se relacionan:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Entidad: Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados (FAAR).

Concepto: Mantenimiento 2013.

Importe: 32.720,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Federación Andaluza de Jugadores de Azar Rehabilitados «FAJER».

Concepto: Mantenimiento sedes Asociaciones Federadas «FAJER» 2013.

Importe: 77.201,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Federación Andaluza de Jugadores de Azar Rehabilitados «FAJER».

Concepto: Mantenimiento sede Federación «FAJER» 2013.

Importe: 25.684,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Fundación Triángulo.

Concepto: Mantenimiento.

Importe: 5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Andaluza Enlace de entidades de Drogodependencias y otras Adicciones VIH y Exclusión Social.

Concepto: Mantenimiento 2013.

Importe: 20.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Federación Andaluza de Drogodependencias SIDA y Patología Dual Redes.

Concepto: Mantenimiento 2013.

Importe: 31.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Asociación de Mujeres Jóvenes Universitarias Romis de Andalucía por la Defensa de sus Intereses A.M.U.R.A.D.I.

Concepto: Mantenimiento.

Importe: 7.665,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Prevención y Tratamiento Alcoholismo «Al Andalus».

Concepto: Mantenimiento 2013.

Importe: 7.120,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Unión Romani Andalucía.

Concepto: Mantenimiento.

Importe: 7.670,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Benéfico-Particular Mixta «Tagore».

Concepto: Mantenimiento.

Importe: 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Andaluza Kali.

Concepto: Mantenimiento.

Importe: 7.665,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Solidarios para el Desarrollo.

Concepto: Mantenimiento.

Importe: 6.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Sevilla, 30 de julio de 2014.- La Directora General, Ana Conde Trescastro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades privadas para Programas de Acción Social al amparo de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 22 de la Orden de 21 de junio de 2013 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería, se procede a dar publicidad a las subvenciones a entidades privadas para Programas de acción social, que a continuación se relacionan:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

COMUNIDAD GITANA

Entidad: Fundación Secretariado Gitano.

Concepto: Programa Operativo Regional de Lucha contra la Discriminación «Acceder».

Importe: 90.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Benéfico-Particular Mixta «Tagore».

Concepto: Ayudas al estudio y a la formación de la Juventud Gitana.

Importe: 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Unión Romani Andalucía.

Concepto: Capacitación para la Inserción Laboral.

Importe: 48.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Andaluza KALI.

Concepto: Fomento de la participación y visibilización de la Mujer Gitana, FAMAG. Edición VI.

Importe: 48.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Andaluza KALI.

Concepto: Compromiso andaluz por la imagen mediática gitana.

Importe: 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Unión Romani Andalucía.

Concepto: Promoción y desarrollo de la Mujer Gitana.

Importe: 19.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Instituto Romano para Asuntos Sociales y Culturales.

Concepto: Edición de Nevipens Romani y/o Tchatchipen.

Importe: 23.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Unión Romani Andalucía.

Concepto: SASE (Servicio Andaluz de Seguimiento Escolar).

Importe: 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación de Mujeres Jóvenes Universitarias Romis de Andalucía por la Defensa de sus Intereses A.M.U.R.A.D.I.

Concepto: Nuevas miradas gitanas. Edición 2013.

Importe: 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

EMIGRANTES E INMIGRANTES

Emigrantes residentes en el exterior

Entidad: Agrupación Andaluza Argentina.

Concepto: Envejecimiento activo.

Importe: 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Emigrantes retornados

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FAER).

Concepto: Volver a empezar.

Importe: 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Inmigrantes

Entidad: Cruz Roja Española.

Concepto: Apoyo social a inmigrantes vulnerables.

Importe: 109.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Médicos del Mundo.

Concepto: Programa de integración y educación sociosanitaria con inmigrantes.

Importe: 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Cáritas Regional de Andalucía.

Concepto: Acogida de personas inmigrantes en Andalucía en situación de vulnerabilidad.

Importe: 132.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Cardijn.

Concepto: Acciones para favorecer la integración plena de los inmigrantes.

Importe: 77.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).

Concepto: Dispositivo de acogida a inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

Importe: 128.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

Concepto: «Casa Kanna» Programa de acogida temporal para personas inmigrantes en riesgo de exclusión social.

Importe: 24.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA).

Concepto: Atención, información y asesoramiento a las personas inmigrantes.

Importe: 6.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Confederación Sindical de CC.OO de Andalucía.

Concepto: Atención sociolaboral a las personas trabajadoras inmigrantes del sector agrario andaluz.

Importe: 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación CEPAIM Acción Integral con Migrantes.

Concepto: Proyecto de acogida temporal y servicio de acogida integral.

Importe: 60.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Tierra de Todos.

Concepto: Proceso de acciones de integración y acompañamiento de las familias inmigrantes.

Importe: 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur.

Concepto: Mediación intercultural: Reconociéndonos.

Importe: 3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Unión General de Trabajadores Andalucía (U.G.T).
Concepto: Promoción e integración en igualdad y atención integral a la población inmigrante asentada en Andalucía.

Importe: 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

Concepto: Apoyo sociolaboral y jurídico a la población inmigrante.

Importe: 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.

Concepto: Dotación de alojamientos para los trabajadores inmigrantes del sector agrario.

Importe: 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación de Mujeres «Entre Mundos».

Concepto: Infórmate: Marco normativo en extranjería.

Importe: 4.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes Extranjeros de Andalucía «Andalucía Acoge».

Concepto: Mantenimiento y/o refuerzo de la estructura organizativa de Andalucía Acoge.

Importe: 9.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Sindicato de Obreros del Campo y del Medio Rural de Andalucía.

Concepto: Asesoramiento integral a trabajadores inmigrantes en campañas agrícolas.

Importe: 3.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación de Migrantes de la Unión Europea de Andalucía.

Concepto: Programa de información, asesoramiento y orientación a personas inmigrantes.

Importe: 3.750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).

Concepto: Servicio gratuito de asistencia jurídica integral para personas inmigrantes.

Importe: 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Pro-derechos Humanos de Andalucía.

Concepto: Vivir en paz, convivir sin racismo. Apostando por la Integración.

Importe: 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Entidad: Cáritas Regional de Andalucía.

Concepto: Intervención integral y acompañamiento a personas sin hogar.

Importe: 1.200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Banco de Alimentos de Andalucía.

Concepto: Implementación del Convenio FEGA/FESBAL en Andalucía. Año 2013.

Importe: 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Adhara Asociación VIH/SIDA.

Concepto: Intervención frente al VIH/SIDA, el Virus de la Hepatitis (VHC) y otras infecciones de transmisión sexual en instituciones penitenciarias.

Importe: 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Andalucía.

Concepto: El Tercer Sector y la lucha contra la pobreza y la exclusión en Andalucía.

Importe: 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Centro de Iniciativas para la Cooperación.

Concepto: Inclusión sociodigital para el empleo de personas reclusas y ex-reclusas.

Importe: 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Triángulo.

Concepto: Atención directa para reducir las condiciones de vulnerabilidad de los TMS y TTS.

Importe: 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Padre Garralda-Horizontes Abiertos.

Concepto: Kostka.

Importe: 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Médicos del Mundo.

Concepto: Empoderamiento de mujeres en prostitución frente a la violencia de género y la trata con fines de explotación sexual.

Importe: 13.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Solidarios para el Desarrollo.

Concepto: Atención y acompañamiento a personas sin hogar en Sevilla, Jaén y Granada.

Importe: 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación «Mujer en Zona de Conflicto».

Concepto: Atención directa a mujeres en situación de prostitución.

Importe: 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (R.A.I.S).

Concepto: Atención social para personas sin hogar.

Importe: 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación de Transexuales de Andalucía-Sylvia Rivera.

Concepto: Por la igualdad y mejora de vida de las personas transexuales.

Importe: 13.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Acción e Investigación Desarrollo (AID).

Concepto: Procopio 2013.

Importe: 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.

Concepto: Atención integral a las personas presas y a sus familiares y amigos.

Importe: 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Cruz Roja Española.

Concepto: Atención e intervención con personas sin hogar.

Importe: 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Coordinadora Girasol de Grupos de Lesbianas y Gays de Andalucía.

Concepto: Oficina Técnica de Atención Social Integral LGTB (OTASI).

Importe: 15.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones por la Tolerancia y el Respeto a la Diversidad Afectivo-Sexual y de Géneros.

Concepto: Atención integral al Colectivo LGBTI en Andalucía para prevenir, detectar y actuar contra los intentos de suicidio, las discriminaciones y los conflictos basados en la intolerancia.

Importe: 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

VOLUNTARIADO SOCIAL

Entidad: Plataforma Andaluza del Voluntariado.

Concepto: Acción voluntaria contra la exclusión social.

Importe: 7.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA).

Concepto: Voluntariado contra la vulnerabilidad.

Importe: 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Concepto: Educación para el conocimiento, participación social y prevención de la exclusión social.
Importe: 8.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Asociación Voluntariado Claver.
Concepto: Voluntarias y Voluntarios para la inclusión 2013.
Importe: 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Red de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Andalucía.
Concepto: Cohesión social y voluntariado.
Importe: 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Entidad: Red de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Andalucía.
Concepto: Conciliando en ZNTS.
Importe: 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.
Concepto: Juntos recuperamos el barrio.
Importe: 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

Entidad: Federación de Asociaciones Surge.
Concepto: Dispositivos Surge.
Importe: 573.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.00.31G.

DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Entidad: Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados (FAAR).
Concepto: Incorporación social de enfermos/as alcohólicos /as y sus familiares y formación.
Importe: 7.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).

Entidad: Coordinadora Comarcal de Asociaciones de Drogodependencias Campo de Gibraltar «Alternativas».
Concepto: Formación e inserción sociolaboral de jóvenes drogodependientes del Campo de Gibraltar «Prepar@».
Importe: 43.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.

Entidad: Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados (FAAR).
Concepto: Campaña de prevención «Un día sin alcohol».
Importe: 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).

Entidad: Federación Andaluza de Drogodependencias, Sida y Patología Dual Redes.
Concepto: Asesoramiento jurídico.
Importe: 10.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).

Entidad: Médicos del Mundo.
Concepto: Prevención y reducción del daño asociado al consumo de drogas en población excluida.
Importe: 23.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).

Entidad: Federación Andaluza Enlace de Entidades de Drogodependencias y otras Adicciones VIH y Exclusión Social.
Concepto: Información, formación, sensibilización y atención jurídico-penal y penitenciaria.
Importe: 34.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.482.02.31B.

Entidad: Federación Andaluza Enlace de Entidades de Drogodependencias y otras Adicciones VIH y Exclusión Social.
Concepto: Información, sensibilización y asesoramiento integral en materia de adicciones 2013.
Importe: 28.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.482.02.31B.

- Entidad: Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados (FAAR).
Concepto: Prevención en fiestas y celebraciones.
Importe: 3.401,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Asociación Familia Vicenciana Proyecto «Miguel de Mañara».
Concepto: Apoyo al tratamiento «Miguel de Mañara».
Importe: 19.013,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Abd-Asociación Bienestar y Desarrollo.
Concepto: Reducción de riesgos y daños de consumo de drogas en espacios de música electrónica en Andalucía.
Importe: 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.
- Entidad: Federación Andaluza de Jugadores de Azar Rehabilitados «FAJER».
Concepto: 29 de Octubre Día sin juego de azar.
Importe: 17.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Federación Andaluza de Jugadores de Azar Rehabilitados «FAJER».
Concepto: Adicciones femeninas: La perspectiva de género en la adicción sin sustancia.
Importe: 2.281,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.
4.539,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.482.02.31B.
- Entidad: Federación Andaluza Enlace de Entidades de Drogodependencias y otras Adicciones VIH y Exclusión Social.
Concepto: Reinventando las asociaciones: formación, voluntariado y profesionales de entidades de drogodependencias de Andalucía.
Importe: 36.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.482.00.31B.
- Entidad: Federación Andaluza Enlace de Entidades de Drogodependencias y otras Adicciones VIH y Exclusión Social.
Concepto: Fomento de la incorporación sociolaboral de personas con problemas de drogodependencias y exclusión.
Importe: 9.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Asociación Cívica para la Prevención.
Concepto: Reducción de riesgos y daños en el consumo de sustancias psicoactivas en fiestas o eventos «Servicio de Atención a la Movida» (SAM).
Importe: 10.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Federación Andaluza de Drogodependencias, Sida y Patología Dual Redes.
Concepto: Asesoramiento y apoyo a las entidades.
Importe: 10.126,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Federación Andaluza de Drogodependencias, Sida y Patología Dual Redes.
Concepto: Espacios de comunicación.
Importe: 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Federación, Prevención y Tratamiento Alcoholismo «Al-Andalus».
Concepto: Formación.
Importe: 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Federación Andaluza de Drogodependencias, Sida y Patología Dual Redes.
Concepto: + Kinfo para Familias.
Importe: 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).
- Entidad: Confederación Democr. Asociaciones de Padres de Alumnos (CODAPA).
Concepto: Aulas Ciudadanas de la Salud.
Importe: 3.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.482.00.31B (ejercicio 2012).

Sevilla, 30 de julio de 2014.- La Directora General, Ana Conde Trescastro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Traslado de fecha 30.7.2014 a doña Milagros Abad García y don Joaquín Maya Martos, relativa a la menor C.M.A., expediente 131/08, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cese de tutela por mayoría de edad de fecha 30.7.2014 a doña Milagros Tejada Valenzuela y don Amador Pérez Zafra, relativa a la menor M.C.P.T., expediente 297/07, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución a don Daniel Morales Bernal, fecha 10 de julio de 2014, respecto de la menor Y.M.C., expediente número 352-2008-00004544-1.

Málaga, 24 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, edificio Junta de Andalucía, de Sevilla; en donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de la cancelación del número de inscripción registral de un centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	DENOMINACIÓN ENTIDAD TITULAR
UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS ALCIRA	AS/C/4516/PR	ANA CABALLERO PARRILLA (28763029B)
CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES ABRIDA	AS/C/4245	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2 (G04460796)
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	AS/C/834	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL (V23205537)
RESIDENCIA DE MAYORES GRANADA II-GRUPO BBS	AS/C/3695	INSTITUTO GERIÁTRICO FÉNIX, S.A. (A62351952)
RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS FÍSICOS GRANADA III-GRUPO BBS	AS/C/3842	INSTITUTO GERIÁTRICO FÉNIX, S.A. (A62351952)

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD
A62351952	INSTITUTO GERIÁTRICO FÉNIX, S.A.

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción complementaria de sanciones a una entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
A62351952	INSTITUTO GERIÁTRICO FÉNIX, S.A. (7 expedientes)	606-2013-582 – 583 – 584 – 585 – 594 – 595 - 596

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 5 junio de 2014 la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en los expedientes de Protección (DPAL) 352-2002-0400004-1 y 352-2002-0400005-1 (EQM 1), referente a las menores F.T.C. y M.A.T.C., dicta Resolución de Modificación del Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Moisés Taouil Cortés, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a doña María Luisa Hernández Callejón resolución del archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad (DPAL) 354-2007-00001180-1, para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería, sito en Ctra. de Ronda, Edif. «Bola Azul», 4.ª planta.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 29 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Rafael Soriano Roman/doña María del Carmen Valls Martínez resolución del archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad (DPAL) 357-2011-000504-3, para acogimiento familiar pre-adoptivo.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería, sito en Ctra. de Ronda, Edif. «Bola Azul», 4.ª planta.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a don Rafael Soriano Román/doña María del Carmen Valls Martínez resolución del archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad (DPAL) 357-2011-000501-4, para Adopción Internacional.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería, sito en Ctra. de Ronda, Edif. «Bola Azul», 4.ª planta.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Dogar Tip Top, S.L. CIF.: B-04615761.

Núm. Expediente: 5/14.

Infracción: Leves a la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 750 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Almería, 31 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Mohamed Sadik, domiciliado en C/ Riscal Levante, 5, de la localidad de Castell de Ferro (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180110/2014 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Mohamed Sadik.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180110/2014.

Tener por comunicado a don Mohamed Sadik del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180110/2014 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Aguas Fuente De Los Castaños, S.L., domiciliado en Cjo. San José, Pza Aguas Blancas, de la localidad de Dúdar (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180025/2014 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: Aguas Fuente de los Castaños, S.L.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180025/2014.

Tener por comunicado a Aguas Fuente de los Castaños, S.L. de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180025/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Calderón de Fez Lourdes.

Expediente: N/Ref.: MA20140584.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de comunicación inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Marqués de Larios, 10, Málaga.

Fecha: 23 de junio de 2014.

Recursos: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1660/2014).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de Instalación de Planta de Hormigón y Planta de Aglomerado Asfáltico», en el término municipal de El Ejido (Almería), promovido por Explotaciones Arrioca, S.L. (expediente AAUA/AL/0017/13).

Almería, 4 de junio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 2093/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 13 de junio de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Reto a la Esperanza, S.C., para el proyecto: «Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos», en el término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. Expte. AAU/CA/045/13.

Cádiz, 11 de julio de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de San José del Valle, provincia de Cádiz. (PP. 2095/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto Campamento Municipal de Turismo «Embalse de Guadalquivir», promovido por Camping San José del Valle, S.L., en el término municipal de San José del Valle, carretera San José del Valle-Arcos de la Frontera, km 11,5, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/010/14).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 11 de julio de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Palmera. (PP. 1827/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Perfeccionamiento de Almazara, promovido por Oleogenil, S.L., situado en Pol. Ind. Chacón, s/n, en el término municipal de Fuente Palmera, expediente AAU/CO/0032/12.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 13 de junio de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se notifica el expediente de suspensión que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expediente de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10712 denominado Las Marillas Gambillas, por el impago de la matrícula anual del coto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta (Málaga) pudiendo formular las alegaciones que considere oportunas.

Expediente: SAC/MA-10712/14.

Interesado: Nicasio Guillén García.

Último domicilio: C/ San Álvaro, 8-1.ª Pta. 6. 14003 Córdoba (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de suspensión del aprovechamiento cinegético.

Málaga, 29 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se notifica el expediente de suspensión que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expediente de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10541 denominado La Viñuela, por el impago de la matrícula anual del coto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de diez días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta (Málaga), pudiendo formular las alegaciones que considere oportunas.

Expediente: SAC/MA-10541/14.

Interesado: Sdad. Cazadores La Viñuela.

Último domicilio: Avda. Vivar Téllez, 91, 2.º C. 29700, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto notificado: Resolución de suspensión del aprovechamiento cinegético.

Málaga, 29 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 2210/2014).

Expediente: GR-26584.

Asunto: Obras en Zona de Policía (movimiento de tierras/construcción invernadero).

Peticionario: Andrés Fernández Martín.

Cauce: Rambla Calero.

Término municipal: Ugíjar (Granada).

Lugar: Paraje Calero, Polígono 2, Parcela 41.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 22 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se procede a la notificación de expediente de autorización para obras en zona de policía de cauce público que se cita.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de subsanación de documentación relativa al expediente de solicitud de autorización para obras de construcción de invernadero en zona de policía de cauce público, se hace público el presente anuncio de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación aportada por el interesado se observa que a tenor de lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la documentación presentada se considera insuficiente por lo cual deberá subsanarse aportando la documentación correspondiente, en el plazo de quince días, a efectos de poder tramitar el procedimiento de autorización de obras en zona de policía de cauce público, según los artículos 9.1. y 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Almería, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 (Almería).

De acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de quince días, con indicación de que si así no lo hicieran, podrá considerarse que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley. Igualmente, se le comunica que transcurridos tres meses a contar desde la recepción de la presente comunicación y en atención a lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2011, de 27 de diciembre, se producirá la caducidad del presente expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Expediente: AL-34780.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de Invernadero.

Solicitante: Mohammad Jamil.

Cauce: Rambla del Charco.

Término municipal: Almería.

Almería, 23 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores o tasas que se citan.

Habiendo devenido firme en vía administrativa la resolución de los expedientes sancionadores o tasas contra las personas que se relacionan, que originan una obligación económica a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por los importes indicados, y toda vez que intentada la notificación de tales liquidaciones en sus domicilios, no ha podido ser practicada, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), se notifica a los abajo relacionados que deberán proceder al ingreso de dichas cantidades en cualquier entidad financiera colaboradora de la Junta de Andalucía utilizando el modelo 047 o 048 en los plazos que se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 del Decreto 46/86, de 5 de marzo (BOJA núms. 28 y 29 de 4.4.86 y 5.4.86) por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, deberá devolver la copia denominada (ejemplar para la Administración) del modelo 046, 047 o 048, a esta Delegación Provincial para darle de baja en la relación de deudores de la misma.

La falta de pago de la deuda en los plazos indicados originará la remisión del expediente al órgano de recaudación competente, para que proceda a su exigibilidad por la vía de apremio.

ACEITES LOA ANCHURONES CIF B18979732 C/ CARRETERA DE FONELAS A BAÑOS DE ALICUN – CORTIJO SAN PEDRO S/ N° 18515 FONELAS/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-38/13-01-GR IMPORTE 374,85 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/04/2014 – 0472182729715.

CRISTINA PIZZETI NIE X3106021D C/ PARAJE RABIETE S/N° 18400 ORGIVA/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-66/13-03-GR IMPORTE 14,40 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/03/2014 – 0472182729850.

UDO STANGLMEIER NIE X7513958L C/ CORTIJO LA CHINCHATA N° 2 18430 TORVIZCON/GRANADA - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-98/12-01-GR IMPORTE 45,32 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/05/2014 – 0472182732871.

JOSE SORIA HERNÁNDEZ NIF 74599599L C/ MARIANO HERNÁNDEZ N°2 04740 ROQUETAS DE MAR/ALMERIOA - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-81/12-04-GR IMPORTE 21,50 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 16/05/2014 – 0472182732821.

JORGE DE LA HOZ MORENO NIF 24226143J C/ HUERTOS N°6 18420 LANJARON/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-92/12-03-GR IMPORTE 71,80 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/03/2014 - 0472182730225.

CONCEPCIÓN COBOS RAMÍREZ NIF 23340379W C/ PINTOR MARTINEZ VIREL S/N° 29016 MALAGA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-84/12-10-GR IMPORTE 60,43 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/05/2014 – 0472182732863.

VIRGINIA LOPEZ DURAN NIF 02653371E C/ CORTIJO LA CHINCHATA S/N° 18430 TORVIZCON/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-98/12-03-GR IMPORTE 498,49 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/05/2014 – 0472182732881.

FERNÁNDEZ PRAENA CIF B18329482 C/ CRTA. DE GRANADA N° 12 18519 PURULLENA/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-70/12-06-GR IMPORTE 21,25 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 28/04/2014 – 0472182729736.

YOLANDA MANCILLA DOMINGO NIF 23799290V C/ RIO DUERO N° 11 18600 MOTRIL/GRANADA - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-110/10-09-GR IMPORTE 51,52 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/10/2010 – 0472182621565.

MARY FINLAY SUSAN NIE X7054028C C/ CERRILLO N° 10 18614 GUALCHOS/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-94/11-05-GR IMPORTE 30,78 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/11/2013 - 0472182621551.

MARIA MERCEDES GALVEZ JIMÉNEZ NIF 24217356N C/GRAN VIA Nº 47 – 4º D 18001 GRANADA - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI 26/11-01-A-GR IMPORTE 363,27 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/07/2013 - 0472182580821.

GANADERIA CORTIJO LA LOMA CIF B18573477 C/ URB. CORTIJO DEL AIRE, BRISA Nº 4 18220 ALBOLOTE/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-82/11-GR IMPORTE 89,61 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/01/2014 – 0472182659531.

ANTONIO VELÁZQUEZ SORIANO NIF 23426252Q C/ GRAN VIA Nº 21 18001 GRANADA - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-110/10-04-GR IMPORTE 1.393,94 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/10/2013 - 0472182621571.

PABLO GALVEZ JIMÉNEZ NIF 24226571G C/ VIOLIN Nº 22 3º A 29620 TORREMOLINOS/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-29/11-01-C-GR IMPORTE 363,27 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/11/2013 - 0472182621534.

ISABEL VICENTE RAMÍREZ NIF 74569367D C/CANONIGO MOLANAN ALONSO Nº 42 3ºC 08940 CORNELLA/BARCELONA - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-68/11-GR IMPORTE 92,14 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/11/2013 – 0472182621606.

FRANCISCO GARCIA GRACIA NIF 23451692H C/REAL Nº 30 18440 CADIAR/GRANADA - TASA EXTINCIÓN INCENDIO TEI-38/11-GR IMPORTE 146,55 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/11/2013 – 0472182621622.

MARIA ANGUSTIAS OCON GARCIA NIF 74610942T C/CORMORANES Nº 29 28320 PINTO/MADRID - TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-09/13-01-B-GR IMPORTE 41,76 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/01/2014 – 0472182659465.

ELENA ARERNAS VALERO NIF 23711870C C/PLAZA SAN JOSE Nº 3 18697 LA HERRADURA/ALMUÑECAR/GRANADA - TASA EXTINCIÓN INCENDIO TEI-62/12-02-GR IMPORTE 59,09 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/02/2014 – 0472182678361.

ROSARIO GONZALEZ PRIETO NIF 23731111X C/AVDA. HABANA Nº5 1º C 18600 MOTRIL/GRANADA – TASA EXTINCIÓN INCENDIO TEI-94/11-08-GR IMPORTE 45,44 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/11/2013 – 0472182621582.

CINTERYS S.L. CIF B11635737 C/PARQUE DE CAPUCHINOS Nº 1 6º C 11405 JEREZ DE LA FRONTERA/CADIZ – TASA EXTINCIÓN INCENDIOS TEI-46/12-GR IMPORTE 16,79 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 03/02/2014 – 0472182663392.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS FCC NIF A28037224 C/ CRTA. DE LA MALAHA KM 4'5 18620 ALHENDIN/GRANADA - TASA AMBIENTAL RELATIVA A LA PLANTA LOMA DE MANZANARES AA/GR/054/08-02 IMPORTE 873,67 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/09/2013 – 0472182598124.

ALBERTO JIMÉNEZ GARCIA NIF 75562384R C/ AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 27 4º A 18014 GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/158/GC/CAZ SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/08/2013 - 0482180010360.

ALVARO RUIZ PEREZ NIF 74673312V C/ CRTA. DE GRANADA Nº 6 1ºB 18170 ALFACAR/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/30/PA/VP SANCION 90,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 24/08/2013 – 0482180010394.

IOAN MOLDOVAN NIE Y2308659W C/ CRUZ BAJA Nº 3 2º 18800 BAZA/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/361/GC/EP SANCION 3.005,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/08/2013 – 0482180010900 – Y EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/628/GC/EP/EMO SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/02/2014 – 0482180012020.

TOMAS PRESENTACIÓN GONZALEZ MEDINA NIF 08913138V C/ OCÉANO ATLÁNTICO Nº 13 04700 EL EJIDO/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR SN/2013/370/GC/ENP/EMO SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 16/01/2014 – 0482180012014.

FRANCISCO MORENO FERNÁNDEZ NIF 23758767C C/ LUIS ROSALES Nº 7 18600 MOTRIL/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2007/189/AGMA/FOR SANCION 6.000,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/01/2014 – 0482180011544.

JOSE MANUEL GARCIA ALMAGRO NIF 24222508N C/ HUELVA Nº 20 18339 CIJUELA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/417/2012 SANCION 900,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/01/2012 – 0482180004152.

MANUEL TRIVIÑO HERENANDEZ NIF 2411552P C/ MERCADILLO Nº 79 18519 PURULLENA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/469/PA/EP SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/10/2013 - 0482180011174.

ATON TOMA NIE X6010661W C/ LA RAMBLA Nº 10 18500 PINOS GENIL/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/437/GC/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/09/2013 – 0482180010862.

MARIAN GRASU NIE X9787545X C/ CARRETERA DE RONDA Nº 81 1 18800 BAZA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/631/GC/EP/EMO SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 11/12/2013 - 0482180011722.

BOMBEOS SIERRA NEVADA S.L. CIF B18415760 C/ ARRAYANES Nº 23 18140 LA ZUBIA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/40/OF/PA SANCION 603,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/12/2013 – 0482180011641.

VICENTE RUIZ MOLINERO NIF 76141834N C/ CRTA A-334 KM 12,8 18810 CANILES/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/25GC/CON SANCION 900,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/12/2013 – 0482180011563.

NICOLAE VASILE STEFAN NIE X7381238D C/ ALAMBIQUE Nº 4 1º K 18680 SALOBREÑA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/499/GC/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/10/2013 – 0482180012061.

IULIAN CIOBANU NIE Y0423513M C/ VIRGEN DEL SALIENTE N° 2 3°B 18800 BAZA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/629/GC/EP/EMO SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/02/2014 - 0482180012036.

MICHAEL JOHN SAUNDERS NIE X5839278S C/ BARRIO BAJO N° 12 18412 BUBION/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR SN/2013/215/AGMA/ENP/EMO SANCION 420,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/01/2014 - 0482180012002.

AGUAS EL PILAR CIF B29769635 C/ PARAJE PLINES S/N° POL. 24 PARC. 280 18300 LOJA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/135/GC/PA SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/01/2014 - 0482180012135.

VALENTIN LAGO NIE X8510562X C/ CANAL ALTO N° 30 04770 ADRA/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/609/GC/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/03/2014 - 0482180011964.

IONUT VIOLET BURULEANU NIE Y0554589G C/ PEDRO MACHUCA N° 14 04700 EL EJIDO/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/490/GC/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 21/10/2013 - 0482180011851.

MOUNIR TANJI NIE X6471809T C/ SAN JOSE N° 28 18184 BEAS DE GRANADA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/510/GC/PES SANCION 360,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/10/2013 - 0482180011890.

FRANCISCO MORENO CORTES NIF 23267684X C/ CORTIJO EL LLANO N° 868 A 04738 VICAR/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/160/GC/CAZ SANCION 661,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 14/07/2013 - 0482180010481.

NICOLETA SORA NIE X8866861Q C/ ALCALDE FELIPE N° 17 18810 CANILES/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/489/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/11/2013 - 0482180010690.

CANTARRIJAN S.L CIF B18471730 C/ EDIFICIO CAMPING BLOQUE 1 3°C 18690 ALMUÑECAR/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2012/1094/OTROS.FUNCS/COS SANCION 2.200,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/07/2013 - 0482180010456.

JORDI TORRES FERNÁNDEZ NIF 75712764F C/ OCHENTA VIVIENDAS BLQ. 6 1°B 04620 VERA/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/102/GC/CAZ SANCION 60,00 EUROS RESOLUCIÓN 13/09/2013 - 0482180010242 - Y EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/93/GC/CAZ SANCION 1.202,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 13/09/2013 - 0482180010231.

LA GARNATILLA S.L. CIF B78091295 C/ LA FUENTECILLA S/N° 18614 MOTRIL/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2012/949/GC/FOR SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/06/2013 - 0482180010444.

ESMERALDA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ NIF 74658962L C/ MARQUES DE MONDEJAR N° 5 ENTRESUELO B 18005 GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/73/GC/PA SANCION 1.206,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/08/2013 - 0482180010273.

CARLOS ROBLEDO MORENO NIF 24299553F C/ CASERIA N° 22 2°F 18198 HUETOR VEGA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/13/PA/VP/EMO SANCION 90,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/06/2013 - 0482180010376.

MIGUEL TORRES FERNÁNDEZ NIF 75257625S C/ OCHENTA VIVIENDAS S/N° BLOQUE 6 1°B 04620 VERA/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/101/GC/CAZ SANCION 60,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 13/09/2013 - 0482180010215 - Y EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/113/GC/CAZ SANCION 1.202,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 13/09/2013 - 0482180010222 - Y EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/94/GC/CAZ SANCION 2.400,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/10/2013 - 0482180010202.

RAMON TORRES FERNÁNDEZ NIF 75224968H C/ OCHENTA VIVIENDAS S/N° BLOQUE 6 1°B 04620 VERA/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/121/GC/CAZ SANCION 5.203,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 14/09/2013 - 0482180010194 - Y EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/176/GC/CAZ SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 14/09/2013 - 0482180010184.

RAFAEL MORENO CHICA NIF 23548178L C/ BAILEN N° 34 18128 ZAFARRAYA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/74/GC/RSU SANCION 1.200,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/09/2013 - 0482180010980.

MARIA LEYVA REDONDO NIF 74698158T C/ DOCTOR PAREJA YEBENES N° 8 1°A 18012 GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR 0132/12-GRA/GGG SANCION 3.000,00 EUROS E INDEMNIZACIÓN 1.246,21 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/12/2013 - 0482180011021 Y 048218001031.

ANDREW JOHN CULLEN NIE X6271833D C/ CORTIJO TABLONES S/N° 18400 ORGIVA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/344/PA/RSU SANCION 500,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/12/2013 - 0482180011251.

STEFAN BOTIU NIE X7803392K C/ CARRETERA DE MURCIA N° 37 18800 BAZA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/323/GC/EP/EMO SANCION 630,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/11/2013 - 0482180011792.

NICOLAS ORTEGA BRIZ NIF 24213055N C/ SEVILLA N°14 18550 IZNALLOZ/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/6/GC/RSU SANCION 1.500,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 23/07/2013 - 0482180011594.

ANTONIO GUALDA GERVELLA NIF 74713587L C/ LAERO N° 12 18451 BERCHULES/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR SN/2013/312/AGMA/ENP/EMO SANCION 3.000,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 07/04/2014 – 0482180012595.

ION SORIN GROSTIOR NIE X6868267F C/ PAZ N 13 18810 CANILES/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/326/GC/EP/EMO SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/08/2013 – 0482180010322.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMEZ NIF 24297461P C/ POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA NAVE N° 3 18230 ATARFE/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/27/GC/CON SANCION 750,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/12/2013 – 0482180011553.

ENMA JOY WILLIAMS NIE X5732874D C/ CORTIJO LOS NIÑOS S/N° - TABLONES 18400 ORGIVA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/137/AGMA/INC SANCION 150,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/07/2013 – 0482180011312.

JOAQUIN MORENO SANTIAGO NIF 08906997V C/ LAS LANZAS N° 65 04700 EL EJIDO/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/393/GC/CAZ SANCION 2.524,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 14/12/2013 – 0482180011292.

MARIA DE LAS MERCEDES ZUMOFEEEN NIE X5898523N C/ AMOR DE DIOS N°7 BAJO B 18600 MOTRIL/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR 0130/12-GRA/AML SANCION 6.010,13 EUROS E INDEMNIZACIÓN 9,48 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/10/2013 – 0482180010846 Y 0482180010852.

VIORREL ZOITA NIE Y2147369B C/ CUEVA DE LAS ARENAS N° 139 18800 BAZA/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/362/GC/EP SANCION 3.005,13 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/08/2013 - 0482180010916.

IVAN ALBERTO DE DIEGO CABALLERO NIF 50874209° C/ PARAJE BENEFICIO S/N° 18414 ORGIVA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/116/AGMA/FOR SANCION 661,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 21/08/2013 – 0482180010966.

DUMITRU RADOI NIE X8363757Z C/ ANGEL N° 14 18800 BAZA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/497/GC/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/11/2013 – 0482180010871.

NICOLAS GOMEZ GOMEZ NIF 08913611F C/CEMENTERIO N° 6 04770 ADRA/ALMERIA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2012/1046/GC/EP SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/12/2013 - 0482180011006.

ION GEORGIAN RETIMESCU NIE Y0276574J C/ TOMILLO N° 5 18810 CANILES/GRANADA – EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2012/836/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 09/08/2013 – 0482180010611.

CONSTANTIN BRIZEA NIE X9039568Q C/ TOMILLO N° 5 18810 CANILES/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2012/837/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/08/2013 – 0482180010620.

ANDREI ELVIS COJOCARU NIE X8500340T C/ YAÑES N° 6 3° 18400 ORGIVA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/445/GC/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/11/2013 - 0482180010713.

NICOLAE BUDUSAN LAURENTIUY NIE X4528726A C/ SANTA RITA N°3 18600 MOTRIL/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/441/GC/PES SANCION 120,20 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/11/2013 - 0482180010732.

JOSE ANTONIO REDONDO MOYA NIF 15516009W C/ SAN JOSE N° 6 18300 LOJA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/186/GC/EP SANCION 661,12 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 30/11/2013 - 0482180010745.

IULIAN ZAHARIA HOSU NIE X4740330F C/ RODRÍGUEZ DE LA FUENTE S/N° BAJO 18194 CHURRIANA DE LA VEGA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/248/AGMA/PES SANCION 120,20 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 23/09/2013 - 0482180010750.

ALPUJARRA ALIMENTARIA CIF B18320713 Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO PEDRO DIAZ ARANADA CON NIF 24053983P C/ GRANADA N° 6 POLIGONO INDUSTRIAL ASEGRA 18210 PELIGROS/GRANADA EXPEDIENTE SANCIONADOR 0136/12-GRA/AML SANCION 6.010,13 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/12/2013 - 0482180011783.

JULIAN ALONSO CANO NIF 23788159H C/ ANGEL N° 1 2°C 18400 ORGIVA/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/213/GC/CAZ SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/07/2013 – 0482180010514.

FRANCISCO MORENO FERNÁNDEZ NIF 23758767C C/ LUIS ROSALES N° 7 18600 MOTRIL/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2007/188/AGMA/FOR SANCION 6.000,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/01/2014 – 0482180011535.

MANUEL JESUS JIMENE GARCIA NIF 74681458K C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN N° 27 4ª 18014 GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/159/GC/CAZ SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/08/2013 – 0482180010306.

ANTONIO RIOS ALVAREZ NIF 74679947M C/ GOBERNADOR PEDRO TEMBOURY N° 31 BLOQUE 5 4ª 18013 GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/161/GC/CAZ SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/11/2013 – 0482180010263.

NICOLAS AMESCUA PORCEL NIF 24033940K C/ CARRETERA DE GUADIX N° 39 18518 COGOLLOS DE GUADIX/GRANADA - EXPEDIENTE SANCIONADOR GR/2013/354/AGMA/ENP/EMO SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/08/2013 - 0482180010313.

Granada, 30 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Daniel Rico Ferres.

NIF/CIF: 23806645N.

Domicilio: C/ Picos de Europa, núm. 73, 2.º 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M. GR/0053/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27.6.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 30 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Germán Jodar Rico.
NIF/CIF: 74721546C.
Domicilio: C/ Catamarán, núm. 20, P. bj., 18613 Motril (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M GR/0741/13.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 18.6.2014.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 30 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Doña Irene Mingorance Romero.

NIF/CIF: 74733501S.

Domicilio: C/ Sardina, núm. 6, 18690, Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0726/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 11.6.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Antonio Fernández Cortés. DNI/CIF: 45599222-C.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/433/G.C./CAZ.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7; 77.8; 77.9; 76.7; 82.2.b) y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas las tres primeras como graves y la última como leve.
 - Sanción: Multa desde 601 a 4.000 euros (la 1.ª, 2.ª y 3.ª infracción).
 - Sanción: Multa desde 60 a 600 euros (la 4.ª infracción).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado/Entidad: Inversiones y Terrenos Mediterráneos, S.L. DNI/CIF: B-29207883.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/438/AG.MA./CAZ.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.12 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Otra Obligación no pecuniaria: Retirada de la señalización del acotado extinguido según establece la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA 169, de 28 de agosto de 2007).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Antonio Fernández Cortés. DNI/CIF: 45599222-C.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador GR/2014/457/G.C./CAZ.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.7; 76.8; 77.10; 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como las dos primeras como leves y la tercera como grave.
 - Sanción: Multa 721 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Otra Obligación no pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses, según el artículo 83.1.a) de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don Rubén Fernández Cortés. DNI/CIF: 75926407-A.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador GR/2014/459/G.C./CAZ.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.7; 76.8; 77.10; 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas las dos primeras como leves y la tercera como grave.
- Sanción: Multa 721 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Otra Obligación no pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses, según el artículo 83.1.a) de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don David Cortés Fernández. DNI/CIF: 75159008-E.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/462/GC/RSU.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros, excepto si están referidas a residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Francisco Pelegrina Sánchez. DNI/CIF: 74570562-P.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN-GR/2014/388/AG.MA/ENP.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 67.d), 68.3.a) y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificada la primera como leve.
- Sanción: Multa desde 100 a 1.000 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Rafel Ubago Chacón. DNI/CIF: 24203800-A.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/485/P.A/P.A.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siendo calificadas ambas como graves.
- Sanción: Multa desde 6.012 hasta 300.507 euros. Contiene medidas de carácter provisional: Ver expediente.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don José Carlos García Ríos. DNI/CIF: 24123332-N.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador GR/2014/434/G.C./CAZ.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.15 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa 601 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don Emil Boby Varga. DNI/CIF: Y1117352A.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador GR/2014/488/G.C./EP.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Doña Ana Boiti. DNI/CIF: 303877.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador GR/2014/491/G.C./EP.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado/Entidad: Asociación Ecologista «Sacromonte más verde». DNI/CIF: G-18917914.

- Acto Notificado: Acuerdo de No Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. Den GR/2013/1795/PART.
- Contenido del Acuerdo de No Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: No constitutivo de infracción administrativa competencia de esta Delegación Territorial.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Enrique Julio Almagro Bernardo. DNI/CIF: 24199904-V.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. SN/2013/571/GC/ENP.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa 60,10 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

13. Interesada: Doña Marian Baltés. DNI/CIF: X5131862X.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/173/AG.MA/PES.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2; 80.2; 74.10; 82.2.a); 82.2.b) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas la primera como leve, y la segunda y tercera como graves.
- Sanción: Multa por importe de 1.262 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Otra Obligación no pecuniaria: La obtención de la documentación preceptiva.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Mircea Razvan Sipos. DNI/CIF: X9044928V.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/252/G.C./PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2; y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: Don Manuel Muñoz Bullejos. DNI/CIF: 24099076-K.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/234/G.C./INC.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.4; 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 150 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: Don José Álvarez Fernández. DNI: 24066395-T.

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/807/PA/RSU.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.
- Otra Obligación no pecuniaria: Justificación documental ante esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la entrega de los residuos objeto de denuncia a gestor o planta de tratamiento autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Residuos de 14 de febrero de 2014.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

17. Interesado: Don Alfonso Santos López. DNI/CIF: 24221421-Y.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/786/PA/RSU.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.
- Otra Obligación no pecuniaria: Limpieza y entrega de todos los residuos generados a gestor autorizado, justificando documentalmente ante esta Delegación Territorial dicha entrega.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

18. Interesado: Don Alfonso Santos López. DNI/CIF: 24221421-Y.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/1029/G.C./CAZ.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

19. Interesado: Don José López Ruiz. DNI/CIF: 24100895-T.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/9/G.C./CAZ.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declarar la terminación del procedimiento sancionador por pago. Infracción tipificada en los artículos 77.28 y 82.2b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 31 de julio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada, no otorgada en Estepona (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Denegar la Autorización Ambiental otorgada correspondiente a:

Expediente: AAU/MA/24/13.

Titular: Asociación de Vecinos La Cala.

Proyecto: «Encauzamiento de un tramo del río Gala a su paso por la UEN-R34 del POGU», t.m. de Estepona (Málaga).

Resolución: 24.6.2014.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 22 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Don Juan Miguel Varela Ramos.

NIF: 52570312V.

Expediente: MA/0177/14.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Don Antonio Rodríguez Medina.

NIF: 44592154F.

Expediente: MA/0268/14.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 30 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre Resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2013/411/GC/FOR.
Interesado: Geimer Fabian Tafur Quintero.
NIE: X6946829R.

Número de expediente: SE/2014/64/GC/PES.
Interesado: Nicolae Neacsu.
NIE: X8577069R.

Número de expediente: SE/2014/145/GC/CAZ.
Interesado: Manuel Alejandro Soto Suárez.
NIF: 53346499T.

Número de expediente: SE/2014/179/GC/FOR.
Interesado: Ariadna Monge Capilla.
NIF: 45812407H.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre Propuestas de Resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2014/231/GC/PES.

Interesado: Constantin Marcu.

NIE: X9627438Y.

Número de expediente: SE/2014/273/GC/CAZ.

Interesado: Lázaro López Magriz.

NIF: 28853432R.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 31 de julio de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Se ha intentado sin éxito la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación, referente a procedimientos sancionadores por presuntas infracciones graves a la normativa vigente sobre comercio interior. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación, se procede a la misma por medio del presente Anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los actos administrativos las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dirección General de Comercio, sito en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Expediente: COSN 288/2013-MA.

Acto: Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 15 de julio de 2014.

Destinatario: Comercializadora DNIBI, S.L. (CIF núm. B-93223766).

Establecimiento comercial: Bazar Ceuta.

Último domicilio: Camino Viejo de Málaga, 21, en Vélez-Málaga (Málaga).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Expediente: COSN 267/2013-AL.

Acto: Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 26 de junio de 2014.

Destinatario: Supermerca Chino C.B. (CIF núm. E-04746475).

Establecimiento comercial: Supermerca Chino.

Último domicilio: Carretera de Almería, núm. 138, Polígono de la Azucarera, en Adra (Almería).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este Anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, M.^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación por el servicio de Correos, sin que se haya podido practicar, el acto administrativo de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio por la que se comunica a Residencial Tabico, S.L., Portales Sánchez, S.L., don Miguel Portales Sánchez, don Enrique Portales Sánchez y don Sergio Portales Ponce, la orden por la que se deja sin efecto la licencia comercial para la instalación de una gran superficie minorista en Alhaurín de la Torre (Málaga), otorgada mediante Orden de 4 de febrero de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de la identidad.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- La Directora General, M.^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación por el servicio de Correos, sin que se haya podido practicar, del acto administrativo de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio por la que se comunica a Vladigolf, S.A., la orden por la que se deja sin efecto la licencia comercial para la instalación de una gran superficie minorista en Atarfe (Granada), otorgada mediante Orden de 1 de diciembre de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de la identidad.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- La Directora General, M.^a Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Se ha intentado sin éxito la notificación del acto administrativo que se indica a continuación, referente a procedimientos sancionadores por presuntas infracciones graves a la normativa vigente sobre comercio interior. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación, se procede a la misma por medio del presente Anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los actos administrativos las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dirección General de Comercio, sito en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Expediente: COSN 275/2013-SE.

Acto: Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 24 de junio de 2014.

Destinatario: Longfei Lin (NIE X-7412408-Z).

Establecimiento Comercial: Bazar Oriental.

Último domicilio: Avenida de Sevilla, núm. 103, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 23 de julio de 2014.- La Directora General, M^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Se ha intentado sin éxito la notificación del acto administrativo que se indica a continuación, referente a procedimientos sancionadores por presuntas infracciones graves a la normativa vigente sobre comercio interior. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación, se procede a la misma por medio del presente Anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los actos administrativos las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dirección General de Comercio, sito en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Expediente: COSN 253/2013-AL.

Acto: Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 25 de julio de 2014.

Destinatario: Innovador Descanso, S.L.U.

Establecimiento comercial: Innovador Descanso.

Último domicilio: C/Mirlo, núm. 1, esquina Avda. del Mediterráneo, Bloque 1, Edificio Cádiz, en Almería.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Sevilla, 28 de julio de 2014.- La Directora General, M.^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Huéscar, de bases para la provisión de plazas de la Policía Local.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huéscar, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, las citadas plazas están adscritas a la Escala Básica y se encuadran en el Grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La citada plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2014, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 129, de fecha 10 de julio de 2014.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, en su caso.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 50 euros y que deberá ingresarse en Caja Granada cuenta municipal núm. 0487.3073.11.2000014480 y Caja Rural núm. de cuenta 3023.0011.50.0110024601.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Quinto. Tribunal Calificador.

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente o suplente.
- Secretario, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

1. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. Tendrá carácter eliminatorio. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como máximo.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el temario.

2. Pruebas de aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parturicio o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis (6) meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis (6) meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso,

se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

3. Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

4. Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo.

Séptimo. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Octavo. Presentación de documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.e) de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Noveno. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décimo. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Undécimo. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécimo. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de

los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18.5 ni superior a 29.9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Huéscar, 31 de julio de 2014.- El Alcalde, José María Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Villablanca, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar Administrativo.

Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo mediante concurso-oposición Libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscrita al servicio de personal y contabilidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2012, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- g) De conformidad con la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas en los casos de incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas a las que se aspira.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberá acompañarse acreditación documental expedida por organismo competente, de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.

Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que será facilitada por el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, con el justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía de 80,00 euros y fotocopia del DNI.

Bajo ningún concepto se devolverá esta tasa por derecho de examen.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Los aspirantes presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las presentes bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca la plaza, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes.

Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

En caso de ausencia accidental del Presidente, lo sustituirá el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92.

En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Alcaldía la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso. La fase de concurso se desarrollará con posterioridad a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá con posterioridad a la celebración de la fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de 10 días al objeto de que se presenten alegaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva y se sumará a la fase de oposición.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso regirá el siguiente baremo cuya puntuación máxima será de 4,50 puntos:

1. Por servicios prestados en la Administración Pública hasta un máximo de 2,5 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,08 puntos.

2. Por cursos de formación que tengan contenido con la plaza a cubrir, a razón de 0,02 puntos por cada hora: hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Medios de acreditación para los servicios prestados: Certificación expedida por la Administración Pública en la que conste, periodo de prestación de servicios a jornada completa, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

Medios de acreditación para la formación: Copia compulsada del certificado o diploma de asistencia.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en esta fase de concurso no será superior a los 4,5 puntos.

Fase de oposición. La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el anexo, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y restando 0,1 punto por cada respuesta incorrecta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, en la que el aspirante deberá realizar el modelo de documento que se le entregue, resolviendo sobre el mismo las cuestiones planteadas, valorándose de 0 a 10 puntos con los criterios que determine el Tribunal. Se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito la tramitación a seguir para resolver algunas cuestiones planteadas por el Tribunal, que tenga relación con las funciones del puesto específico a cubrir. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Tiempo máximo 60 minutos.

La puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación al inicio del siguiente ejercicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida, debidamente justificada y a criterio del Tribunal el cual decidirá la fecha y hora de la realización de las pruebas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente de la Corporación, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor del aprobado como funcionario de carrera.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Novena. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

A N E X O

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4: La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6: El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

Tema 7: La Provincia: Organización Provincial. Competencias.

Tema 8: Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. El gasto público local. Concepto y Régimen Legal.

Tema 9: Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 10: Procedimiento Administrativo Común: Principios Informadores. Las Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11: El acto administrativo: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

Tema 12: Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.

Tema 13: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 14: Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.

Tema 15: El Registro de entrada y salida de documentos. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo.

Tema 16: Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 17: Derechos de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Situaciones administrativas.

Tema 18: El Administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 19: La normativa laboral básica. El contrato de trabajo. El sistema de Seguridad Social: La Cotización en el Régimen General.

Tema 20: Ofimática. Aplicaciones, en especial el tratamiento de textos. Las bases de datos y la hoja de cálculo. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.

Villablanca, 31 de julio de 2014.- El Alcalde, José Manuel Zamora de la Cruz.